



**LA COFRADÍA Y LA ERMITA  
DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA**

**1608 - 1825**

**- Documentos -**

**22/03/1608 P. (CCCLXXXIII, 9582)**

*“Andres de Mesa, su testamento.”*

...

*...mando que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en la sepultura de mis padres...*

...

***-Mando a las cofradías desta villa a cada una medio rreal. Y mando que una açada que tengo se benda y los maravedís que por ella dieren mando se den de limosna a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça...***

...

*...nonbro por mis legítimos herederos a los dichos Francisco de Mesa y Pedro de Mesa, mis hermanos... En testimonyo de lo qual... lo firmó un testigo a mi ruego por no saber. Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [22/03/1608] años...*

*Fui tº Juº myn Ante my.... Gregº de la Peña, scrvº puº*

*Derechos dos reales.”*

**28/05/1608 P. (CCCLIII, 294)**

*“Ynes Perez, biuda, venta qontra Alonso Fernandez de Llamas y su muger.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo nos **Alonso Fernandez de Llamas y Juana Martin, su muger... bendemos... a Ynes Perez, biuda de Juan Calcado, difunto, vecina desta vylla... un pedaco de casa que nosotros abemos y tenemos y está incorporado con la casa en que de presente bibimos, que se a de ataxar por la chimenea de la dicha nuestra casa, y alinda con dos calles reales; con el corral que le perteneçe, que tenemos en el Barrio de señor San Marcos... por preçio y contía de doce ducados...***

*Y lo otorgamos según dicho es... en cuyo rregistro firmó un testigo por nosotros por no saber. En Yllora, a [28/05/1608] años...*

*Por tº Antº de Torres Ante my... Pº de Torres / scrvº puº*

*Derechos LXVIII maravedís.”*

**04/10/1608 P. (DXLIII, 585)**

*“Pasqual Sanchez, su capital.”*

*“En la vylla de Yllora, a [03/10/1608] años, ante my el escribano y testigos pareció Pasqual Sanchez, vecino desta billa, y dixo que por quanto él tiene otorgada carta de docte en favor de su muger Ysabel Ruiz, hija de Francisco Martin y de Ysabel Ruiz, vecinos desta vylla... agora, para que se sepa lo qué traxo al dicho matrimonio, estando presente la dicha Ysabel Ruiz, enbentarió los bienes... en esta manera:*

*-Primeramente una casa en esta vylla en el Barrio de señor San Marcos, cubierta de rretama, que alinda con casas de Bastian de Santa Ana y Jines Garcia, vecinos desta billa, en treynta y dos ducados –*

...

*Montan estos bienes CC L VIII U CC X VIII*

...”

**05/03/1609 P. (DCCLVIII, 885)**

*“Juan Rodriguez Anjel, venta qontra Francisco Garçia de Antoño, yerno de la Billalta.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo yo Francisco Garçia de Antoño, yerno de la Billalta, becino desta vylla de Yllora.... bendo.... a Juan Rodriguez Anjel, beçino desta vylla... una casa cubierta de rretama que yo tengo, con el corral que le pertenece... en el Barrio de San Marcos. Que alinda con corral de Juan Martyn Serrano y corral de Pedro Sanchez Nieto y solar de los erederos de Nabarro y la calle rreal... por precio y contía de nuebe ducados...*

*Y lo otorgué... en cuyo registro firmó un testigo por my por no saber. En Yllora, a [05/03/1609] años.*

*Por tº Antº de Torres Ante my... Pº de Torres / scrvº puº  
Derechos LXVIII.”*

**12/06/1609 P. (DCCCCXXII, 1028)**

*“Ysabel Ruiz, su testamento.”*

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Ysabel Ruiz**, vecina desta billa de Yllora, estando acostada en una cama enferma del cuerpo...*

*-Yten mando a la Ermyta de señora Santana desta villa le den de mis bienes una delantera labrada con seda de granana y medio paño de red de que oy tengo en my casa. **Y la otra mytad del dicho paño a la Ermyta de Nuestra Señora de la Cabeça desta villa.** Y esto mando a sí se cumpla.*

...

*... nonbro por my erederu unybersal al dicho Bartolome Ruiz del Omo, my marido, becino desta villa... En testimonyo de lo qual otorgué la presente... en cuyo rejistro firmó un testigo por my por no saber. Ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a doze días del mes de junyo de [1609] años...*

*Tº Juº Lopez / Rojo                      Ante my.... Pº de Torres / scrvº puº  
Derechos LXVIII maravedís.”*

**02/03/1611 P. (LVI, 2550)**

*“Domingo Fernandez de Bera, venta qontra Juan Romero y su muger.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta, cómo nos Juan Romero y Maria Rodriguez, su muger, vecinos que somos del lugar de la Puente de Pynos, estante al presente en esta villa de Yllora... **bendemos... a Domyngo Fernandez de Bera**, vecino desta villa... **un solar que... tenemos en esta villa en el Barrio de señor San Marcos, que alinda con solar del dicho Domyngo Fernandez, con solar de Juan Lopez Rojo**, vecinos desta villa, e con la calle real... por precyo de seys ducados... ..en la villa de Yllora... a [02/03/1611] años...*

*Juº Romero Fui tº Benito Gallardo Ante my Pº Fernandez / cresco scvº puº  
Derechos tres reales y no más; y dello doy fee.”*

**15/07/1611 P. (CCXXVII, 2825)**

*“Maria Rodriguez, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Maria Rodriguez, byuda, muger que fui de Xpval Martyn de Jaen**, vecina desta villa de Íllora, estando enferma del cuerpo... hago y ordeno este my testamento en la forma i manera siguiente:*

...

*-Yten mando que se digan por my ánima tres mysas: la una en señora Santana y **la otra en Nuestra Señora de la Cabeca**, y otra en San Sebastian, en sus ermytas en esta villa.*

...”

**01/07/1611 P. (CCXLVII, 2854)**

*“Francisca de Quijada, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo io Francisca de Quijada, muger que soy de Alonso Ramos... estando enferma del cuerpo... ordeno este my testamento en la forma siguiente:*

...

*-Yten mando que se digan por my ánima **una mysa a señora Santa Ana en su ermyta** –*

*-Yten mando que se digan por my ánima **a Nuestra Señora de la Cabeca una mysa en su casa en esta villa** –*

*-Yten mando que se diga por my ánima **una mysa a señor San Sebastian en esta villa, en su casa** –*

...

*...dejo por mys albaças Alonso Ramos, my marido, y **a Domyngo Fernandes de Bera**, my señor... dexo por my unibersal eredero a Juan Quijada, my hijo y de el dicho Alonso Ramos, my marydo... En la billa de Yllora, a [01/07/1611] años. Testigos el padre fray Tomas Capilla, de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes...*

*Fr Tomas / capilla    Ante my... Pº Fernandez / cresco scrvº pu<sup>co</sup>  
Sin derechos y doy fee.”*

**01/09/1611 P. (CCCCL, 3129)**

*“Francisco Xymenez Escudero, venta qontra Pasqual Sanchez y su muger.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo nos Pasqual Sanchez de Alonso Garcia, Isabel Ruiz, su mujer, vecinos que somos desta villa de Íllora.... bendemos... a Francisco Xymenez Escudero, vecino desta villa... **una casa que nosotros abemos i tenemos en esta billa, cubierta de retama, en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeca.** Que alinda con casas de Pedro Fernandes Casalenga y casa de Sebastian de Santana i con casa de Jynes Garcia, vecinos desta villa, i con la calle real... Por preçio y contía de treinta y quatro ducados...*

*En testimonio de lo qual... a nuestro ruego lo firmó un testigo por no saber, ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a primero día del mes de setiembre de [1611] años...*

*Por tº Lorenzo de Bera Ante my.... Pº Fernandez / crespo scrvo puº  
Derechos dos reales y medio i no más y doy fee.”*

1

**04/09/1611 P. (CCCCLXX)**

*“Juan Ruiz Moreno, su testamento.”*

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Juan Ruiz Moreno**, becino desta villa de Yllora, estando acostado en una cama enfermo del cuerpo y sano de la voluntad... y creyendo como berdaderamente creo en nel misterio de la Santísima Trenydad, Padre y Hijo y Espíritu Santo.... ordeno my testamento –*

...

*-Yten mando.... que my cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa...*

...

*-Yten mando que debo a la **Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeca** desta villa **ocho reales de la limosna de sentarme por cofrade.***

---

<sup>1</sup> A esta casa comprada por Pascual Sanchez en el año 1601, como situada en el Barrio de San Marcos, volvieron a referirse, y a dicho Barrio de San Marcos, en el año 1608. Y de nuevo en el año 1611, pero como situada en el Barrio como de Nuestra Señora de la Cabeza.

*-Y para cunplir y pagar este my testamento y mandas en nél contenydo, nonbro por mis alvaceas y testamentarios a Pedro Fernandez Moreno, my padre, y a Francisca Garcia, my suegra, vecinos desta villa..*

...

*...nonbro por mys erederos a Ana, my hija y de Maria de Toro, my muger, y al hijo o hija que la dicha Maria de Toro, my muger, pariere, porque queda preñada...*

*En testimonyo de lo qual... firmó un testigo por my por no saber, ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a quatro días del mes de setiembre de [1611] años...*

*Anton Delgado                      Ante my.... Pº de Torres / scrvº pu<sup>co</sup>  
Derechos dos reales y no más. Y dello doy fe.”*

#### **18/09/1611 P. (CCCV, 2987)**

*“Juan Perez de Miranda venta qontrar Domingo Fenandez, portugués, y su muger.”*

*“Sepan quantos esta carta de venta bieren, cómo **nos Domingo Fernandez, portugués, y Maria Fernandes, su muger**, vecinos que somos desta villa de Yllora... **bendemos... a bos Juan Perez de Miranda... una casa que nosotros abemos y tenemos en esta dicha villa en el Barrio Alto de señor San Marcos, cubierta de rretama**; linde con casas de Pedro de Arcos y solar de Juan Lopez Despinosa, vecino de esta dicha villa, y la calle real... por precio y contía de treynta ducados de la moneda usual de su magestad...*

*En testimonio de lo qual... a nuestro rruego firmó por no saber un testigo... Yllora, a [18/09/1611] años...*

*Fui tº Benito Gallardo      ante my... Pº Fernandez / cresco, snº pu<sup>co</sup>  
Derechos dos reales y medio i dello doy fee.”*

#### **15/09/1612 P. (CCCCLXII, 3773)**

*“Antonio Camero qontra Pedro Fernandez Casaluenga.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, como yo Pedro Fernandez Casaluenga, vecino que soy de la villa de Moclín, estante al presente en esta villa*

*de Yllora.... bendo... a Antonio Camero, vecino desta villa... una casa que tengo, cubierta de rretama, que es en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeca, que linda con casas de Lucia Ortiz e casas de Francisco Ximenez Escudero i la calle rreal; por el corral con corral de Gines Garcia... Por precio i contía de doce ducados...”*

**08/10/1612 P. (CCCCLXXIX, 3785)**

*“Antonio Camero venta qontra el licenciado Guerra.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo io don Pedro Guerra Serrano, vecino que soi de la ciudad de Granada, estante en esta villa, en nonbre de el licenciado Diego Sanchez Guerra i doña Francisca de Balencuela, mis padres, vecinos de la ciudad de Granada, i en birtud del poder que dellos tengo, ques de tenor siguiente:*

*‘Poder para vender el solar.’*

*‘Sepan quantos esta carta bieren, cómo nos el licenciado Diego Sanchez Guerra, rrelator de la Real Chancillería desta ciudad de Granada, e doña Francisca de Balencuela, su muger, vecinos que somos desta dicha ciudad de Granada a el Salvador della... damos todo nuestro poder... a don Diego Sanchez Guerra, nuestro hijo, para que en nuestro nonbre... pueda bender... dos terçias partes que nos pertenezen de **un solar que es en el sitio que dicen de Las Heras, de la villa de Yllora**, que alinda con cassa y solar de Pedro Martin Quadrado y cassa e solar de Sebastian Martyn... Y la otra terçia parte del dicho solar perteneze a doña Elbira de Balencuela, hermana de my la dicha doña Françisca... En preçio de doce ducados... Fecho en la çiudad de Granada, a [01/08/1612] años...*

*Yo Alonso Bueno, escrivano del rey nuestro señor, vecino de la ciudad de Granada, fuy presente a el otorgamiento de lo que dicho es...*

*Alonso Bueno / scriv<sup>o</sup>*

*Y en birtud del dicho poder... bendo... a Antonio Camero, vecino desta villa... dos partes de tres de un solar que mis partes tienen en esta villa **en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeca**... Quel dicho solar alinda con casa de Pedro Martyn Quadrado, y con casa de Sebastian Martyn, y la calle rreal, y **la cañada del Concexo**.... En la villa de Yllora, a [08/10/1612] años...*

*Don Pedro / Guerra      Ante my... P<sup>o</sup> Fernandez / cresco scn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*

**21/02/1613 P. (CCXLIII, 1828)**

*“Francisco Guijarro, venta qontra Jines Garçia y su muger.”*

*“Sepan quantos esta carta de venta bieren, cómo yo Xines Garcia, vecino que soy de la villa de Moclín, estante al presente en esta villa de Yllora, e yo Maria Lopez, su mujer... **bendemos.... a Francisco Xijarro, vecino desta villa de Yllora... un solar que nosotros abemos y tenemos en esta dicha villa, que alinda con casas del dicho Francisco Guijarro y con casas de Bartolome de Baeça, vecinos desta dicha villa, y la calle rreal... que llaman la Calle de señor San Marcos... por preçio y contía de diez ducados...***

*Lo qual otrogamos... ante el presente escribano... en cuyo rregistro, porque no sabemos escrebir, firmó a nuestro rruego un testigo. Ques fecha y otorgada en la billa de Yllora, a [21/02/1613] años...*

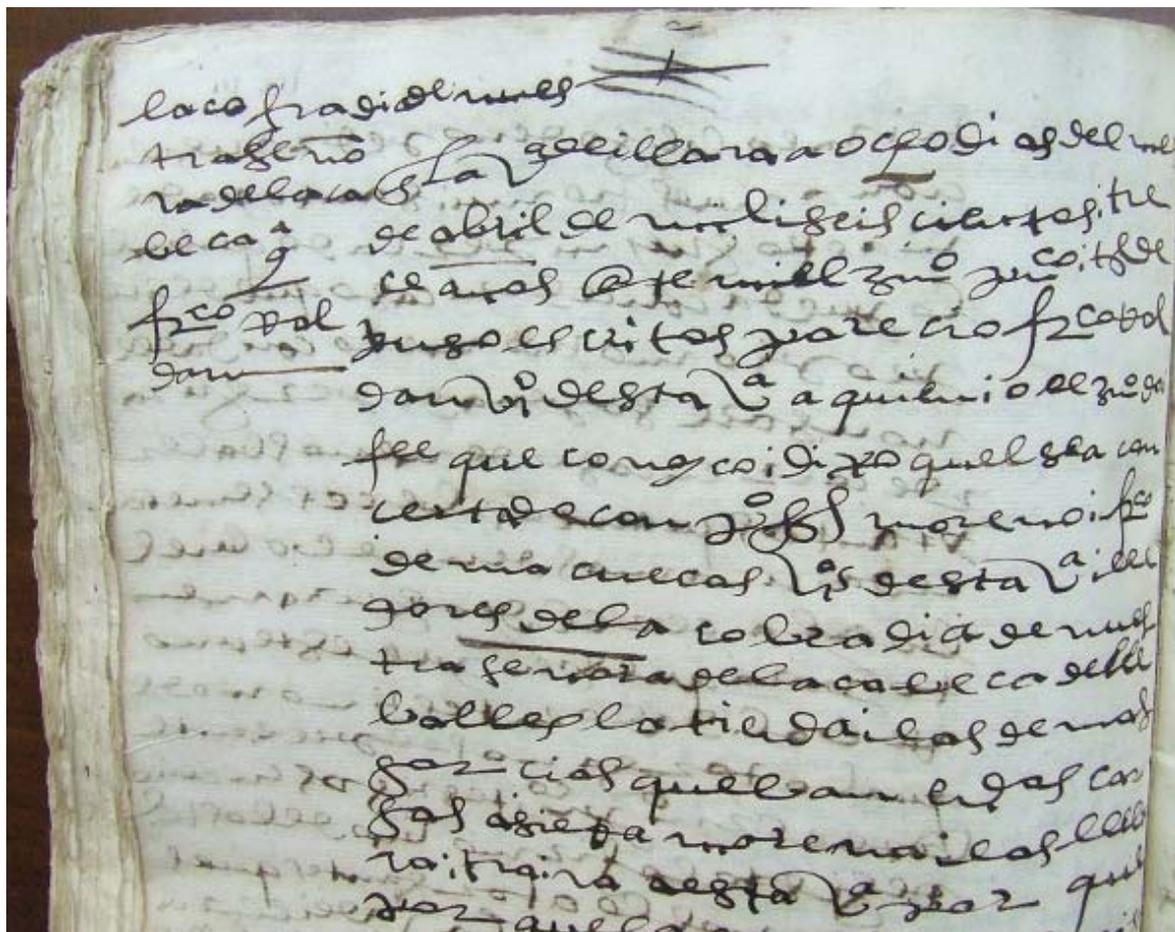
*Tº Juº Grª / Capilla      Ante my.... Gregº de la peña / scrvº puº  
Llebé de derechos tres rreales con la salida del oficio y no más. Y dello doy fee.”*

**08/04/1613 P. (LXXIII, 5018)**

*“La Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeca qontra Francisco Roldan.”*

*“En la villa de Íllora, a [08/04/1613] años... pareció **Francisco Roldan, vecino desta villa... i dixo qué se a concertado con Pedro Fernandes Moreno i Francisco de Macuecos, vecinos desta villa, i beedores de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeca, de lleballes la tienda i las demás garçias que ban en dos cargas a Sierra Morena. Las llebará i trairá a esta villa porque por que la llebe i la traiga le dan quarenta reales... Y se obliga de que el día que le llamaren para que llebe la dicha tienda i las demás garçias, berná luego **con dos cabalgaduras maiores, buenas, para que la lleben**, so pena que si así no lo hiciere i cunpliere los dichos Pedro Fernandes Moreno i Francisco de Macuecos i Bartolo Garcia Gabilan puedan cada uno dellos ynsolido puedan buscar cabalgaduras i conçertallas por lo que quisieren, i por lo que les costare i mas por los quarenta relaes que tiene reçebido le an de poder executar... En testimonio de lo qual... lo firmó un testigo por no saber el otorgante...***

*Tº Franº Gomez      Ante my... Pº Fernandez / crespº scrvº puº  
Derechos un real i no más i doi fee.”*



02/05/1613 P. (CVIII, 5115)

*“Don Antonio de Ulloa qontra Martyn Perez i consortes.”*

*“En la villa de Íllora, a [02/05/1613] años, ante mi el scrivano público y testigos e iuso escritos, pareçieron presentes Martyn Perez y Juan Galan y Pedro Fernandez Moreno y Juan Gomez de la Rosa, vecinos desta billa... todos cofrades de la Cofradía y Ermandad de Nuestra Señora de la Cabeça y San Marcos, fundada en la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeça y San Marcos, estramuros de la dicha villa. Y dijeron que por quanto tienen tratado y concertado con don Antonio Ulloa de Toro, presbítero del ábito de San Juan, becino de la villa de*

*Madrid, que a el presente está en esta dicha billa, que se yncargue de traer y ganar de su santidad y de quien la deba conceder, una Bula de jubeleo perpetuo, y por ella ynduljençia plenaria y rremisión de pecados, un día en cada un año perpetuamente, que a de ser el día segundo de Pasqua Despíritu Santo desde las bísperas del primero día domingo en la tarde. El qual an de ganar, confesados y comulgados, bisitando la dicha Ermita de Nuestra Señora de la Cabeça y señor San Marcos.*

*Ansí mismo se les a de conceder la misma ynduljençia plenaria y rremisión de pecados en el artículo de la muerte diçiendo Jesus con el coracón no pudiendo con la boca.*

*Y ansí mismo se les a de conceder la misma ynduljençia plenaria y rremisión de pecados a todos aquellos quentraren en la dicha Cofradía, en el día de su entrada, confesados y comulgados, bisitaren la dicha Ermita.*

*Ansí mismo se les a de conceder por la dicha bula a los dichos cofrades para otros quatro días en cada un año, siete años y siete quarentenas de perdón, confesados y comulgados, bisitando la dicha Ermita, que antes era los día del glorioso San Marcos, día de San Juan Bautista, día de la Concebpçión de Nuestra Señora, día de San Mateo.*

*Y por rracon de la costa, ajençia y porte que a puesto y a de poner el dicho don Antonio Ulloa de Toro, y su corresponsal de Roma, en conseguir la dicha bula hasta la rremytir a la ciudad de Granada, son conbenidos que se le tienen de dar beynte y quatro escudos de oro o su balor en rreales de plata [...al precio que corrieren en España...], pagados en la dicha ciudad de Granada para el Día de Nabadad deste presente año, no ostante que la dicha bula aya benido antes... Y si la dicha bula no ubiere benido para el dicho día a la dicha ciudad de Granada, no a de ser llegado el plaço hasta que la dicha bula aya benido y treynta días después que ubiere llegado a la dicha çiudad... En testimonio de lo qual... firmaron los que supieron y por los que no firmó un testigo por no saber, siendo testigos Antonio de Torres y el licenciado Francisco Fernandes Crepo, presbítero, vecinos desta vylla, y Juan de Castro, vecino de la villa de Montefrío.*

*Ju° Galan*

*Por t° Ant.° de Torres*

*Ante my... P° Fernandez / crespo scrvo pu<sup>co</sup>*

*Sin derechos y doy fee.”*

2      3

<sup>2</sup> Con motivo de un hecho de tanta importancia como la **“Bula de jubeleo perpetuo”** que se intentaba conseguir, se llamó a la Ermita y Cofradía con toda propiedad, unificando a las advocaciones de la Virgen y del Santo: **“la Cofradía y Ermandad de Nuestra Señora de la Cabeça y San Marcos, fundada en la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeça y San Marcos, estramuros de la dicha villa.”**

<sup>3</sup> Sin duda, el valor de los 24 escudos de oro, **“al precio que corrieren en España”**, debieron suponer un alto costo para las cuentas de la Cofradía.

**11/06/1614 P. (DCCCLXIX, 2271)**

*“Anton Garçia Donaire, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos bieren esta escritura de testamento, cómo yo **Anton Garçia Donaire**, vecino que soy desta villa de Yllora, estando enfermo en una cama y sano del entendimyento y en mi buen juycio y memoria... hago y ordeno este my testamento en la forma siguiente –*

*...*

*-Yten mando se diga otra mysa a Nuestra Señora de la Cabeça, y se diga en la Ermyta desta dicha villa. –*

*-Yten se diga otra mysa a Nuestra Señora del Socorro, y se diga en la Yglesia del cortijo de Al Tocón, del término desta dicha villa.*

*-Declaro que Juan Bautista me sirbe de ofiçial de molinero; mi muger Maria Alonso sabe el tiempo que a que me sirbe... la suso dicha haga quenta con él y se le pague...*

*...*

*...firmó un testigo a mi ruego por no saber escribir, ques fecho y otorgado en la villa de Yllora, a [11/06/1614] años...*

*Tº Ger<sup>mo</sup> de / narbaez                      Ante my... Gregº de la Peña / scrvº pu<sup>co</sup>*

*Reçibí de derechos de lo escrito y ocupación deste testamento quatro rreales y no más. Y dello doy fee.”*

**09/12/1614 P. (DCL, 4963)**

*“Salbador Garcia Ligero, venta qontra Bartolome Gonçalez Alhenar y su muger.”*

*“Sepan quantos esta carta de venta bieren, cómo nos Bartolome Goncalez Alhenar y Ynes Ximenez de Solana, su muger, vecinos que somos desta villa de Yllora... bendemos... a Salbador Garcia Lixero, vecino desta villa.... **un solar con çierta parte de casa de tres tiexeras, cubierta de texa a la parte del fuego que tiene la dicha casa, donde yo de presente bibo, quel dicho solar alinda con la dicha casa, y solar de Pedro Sanchez Talabera, y con la calle rreal y cañada; todo lo qual está... en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça... por preçio de [25] ducados y medio... En la villa de Yllora, a [09/12/1614] años...***

*Fui tº Benito Gallardo                      Ante my... Pº Fernandez / cresco scnº pu<sup>co</sup>*  
*Llebé derechos dos reales y no más. Y doy fee.”*

**28/08/1615 P. (CCCLXIII, 5910)**

*“Bartolome de Baeça venta qontra Francisco Gijarro y Catalina Fernandez, su mujer.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta vieren, cómo nos Françisco Gijarro y Catalina Hernandez, su mujer, vecinos que somos desta villa de Yllora... vendemos... a Bartolome de Baeza, vecino desta villa... un solar... que alinda con casa de nos los dichos bendedores y con casa de Sebastian de Santa Ana... **que es en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça**... por preçio y contía de diez y ocho ducados...*

*... fecha y otorgada en la villa de Yllora, a [28/08/1615] años...*

*Fui t<sup>o</sup> Jhosephe / de arze      Ante my.... P<sup>o</sup> Fernandez / cresco scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Llebé derechos tres reales y no más y doy fee.”*

**05/12/1615 P. (DLXVI, 6081)**

*“Testamento de Xpobal Cobo.”*

*“En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo io **Xpobal Cobo**, vecino que soi desta villa de **Íllora**... estando enfermo del cuerpo... hago i ordeno este mi testamento en la manera siguiente:*

*...*

*Yten mando que... mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia desta villa en la sepultura de mis padres...*

*...*

*-Yten declaro que yo merqué de Miguel Sanchez del Olmo y Catalina Rodriguez, su muger, vecinos desta villa, **un solar a çenso ques en la calle que ba del Pilar Alto a Nuestra Señora de la Cabeça**, linde con casas de Andres de Maçuecos y Maria Rodrigues, biuda de Alonso de Maçuecos, vecinos desta villa...*

*...*

*...en la villa de Yllora, a çinco días del mes de diçiembre de [1615] años...*

*Xp<sup>o</sup>bal / cobo      Ante my.... P<sup>o</sup> Fernandez / cresco sv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*

08/02/1616 P. (CCXXIX, 7153)

“La memoria y patronazgo de Catalina Hernandez, çenso qontra Alonso Sanchez Roxo.”

“Sepan quantos esta carta de ynposición de censo bieren, **cómo yo Alonso Sanchez Roxo**, becino que soy desta billa de Yllora... vendo e ynpongo por nueva venta e ynposición de censo a la **memoria y patronazgo que dexó y fundó Catalina Fernandez, biuda de Anton Gutierrez**, becina que fue desta billa, y a el licenciado Diego de Salamanca Robles, como padre lijítimo administrador de Juan de Salamanca Robles, su hijo e hijo de doña Ysabel Fernandez, su muger, difunta, patrón de la dicha memoria e patronazgo, cinco ducados de censo y tributo en cada un año... los quales le bendo por precio y contía de cien ducados... que por conpreda de ellos, del dicho licenciado Diego de Salamanca rrecibo... Los quales dichos cinco ducados de censo y tributo en cada un año me obligo de pagar al dicho patrón... dende oy... en adelante para sienpre jamás, hasta tanto que rredima e liberte los dichos cien ducados... El dicho censo ynpongo y cargo sobre mi persona y bienes... especial y señaladamente sobre los bienes siguientes:

-Primeramente sobre unas **casas que yo e y tengo en esta billa en el Barrio del Pilarexo de San Marcos**, linde con casa de los erederos de Gaspar Fernandez y solar de Francisco de Frutos, vecinos desta vylla y **la calle rreal que ba a San Marcos y calle rreal que ba al Onsario**.

-Yten sobre un **horno de pan cocer que yo tengo en el dicho Barrio**, linde con solar de Blas Martyn Gordo, difunto, y guerto de Anton Martyn, becinos desta **villa y la calle rreal que ba a San Marcos**.

-Yten sobre una haca de tierras de diez y seis fanegas que yo tengo en el pago de la Torrecilla, término desta villa, linde con tierras de Juan Roxo, mi ermano, y con biñas de la Cañada, y biñas de la Torrecilla, y tierras de los erederos de Ysabel de Castilla, difunta.

...

Y este dicho censo es el que pagaba a la dicha memoria y patronazgo **Domingo Fernandez y Maria Ruiz**, su muger, en quien sucedieron Diego Fernandes Barroso y Maria Fernandez, su muger, el qual rredimió el maestro Bartolome Sanchez de Albaladejo, clérigo presbítero... a cuyo cargo fue por aber comprado una casa de los suso dichos sobre que estaba cargado el dicho censo.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Domingo Hernandez fue el mayordomo de la Cofradía de la Santa Vera Cruz que dejó ciertos bienes a la citada Cofradía para que de las rentas que de ellos procedieran se comprara ropa para vestir a viudas y huérfanos de Íllora.

***Y la dicha memoria y patronazgo es la que dexó la dicha Catalina Fernandez, biuda de Anton Gutierrez, para casar personas de su linaje y sacar dudos suyos de la cárcel =***

...

*En la dicha villa de Yllora, [08/02/1616] años. Siendo presentes por testigos Pedro Gutierrez de Violante, alcalde ordinario desta dicha villa, y Pedro Ruiz de Vilches, y Juan de Alba, vecinos desta dicha villa.*

*Alonso S<sup>ez</sup> / Rojo                      Ante my... Greg<sup>o</sup> de la Peña /scn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Sin derechos y dello doy fee.”*

**10/09/1616 P. (CCCLX, 7291)**

*“Alonso Sanchez Rojo, su capital.”*

*“En la billa de Yllora, a diez días del mes de setiembre de [1616] años, ante mi el scrivano público y testigos aquí contenidos, pareció **Alonso Sanchez Rojo**, vecino desta dicha villa, y dijo que por quanto él está casado, desposado y belado, según orden de la santa madre Yglesia, con **Francisca del Olmo, su mujer, hija lijítima de Pedro Gutierrez de Biolante y Catalina Garcia...** y para que en todo tiempo se sepa **los bienes que el dicho Alonso Rojo lleva al matrimonio...** quiere haçer escritura de capital... en la forma y manera siguiente:*

*-Primeramente **una casa en el Barrio de San Marcos**, linde con casas de los erederos de Gaspar Fernandez y con solar de Maria Ximenez, biuda de Martin Camacho... y con solar de Maria de Frutos, biuda... en [250] ducados...*

...

*-**Un horno para coçer pan en el Barrio de San Marcos**, que alinda con solar y guerto de Anton Martin Serrano, vecino desta villa, y **con la calle que ba a San Marcos**, cubierto de teja, en preçio de [250] ducados...*

...

*Montan los bienes del capital    DC XV U CCCC XL II*

*...y firmó de su nonbre el dicho Alonso Rojo y por la dicha Francisca del Olmo un testigo por no saber escrebir...*

*Alonso Rojo                      T<sup>o</sup> Ber<sup>do</sup> de la Peña  
Ante my... Greg<sup>o</sup> de la Peña /scr<sup>v</sup><sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Sin derechos, y dello doy fee.”*

**26/08/1616 P. (CCCCVII, 6562)**

*“Maria Sanchez, muger de Tome de Castilla, su testamento.”*

...

*-Yten mando se digan por mi ánima dos misas a señora Santa Ana en su Ermita.*

*-Yten mando se digan por mi ánima a Nuestra Señora de la Cabeça, dos misas en su Ermita en esta villa –*

*-Yten mando se diga una misa por el estado de la santa madre Yglesia –*

...”

**26/09/1616 P. (CCCCXXXII, 6606)**

*“Testamento de Beatriz Fernandez, muger de Xeronimo Gonçalez.”*

...

*-Yten mando a Xeronimo Gonçalez, mi marido, un rroquete del bestuario de Nuestra Señora de la Cabeça. El qual le mando por sus días; y en fin de sus días, como estubiere, se le entregue al mayordomo de Nuestra Señora de la Cabeça para haçer un alba –*

*-Yten mando una toca de camino, con cabos negros, a la Cofradía de la Santa Bera Cruz que se sirbe en esta billa, después de los días del dicho mi marido -*

...

*Tº Juº Grª / capilla      Ante my.... Pº Fernandez / crespo scrvº puº<sup>co</sup>  
De ocupación i derechos tres reales i no más. Y doy fee.”*

25/04/1617 P. (CXXXVI, 7906)

**“La Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça qontra Alonso de Santos i su fiador.”**

*“En la villa de Íllora, a [25/04/1617] años... pareçieron Alonso de Santos, como prinçipal, i Juan Galan, como su fiador.... digeron que por quanto dicho día, en el dicho Alonso de Santos se remató el llebar la tienda i estandartes i çera de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça, que se sirbe en esta villa, a Sierra Morena, este año de la fecha desta, cuio remate si es neçesario de nuevo lo açeta. I lo que a de llebar y tienen reçevido es la tienda i sus adereços, que ba en dos / ~~eargas~~ / seras, i dos casas, que dentro dellas ban los estandartes, i la çera, i un cetro de plata.*

*Todo lo qual, conforme a lo dicho, se obligan a que lo pornán en la dicha Sierra, en el sitio que se acostumbra asentar, para el biernes en la tarde que se contarán veinte i ocho días deste mes. I lo bolberán a traer todo ello en la forma que ba en las seras i casas, por quanto Bartolome Gallego, maiordomo de la dicha Cofradía, se lleba las llaves de las casas.*

*So pena que si no las llebaren, que esté en la Sierra para el dicho día, y las bolbieren a traer a esta villa, la parte de la dicha Cofradía pueda coger cabalgaduras que la lleban i por lo que costare de llebar i traer, demás de los quarenta reales en que se remató, los a de poder executar...*

*Alº Santos / Palacios*

*Juº Galan*

*Ante my... Pº Fernandez / cresco scrnº puº*

*Derechos real i medio i no más. Y doy fee.”*

**02/10/1617 P. (CCLXI, 8023)**

*“Los menores de Alonso Ruiz Berdejo qontra Francisco Lopez Serrano i su muger.”*

*“En la villa de Yllora, a [02/10/1617] años, ante mi el escrivano público y testigos... pareçieron Francisco Lopez Serrano y Catalina Ximenez, su muger... y la dicha Catalina Ximenez... dixo que por quanto el dicho su marido es tutor y curador adbona de los bienes de Luçia, menor, difunta, hija de Alonso Ruiz Berdexo y de Catalina Martin, su muger, difuntos... y así... se obliga que el dicho su marido dará buena quenta... de la tutela... y para más seguridad desta tutela y paga della, ypoteca... **una casa en esta villa en el Barrio de la Plaça, que alinda con casas de los erederos de Luis Fernandes Tronpeta, vecino desta villa, y con el arroyo que viene de señor San Marcos y pasa por esta villa...***

*En testimonio de lo qual... a su ruego lo firmó un testigo...*

*Fui tº Benito Gallardo      Ante my... Pº Fernandez / crespo scnº puº  
No e llebado derechos por agora. Y doy fee.”*

**17/11/1617 P. (CCCLXVII, 8177)**

*“Juana Martin, biuda, contra Anton Martin y su mujer.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo nos Anton Martin Serrano y Maria Ruiz de Molina, su mujer... bendemos.... a Juana Martin, biuda de Juan de Castilla... **un pedaço de corral con sus olibos, ques en esta billa, que alinda con horno de Alonso Sanchez Rojo y la calle real que viene de Nuestra Señora de la Cabeça,** y con otro pedaço de corral de Pedro, menor, y con otro pedaço de corral de Alonso Lopez Nabarro... El qual dicho corral con sus olibos... le bendemos..... por preçio de decisiete ducados y medio...*

*En la billa de Yllora, a [17/11/1617] años...*

*Fui tº Bernabel / Fernandez      Ante my.... Pº Fernandez / crespo scrvº puº  
Derechos dos reales i no más. Y doy fee.”*

07/09/1618 P. (CCCLXXI, 9260)

**“*Maria de Cuniga, doncella, su testamento.*”**

...

*-Yten mando.... mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Perroquial desta vylla en la sepoltura questán enterrados mis padres –*

...

*-Declaro que **Bartolome Garcia Destuniga, mi ermano...** me paga çenso de [225] ducados de prencipal de daçión de una biña... Quiero y es mi boluntad quel suso dicho, con çien ducados más de mis bienes, lo aya y lleve. Y se lo mando por el amor y boluntad que le tengo, con calidad que si el suso dicho muriere sin dexar hijos lijítimos que le ereden... que por todos son [325] ducados, los aya y erede **Felipe de Santiago, mi ermano, clérigo de Epístola;** y si el dicho Felipe de Santiago fuere muerto, los aya y erede **Cristobal Garcia de Estuniga, mi ermano, clérigo presbítero...***

*-Yten mando se le den de mis bienes a **doña Francisca de Cuniga, mi ermana, monja profesa en el Conbento de monjas de la Piedad, de la ciudad de Granada,** quarenta baras de lienco tiradico para que ella disponga de ellas a su voluntad.*

...

*-Mando a Ana Lopez, mi cuñada, muger de Bartolome Garcia, mi ermano, **todos los quadros y hechuras de ymágenes que yo tengo...***

...

*-Yten mando que **todas las camysas que yo tengo y los demás bestidos que tenga,** salbo una saya de grana blanca, luego que yo muera se dé a **pobres necesitados desta billa...** Y la dicha saya de grana blanca se la mando a la dicha Ana Lopez, mi cuñada...*

*-Yten mando se dé **una mesa de manteles de lino para que se ponga en el altar de la Ermyta de Nuestra Señora de la Cabeça desta dicha vylla.***

*-Yten mando se le den de mis bienes a **Felipe de Santiago, mi ermano, clérigo de Epístola,** cien ducados, los quales le mando por la boluntad que le tengo.*

...

*...nombro por mis **erederos unibersales a Filipe de Santiago, clérigo de Epístola, y a Xpobal Garcia Destuniga, presbítero, mis ermanos...** los dichos dos mis ermanos **partan por yguales partes...** En testimonio de lo qual... firmé de my nombre, ques fecha y otorgada en la billa de Yllora, a [07/09/1618] años...*

*m<sup>a</sup> de çuñiga*

*Ante my... Greg<sup>o</sup> de la Peña / sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*No llebé derechos y dello doy fee.”*

**22/07/1619 P. (DCLVI, 9889)**

*“Martin Ruiz Nyeto, su testamento.”*

...

*-Yten mando... mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Perroquial... en mi sepultura que tengo en la dicha Yglesia...*

...

*-Declaro que por el testamento que otorgó **Juan Martin de Castilla**, my aguelo... me mandó una haça de tierra calma questá cercada de cimyento de piedra seca, y está a la salida desta dicha villa enfrente del Pilarejo questá abajo de la Ermyta de Nuestra Señora de la Cabeca desta dicha villa; y alinda con corral de los erederos de Pascual Rodriguez y solar de Cristobal de Bilchez... La qual dicha haça me mandó el dicho mi aguelo con cargo que perpetuamente se dijese por su alma, cada un año, una mysa cantada... por el día de Nuestra Señora de la Encarnación en el mes de março... Y así mysmo el dicho Juan Martin de Castilla, my aguelo, manda que en fin de mys días yo nonbre patrón que suçeda en la dicha haça con el cargo de la memoria de la dicha mysa... Atento a lo qual... mando que... suçeda... **Juana Martin**, my hija ligítima y hija de Maria Sanchez, mi muger...*

*-...nonbro por mys albaçeas... a la dicha Maria Sanchez, my muger, y a Francisco Ruiz Nyeto, my ermano... Y nonbro por mys ligítimos y unyversales erederos a Juana Martyn a Francisca Martin, mys hijas ligítimas y hijas de la dicha Maria Sanchez, my muger...*

*...firmó un testigo a my rruego por no saber... en la dicha villa de Yllora, a [22/07/1619] años...”*

**08/08/1619 P. (DCLXXXVI, 9969)**

*“Ana Martin, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, cómo yo **Ana Martin, biuda... de Luis Gutierrez...** hago y ordeno este mi testamento...*

...

*...mando que... mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Perroquial... en la sepoltura que tengo en la dicha Yglesia...*

...

*-Yten se digan onçe misas a las onçe mil bírxenes –*

...

*-Yten se digan dos misas de Nuestra Señora de los Ángeles -*

*-Yten se digan dos misas de señora Santa Luçia –*

*-Yten se digan tres misas de Nuestra Señora de los Remedios –*

*-Yten se digan dos misas a Nuestra Señora del Socorro –*

*-Yten se digan tres misas a **Nuestra Señora de la Cabeça**, y estas se digan en su **Ermita que está en esta dicha villa** –*

...

*...y firmó a mi ruego un testigo por no saber, que es fecho y otorgado en la dicha villa de Yllora a [08/08/1619] años...”*

**01/11/1619 P. (200)**

*“Martyn Camacho venta qontra Miguel Sanchez del Olmo Violante.”*

*“Sepan los que vieren esta escritura de venta, cómo yo Miguel Sanchez del Olmo Biolante... bendo... a Martin Camacho... **un solar** que yo tengo para casa **en el Barrio del Pilarejo**. El qual ube y compré de Catalina del Olmo, viuda... **Que alinda con solar de Juan Lopez Serrano y casa de Francisco Torralba...** y la calle rreal que va a la Ermyta de Nuestra Señora de la Cabeça. El qual dicho solar... bendo al suso dicho... por precio y contía de tres ducados...*

*Yllora, a [01/11/1619] años...*

*Miguel Sz del / olmo biolante*

*Ante my... Greg<sup>o</sup> de la Peña / sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*Sin derechos y dello doy fee.”*

**16/11/1619 P. (207)**

*“Catalina Ruiz, su dote qontra Francisco Ruiz del Olmo.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de dote, cómo yo Francisco Ruiz del Olmo... digo que para serbir a Dios nuestro señor y con su bendita graçia, está concertado y tratado que yo me aya de casar y case con **Catalina Ruiz, biuda de Miguel Diaz**, vecina desta dicha billa, según lo manda la santa madre Yglesia de Roma. Y para que en todo tiempo se sepa y entienda los bienes que llebo a mi poder, quiero dellos hacer ynventario y carta de dote... que rreçibo de la dicha Catalina Ruiz los bienes que se declararán...*

*-Primeramente una casa cubierta de rretama en el Barrio de San Marcos. Que alinda con casa de los erederos de Luis de Arjona y casa de Francisco Fernandez de Frutos y la calle, en preçio de [73] ducados –*

...

*Monta XL VIII U DCCC LI (48.851)*

...

*Arras CCC U DCC L*

...

*Yllora, a [16/11/1619] años...*

*Tº Fran<sup>co</sup> Gon / zalez*

*Ante my... Antº de Torres / scnº*

*Llebé de derechos dos reales y no más. Y doy fee.”*



**17/03/1622 P. (LVIII, 3117)**

*“Tome Fernandez de Alcaraz qontra Juan Lopez Jimenez.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo Juan Lopez Jimenez... bendo.... a Tome Fernandez de Alcaraz... **un solar que yo e y tengo en esta dicha villa en el Barrio del Pilarejo Alto**, con sus cimientos y tapias en alberca, con el material de piedra y tierra que está dentro dél. Que todo él alinda con casas por la una parte de Pedro Solana y por la otra de Pedro Nabarro, y por el corral con Juan Gallego... y por la parte de abajo con la calle rreal... por precio y contía de [19] ducados...*

*...lo firmó un testigo a mi rruego por no saber... siendo testigos Bernardo de la Peña y Juan Obligado y Marcos Diaz Canalejo...*

*T<sup>o</sup> Ber<sup>do</sup> de la Peña      Ante my... Sebastian Lopez / de rroças sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Llebé dos reales de derechos.”*

**28/08/1622 P. (CCCCXLIII, 3575)**

*“Juan de Castro, hornero, venta contra Juan Lopez Ximenez.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo Juan Lopez Ximenez, vecino que soi desta villa de Yllora... bendo... a Juan de Castro, yerno de Francisca Fernandez la Tablera, vecino desta dicha villa, un solar que io e y tengo... con lo que tiene obrado. que está sacado de çimyento **en el Barrio del Pilarexo de señor San Marcos; que alinda con solar de Martyn Camacho y solar de el dicho Juan Lopez Ximenez y con el camino que ba desta villa a la çiudad de Alcalá...** por preçio y contía de ocho ducados...*

*Yllora, a [28/08/1622] años...”*

28/11/1623 P. (CCCXL, 5954)

**“Ysabel Rodriguez, su carta de dote gontra Juan Martin Gordo, su marido.”**

“En el nonbre de Dios amen. Sepan los que vieren esta escritura de dote y arras, cómo yo Juan Martin Gordo, hijo lijítimo que soy de Juan Martyn Gordo y de Marta Fernandez, mys padres, difuntos, vezinos que fueron desta villa de Yllora, digo que por quanto para servir a Dios nuestro señor yo estoy casado y belado sigún horden de la santa madre Yglesia, con Ysabel Rodriguez, hija lijítima de Cristobal Lopez Calbo, difunto, y Maria Rodriguez, viuda, su muger, vezinos que somos todos desta dicha villa, y atento que la dicha Ysabel Rodriguez trae a my poder ciertos vienes y hacienda que le da la dicha Maria Rodriguez, su madre, para en cuenta de la lijítima que della a de aber...

...

**-Un solar cercado de tres tapias de alto, con su corral y cueba, questá en esta villa en el Barrio del Pilarejo Alto. Que alinda con solar de Francisco Gutierrez Montañes, y casa de Maria Rodriguez, madre de la dicha Ysabel Rodriguez, y la calle rreal. Con todo lo que le pertenece, en preçio de veinte ducados –**

...

Montan los bienes desta dote    LXIX U CCCC VII marabedís

...

Arras XV U marabedís

...Y declaro ser mayor de [25] años y... firmó un testigo a mi rruego por no saber escrebir...”

**11/07/1624 P. (DCCCLXX, 6526)**

*“Juan Martin Serrano y su mujer, trueque y cambio con Martin de Cabriada.”*

*“En la villa de Yllora, a [11/07/1624] años, ante mi el escribano público y testigos... parecieron de la una parte Juan Martin Serrano y Maria Fernandez, su mujer, y de la otra Martin de Cabriada y Ana Ruyz, su mujer, todos beçinos desta dicha villa... dijeron que ellos están conbenidos y **concertados de hacer el trueque y cambio y permutación siguiente** = Que los dichos Juan Martin Serrano y Maria Fernandez... dan y dieron a los dichos Martin de Cabrida y Ana Ruyz... **una casa que tienen y poseen en esta dicha villa, cubierta de teja... en el Barrio Alto de las Eras... porque los dichos Martin de Cabriada y Ana Ruyz... daban y dieron a los dichos Juan Martin Serrano y su mujer, una casa en esta dicha villa, en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça, que alinda con casa de Andres Martin Serrano y casa de Toribio Rodriguez y la calle real...***

*Juº myn*

*Tº Xines Lopez / Cabello*

*Derechos quatro reales.*

*Ante my... Sebastian Lopez / de rroças, snº pu<sup>co</sup>”*

**16/09/1624 P. (DCCLXV, 4868)**

*“Andres Garçia de Parra, escritura de benta qontra Andres Garçia de Almaça y su muger.”*

*“Sepan quantos bieren esta escritura de benta, cómo nos Andres Garçia de Almarça y Elbira Lopez, su muger, beçinos que somos desta billa de Íllora... bendemos... a Andres Garçia de Parra... **un solar questá en alberca, de quatro tapias en alto... en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça, que alinda con solar de Juan Palomino y con solar de Baltasar Perez y corral de Pedro de Arcos... por preçio y contía de [42] ducados... Yllora, a [16/09/1624] años...***

*Tº Alº de / cabriada*

*Ante my... Gregº de la Peña /snº pu<sup>co</sup>*

*Llebé de derechos con la salida del oficio a otorgar esta escritura, tres reales y ocho maravedís y no llebé más. Y dello doy fee.”*

27/09/1624 P. (DCCCCLXXIII, 6719)

*“Andres Martin Serrano y Anton Fernandez de Bera, escritura de concierto.”*

*“En la villa de Yllora, a [27/09/1624] años, ante mi el escribano público y testigos... pareçieron presentes Anton Fernandez de Bera y Maria Perez, su mujer, y Andres Martyn Serrano y Catalina Fernandez, su mujer, todos quatro beçinos desta dicha villa... dijeron que por quanto el dicho Andres Martyn Serrano tiene puesta demanda a el dicho Anton Fernandez de Bera de [216] ducados del serbiçio que le hiço Anton, su hijo, y los demás hijos y el dicho Andres Martin Serrano, de nueve años que le sirbieron en el campo en el ofiçio de la caba...”*

*Y agora por quitarse de pleytos y gastos... y por conserbar el parentesco quentre ellos ay, porque la dicha Catalina Fernandez, mujer del dicho Andres Martin Serrano, es hija lijítima del dicho Anton Fernandez de Bera y de la dicha su mujer, se an conbenido y conçertado que los dichos Anton Fernandez de Bera y la dicha Maria Perez, su mujer, dan a los dichos Andres Martin Serrano y su mujer, una casa cubierta de rretama que tienen en esta dicha villa... en el Barrio de San Marcos, que alinda con casa de Juan Martin Serrano y corral de Domingo Fernandez de Bera y la calle rreal, en precyo de [40] ducados. Y con la dicha cantidad que bale la dicha casa, los suso dichos se an de dar por contentos y pagados de todo el preçio de maravedís que los dichos Anton Fernandez de Bera y su mujer les deben a el dicho Andres Martin Serrano y su mujer, por el serbiçio quel suso dicho y los dichos sus hijos les hiçieron en los dichos nueve años...”*

*Y firmó de su nonbre el dicho Anton Fernandez de Bera, y por los demás un testigo por no saber. Siendo... testigos Francisco Paiz de la Peña y Pedro Nabarro y Pedro Sanchez Barea, vecinos desta dicha villa =*

*anton / de bera                      Por t<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Paiz / de la peña  
Derechos dos reales.              Ante my.... Sebastian lopez / de rroças sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*

**28/01/1625 P. (I U XXXVII, 5231)**

*“Francisco Ruiz del Olmo, escritura de capital de los bienes que a rreçebido de sus padres.”*

*“Sepan quantos bieren esta escritura de capital, cómo yo **Francisco Ruiz del Olmo Biolante, vecino que soy desta villa de Yllora, hijo lijítimo de Pedro Gutierrez de Biolante y de Catalina Garçia del Olmo, su muger...** y por quanto yo estoy casado... con **Catalina Lopez, hija lijítima de Pedro Gutierrez Pobedano, difunto, y de Ynes Fernandez...** y los bienes que así rreçibo de los dichos mis padres se an apreciado... como se sigue:*

...

*-Un corral y solar cercado de cimientto en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça, que alinda con Francisco Laguna... y la calle rreal y cañada, en veinte ducados –*

...

*Suman y montan los bienes del capital CCCC L U XXX VIII marabedís*

...

*...en cuyo rregistro lo firmó un testigo a nuestro rruego por no saber escrebir... Íllora, a [28/01/1625] años...”*

**25/08/1625 P. (CCCVI, 8506)**

*“Francisco Fernandez Montero, benta qontra Juan Lopez Jimenez.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de venta, cómo yo **Juan Lopez Jimenez, vecino que soy desta villa de Yllora... bendo... a Francisco Fernandez Montero, vecino desta dicha villa... un solar que yo e y tengo en esta dicha villa, en el Barrio de San Marcos, que alinda con casas de los erederos de Francisco Guijarro y casa de Ynes Perez, biuda de Juan Perez Calcado y con la calle rreal... Y corral que alinda ansimismo el dicho corral con solar mio y corral de Juan de Castro...***

*Con condiçión quel agua del solar que yo tengo en la parte alta del dicho solar que así le bendo... a de beber el agua del dicho mi solar y casa que en él labraré... Y por preçio y contía de nueve ducados...*

*Yllora, [25/08/1625] años...”*

**31/05/1625 P. (CXXXVI, 8058)**

*“Pedro Sanchez Talbera, su ynventario.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan los que bieren esta escritura de ynventario, cómo yo **Pedro Sanchez Talabera**, beçino que soy desta villa de Yllora... digo que por quanto yo fui casado de primero matrimonio con Francisca Gutierrez... la qual es difunta, y en ella ube una hija llamada Ana. Y atento que yo estoy casado de segundo matrimonio con Maria Rodriguez, biuda de Bartolome Rodriguez Nabalosa... atento que yo traigo a poder de la dicha Maria Rodriguez çiertos bienes... que gané durante el dicho primero matrimonio... y para que en todo tienpo conogte los bienes que son y lo que montan, se an apreçiado... en los preçios en que ban tasados...*

...

*-Un solar en el barrio de San Marcos, sacado de çimiento, linde con casas de Bartolome Gonçalez y el Ejido conçeçil, en ocho ducados –*

*Montan los bienes deste ynventario      CCCCXCIX U DCCCC XL (499.940)  
marabedís.*

...”

**15-16/03/1626 P. (LXVIII, 9282)**

*“Salvador Gutierrez, benta qontra Alonso Perez Principe y Maria y Sebastian, sus menores.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo Alonso Perez Prinçipe, vecino que soy desta vylla de Yllora... tutor... de **Sebastian y Maria, menores, hijos de Sebastian Martyn Bazquez...** para bender la casa que dichos menores tienen en esta dicha villa en el Barrio de señor San Marcos, la qual andado en pregón y almoneda el térmyno del derecho y se a rrematado, oi [15/03/1626] años, en Salvador Gutierrez... en preçio de [113] ducados... como consta de los autos... que su tenor dellos es como se sigue –*

...

*Testigo = En la vylla de Yllora, a [30/09/1625] años, Alonso Perez Principe, tutor... presentó por testigo a Baltasar de Leon... el qual... **dijo quéel conoce mui bien la casa que en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça, tienen en esta vylla los dichos menores, la qual está mui mal tratada... por lo qual es más util y conbeniente a los dichos menores se benda... Y no firmó y declaró es de [40] años.***

...

(LXXIX)

*Notificación - En el dicho día, mes y año dicho, yo el dicho scrivano notiffiqué el rremate... a Salvador Gutierrez... el qual dijo açeta el dicho rremate... **la qual dicha casa de suso rreferida questá en esta dicha villa en el Barrio de señor San Marcos y Nuestra Señora de la Cabeça, cubierta de teja, y alinda por la una parte con casa de Francisco Lagunas y por la otra con casa de Antoño Camero... y la calle rreal... Yllora, a [16/03/1626]...***

5

---

<sup>5</sup> En este documento por primera vez se identifica al Barrio con ambas denominaciones: *“en el Barrio de señor San Marcos y Nuestra Señora de la Cabeça.”*

**29/12/1626 P. (DXXV, 9890)**

*“Miguel Sanchez del Olmo Biolante, qontra Ysabel Ruiz, biuda de Cristobal de Bilches.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo **Ysabel Ruiz de Bilches, biuda de Cristobal de Bilches**, vecina que soy desta villa de Yllora... bendo.. a **Miguel Sanchez del Olmo Biolante**, vecino desta dicha villa... **un solar que yo e y tengo en esta dicha villa, en el Barrio de San Marcos**, que alinda con solar del dicho Miguel Sanchez del Olmo, y guerto de Francisco Lopez Lagunas, y guerto de los erederos de Toribio Rodrigues, y guerta de Mateo Sanchez Husero, pintor, vecinos desta dicha vylla, y con la calle rreal (que el dicho solar quedó por fin y muerte del dicho mi marido y a mi me perteneçió **en rraçón de los bienes de la dote que llebé a poder del dicho Cristobal de Bilches, mi marido...**), por preçio y contía de ocho ducados...”*

**04/02/1627 P. (XVI, 920)**

*“Andres Martin Parra, benta qontra Pedro Sanchez Escudero.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo **Pedro Sanchez Escudero, becino que soy desta villa de Yllora... bendo... a Andres Martin Parra**, becino desta dicha villa... **una casa principal, cubierta de teja, que yo e y tengo en esta dicha villa en el Barrio de San Marcos**. Que la una parte alinda con corral de la casa de Pedro de Molina, y solar de Bartolome de Molina, y corral de Juan Ruyz de Ortega, y de Andres Martin Capilla, y casa de Melchor Colindre... **con el cargo de una memoria** questá ynpuesta y cargada sobre la dicha casa, **que la ynpuso Miguel Rodriguez, mi bisabuelo, ques cuatro misas que se dicen en cada un año en la Yglesia desta villa... que por la limosna de las dichas misas... se pagan en cada un año a los beneficiados desta dicha villa, lo qual se a de obligar a pagar el dicho Andres Martin para sienpre jamás...** y por preçio y contía, demás del cargo de la dicha memoria, de [215] ducados...”*

**01/10/1627 P. (CCLVIII, 789)**

*“Pedro Fernandez Montero, venta qontra Francisco Garcia de Antoño.”*

*“Sepan quantos bieren esta escriptura de benta, cómo yo Francisco Garcia de Antoño, vecino que soy desta billa de Yllora... bendo... a Pedro Fernandez Montero, vecino desta dicha billa... **un solar que yo tengo en esta dicha billa comencado a hacer de çimiento de piedra, questá en el Barrio que llaman de Nuestra Señora de la Cabeça,** y alinda con casas de mi el dicho Francisco Garcia de Antoño y con solar de Quiteria de la Cruz, biuda de Cristobal Lopez Nabarro... por preçio y contía de quatro ducados...”*

**01/04/1628 P. (LXII, 3231)**

*“Pedro Marin, venta qontra Hernan Lopez Frejinal y su fiador.”*

*“Sepan quantos bieren esta escriptura de venta, cómo yo Hernando Lopez Frejinal, beçino que e sido desta billa de Yllora... y agora lo soy del lugar de la Puente de Pinos... bendo... a Pedro Marin, beçino desta dicha billa, de ofiçio tratante paños... **una casa que yo... tengo en esta dicha billa, cubierta de retama, que alinda** con casas de Jines Lopez Serrano y casas de Cristobal Lopez Nabarro... y con la calle que ba a la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeça... por preçio y contía de [50] ducados...”*

*En testimonio de lo qual... firmé yo el dicho Luis Lopez Brabo, y por mi el dicho Hernan Lopez lo firmó un testigo a mi rruego por no saber...*

*Luis lopez                      Por t<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Paiz / de la peña*

*Ante my... Greg<sup>o</sup> de la Peña / sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*Diego de Roças, alcalde ordinario dessta billa, tasó a mi el presente escrivano quatro reales por la ocupación y escripto desta escriptura y lo firmé =*

*Diego de rroças*

*Greg<sup>o</sup> de la Peña”*

## 17/09/1628 P. (CCXXXIII, 2420)

*“Mariana de Quiros, dote qontra Francisco Ximenez, su marido.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escriptura de dote y arras, cómo yo Francisco Ximenez, vecino que soi del lugar de Pinos de la Puente, y labrador en el Cortijo de Bucor... biudo que soi de Maria Ortiz, yo estoi tratado de me casar... con **Mariana de Quiros, biuda de Martyn Camacho, vecina desta vylla de Yllora...** tomó a quenta de la dicha su dote... en la forma y manera siguiente:*

*-Primeramente un solar questá en alberca en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça... que a de ser casa, questá lebantado de cinco tapias en alto con el çimiento. Y otro... gustá en alberca para pajar, de dos tapias en alto. Que todo ello alinda con casas de Juan de Castro y dos calles rreales...*

...

*Monta los bienes de la dote      LXX III U DCCC LX VI maravedís (73.866)*

...

*Arras      XVIII U DCC L (18.750)*

...”

## 16/10/1628 P. (CCLIII, 2441)

*“Pedro Muñoz, benta qontra Guiomar Goncalez.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo Guiomar Goncalez, biuda de Juan Garcia de Antoño, becina que soy desta villa de Yllora... bendo... a Pedro Muñoz, vecino desta dicha villa... una casa... cubierta de rretama, en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça, con el corral y solar que está arrimado a ella, sacado de cimientto, que por la una parte alinda con casa de Lucia Ortiz, biuda... Con el cargo del principal de quarenta ducados de un censo abierto que sobre ello tiene Maria Sanchez, biuda de Juan Cabello... por precio y contía de [18] ducados y medio...”*

**18/10/1628 P. (I U CCCC I, 2685)**

*“Juan de Obiedo, su testamento.”*

...

*-Yten mando mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa, en la Capilla de las Ánimas de Purgatorio questá en la dicha Yglesia...*

...

*-Yten mando se digan ocho misas por las penitencias que no e cumplido enteramente –*

*-Yten otras dos misas de señor San Marcos –*

*-Yten otras dos misas de Nuestra Señora de la Cabeza –*

...”

**16/01/1629 P. (CCCXII, 2487)**

*“El rey nuestro señor qontra Miguel del Olmo y consortes.”*

*“En la villa de Yllora, a [16/01/1629] años, ante mi el escribano público y testigos... parezieron Miguel Sanchez de el Olmo, como prinzipal, y doña Maria Cavello, su mujer, y Alonso Roxo, como sus fiadores... y dixeron que por quanto **en el dicho Miguel Sanchez de el Olmo fue rrematado... por el Conzexo de esta dicha villa, en prezio de [4.400] reales, la renta y sisa de la otava parte de el azeite desta dicha villa, de este presente año, con que este Reino sirve a su magestad... pagados en la çiudad de Granada a el rezetor de millones... menos los aprometidos que se ganaron en la dicha renta...***

*Y para más seguridad de la paga... los dichos Miguel Sanchez de el Olmo y doña Maria Cavello ypotecan... **una casa prinzipal de su morada en esta villa y Barrio de Nuestra Señora de la Caveza, que alinda con casas de Juan de Solana...***”

**16/02/1629 P. (LXXXV, 3678)**

*“Catalina Garçia, escritura de dote qontra Francisco Gonçalez de Arce.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan los que bieren esta escritura de dote y arras, cómo yo **Francisco Gonçalez de Arçe, beçino desta billa de Yllora... biudo de Maria de Torres...** digo que para serbir a Dios nuestro señor y con su bendita graçia está conçertado que yo me aya de casar y case, según orden de la santa madre Yglesia de Roma, con **Catalina Garçia Payo, hixa lijítima de Francisco Lopez Paio, difunto, y de Ana Rodriguez Narbaez, beçina desta dicha billa.** Y al tienpo que se trató el dicho casamiento, fue conçierto que abía de rreçebir con la suso dicha los bienes que aquí se declararán...*

...

*-Un solar para casa en esta billa, en el Ejido de señor San Marcos, que alinda con casa de Salvador Lijero, beçino desta villa, y tierras rrealengas, en preçio de doçe rreales -*

...

*Montan los bienes a quenta de la lijítima de Francisco Lopez, su padre  
CXIII U LXX IIII marabedís*

...”

*Y lo firmé yo el dicho Francisco Gonçalez, y por mi la dicha Ana Rodriguez un testigo a mi rruogo por no saber escribir...  
Yllora, a [16/02/1629] años...”*

**18/12/1629 P. (CCXCIII, 3961)**

*“Francisco Lagunas, su testamento.”*

...

*-Yten digan dos misas en la Ermyta de Nuestra Señora de la Cabeça en esta vylla.*

...”

11/01/1630 P. (XXX, 7261)

*“El licenciado Esteban Ruiz de Chaves, su capellanía en favor del licenciado Melchor Fernandez Crespo.”*

*“En el nonbre de Dios todo poderoso, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y de la Virxen Nuestra Señora, su bendita madre, concebida sin pecado orixinal, sepan los que vieren esta escriptura, cómo yo el licenciado Estevan Ruiz de Chaves, clérigo presvítero que soy desta villa de Yllora... digo que considerando no tener otro hermano ni esperanza de tenerlo, por ser mis padres de más hedad de [60] años, y por tener para mi y para ellos cóngrua sustentación para pasar lo que resta de la vida onesta y sufizientemente; juntamente conoziendo la obligación y xusticia que yo y todos los sazerdotes tenemos de gastar y distribuyr, como fieles distributores, los bienes superfulos en obras de piedad y pertenezientes a el aumento del culto divino. Y por cunplir con la dicha obligación y deseo que tengo muchos días a de fundar una capellanía con que se aumentará y mi alma y las de Purgatorio tendrán sufragio, y de servir a Nuestro Señor en la mejor forma y manera que aya lugar de derecho, otorgo y conozco que hago, ynstituoy y fundo la dicha capellanía e beneficio eclesiástico en la forma y manera siguiente:*

*-Lo primero que los capellanes que fueren de la dicha capellanía, cada uno en su tiempo, sean obligados **perpetuamente, por siempre xamás, a dezir por mi alma y las de mis difuntos, en cada un año, treynta misas en la forma que se sigue:***

*-En los días o festividades de **Nuestra Señora**, que son nueve, se digan nueve misas... Y en los doze días en que se zelebra las festiviades de **los gloriosos apóstoles** de Nuestro Señor Xesuxpo digan doze misas. Y una misa de señor **San Esteban, proto mártil**, Santo de mi nombre. Otra misa de señora **Sancta Ana**. Otra misa de **Santa Maria Magdalena**. Otra misa de señor **San Joseph**. Otra misa de señor **San Bernardino**. Otra misa del **Anxel de mi Guarda**. Otra misa del santo que me dieron por **abogado en mi baptismo**. Dos misas por las **almas de Purgatorio**... El sacerdote que las dijere salga en fin de cada misa sobre mi sepoltura y diga un rresponso.*

*Y porque me consta de la virtud, recojimyento y buenas costunbres del licenciado Melchor Fernandez Crespo, clérigo de menores hórdenes, vecino desta villa de Yllora, y que cunplirá con las obligaciones que tienen y tener deven los dignamente llamados a el oficio y dignidad sazerdotal... conbiene a saver: El tener de Dios zelo en su culto, linpieza en la vida y costunbres, dezencia, conpostura y buen exenplo en las costunbres, hávito y rrecoximiento. Y xuntamente, por el amor, amistad y **buena correspondenzia que e tenido a Bernave Fernandez, padre del dicho licenciado Melchor Fernandez Crespo**, en la mexor forma y manera que aya lugar de derecho nombro por primero capellán desta capellanía que fundo a el dicho licenciado Melchor Fernandez Crespo por todos los días de su bida...*

*Y desde luego la fundo en una haza... que tengo y poseo en el... pago de Nuestra Señora de la Caveza, que en el ruedo desta villa, la qual haza llaman de la Majada de Lazaro, que tiene más de tres fanegas de tierra y bale zien ducados cada fanega, y alinda por una parte con tierras mias, y por otra con la cañada que termina la Dehesa Alta de esta villa, y por otra con el camino que va a las Fuentes del Sauz... Que... montan más de [1.000] ducados... para que con cargo de dezir las dichas mysas...*

*Y el dicho licenciado Melchor Fernandez Crespo, que está presente a todo lo suso dicho, azeptó esta scriptura en su favor... del dicho licenciado Esteban Ruiz de Chaves, y besó su mano por la merced que le a fecho...*

*El ldº esteban ruiz / de chaves                      melchor Fz / cresco*

*Ante my... Sebastian lopez / de rroças snº pu<sup>co</sup>”*

**26/09/1630 P. (CCXXXIX, 4464)**

*“Julian Melero, venta qontra Juan Rodriguez de Montemayor y su muger.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo nos Juan Rodriguez de Montemayor e Ysabel Fernandez de Alcaraz, su muger, becinos que somos desta vylla de Yllora... bendemos... a Julian Melero, vecino desta dicha billa... la mitad de una casa, con el corral que le pertenece, cubierta de rretama, que tenemos en esta billa en el Barrio del Pilarexo de señor San Marcos. Que toda la dicha casa alinda con los hijos de Baltasar Perez y con casa de Pedro de Arcos...*

*Y es declaración que lo que costare el ataxar y partir la dicha casa a de ser por quenta de nos los dichos bendedores y del dicho Julian Melero, conprador, pagando cada uno la mytad... La qual dicha mytad de casa le bendemos... por precio y contía de [30] ducados...”*

**09/10/1630 P. (CCLXXII, 4518)**

*“Catalina Sanchez, su dote qontra Juan de Maçias.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de dote, cómo yo Juan de Macias, vecino que soy desta billa de Yllora, biudo de Maria Serrana... abrá tienpo de tres meses... que yo me casé lijítimamente según orden de la santa madre Yglesia, con **Catalina Sanchez, biuda de Bartolome Pabon**, becino que fue desta dicha vylla. Y al tienpo quando con ella casé rreçibí de la suso dicha ciertos bienes...*

*-Primeramente una casa en esta villa en el Barrio de Nuestra Señora de la Caveca, cubierta de rretama... Que alinda con casa de Sebastian de Santana, y con casa de Bartolome Santos... y en precio de [24] ducados -*

...

*Montan los bienes desta dote LX VI U XL VII maravedís*

...”

**12/09/1633 P. (CCXXXII, 6227)**

*“Mateo Hernandez Husero qontra Martin Fernandez Montero.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura, que yo Mateo Fernandez Husero, vecino que de presente soy de La Manchuela de Jaen, doy en arrendamiento a Martin Fernandez Montero, vecino desta villa de Yllora, mi yerno, un olibar que yo e y tengo y el suelo dél, en esta dicha villa y pago de Nuestra Señora de la Cabeça. El qual dicho olibar que alinda con haca de Juan Jimenez y solar del maestro Bartolome Sanchez Albaladexo...”*

**09/01/1629 P. (CCCIII, 2479)**

*“Juana Bautista, venta qontra Juan Palomino.”*

*“Sepan los que bieren esta escriptura de benta, cómo io Juan Palomino, vecino que soy desta vylla de Yllora... bendo... a Juana Bautista, biuda de Francisco Torralba.... un solar que io e y tengo... en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeza... con el material de tierra y piedra que en él ai. Que alinda por la una parte con casas de la dicha conpradora, y casas de Andres Garcia Parra... por prezio y contía de [29] ducados...”*

**18/03/1632 P. (CCLIX, 7057)**

*“Bartolome de Baeca, benta qontra Alonso Sanchez Baeça.”*

*“Sepan los que bieren esta escriptura de benta, cómo yo Alonso Sanchez Baeca, veçino que soy desta villa de Yllora... bendo... a Bartolome de Baeca, mi ermano... un solar para casa que quedó por fin y muerte de Maria Goncales, nuestra madre, en donde el suso dicho tiene otra tercera parte, questá en... el Barrio de señor San Marcos, linde con solar de Juan de Santana y casa de Francisco Garcia de Antonio, becinos desta vylla, y la calle rreal... Firmo un testigo por my por no saber... en la billa de Yllora, a [18/03/1632] años...”*

**05/10/1632 P. (CCCCLIX, 5628)**

*“Catalina de Bera, su poder a Andres Martyn, su marido.”*

*“En la ciudad de Loja, a [05/10/1632] años, en presencia de mi el scrivano y testigos yuso escriptos, Catilina de Vera, mujer lijítima de Andres Martynez Serrano, vezina con el dicho su marido desta ciudad de Loja, que primero lo fueron de la villa de Yllora... vendo... a Juan Martyn Serrano, vecino de la dicha villa de Yllora... una casa que tienen en ella en el Barrio que llaman de Nuestra Señora de la Cabeza, linde con casas del dicho Juan Martyn Serrano y con la calle y camino que ba a la ciudad de Alcalá la Real... Y lo otorgaron y firmó un testigo a su rruego porque dijeron no saber escribir...”*

**23/03/1634 P. (8, 8699)**

*“Juan de Macias, venta qontra Bartolome Santos y su muger.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo nos **Bartolome Santos y Catalina Fernandez, su muger**, becinos que somos desta billa de Yllora... bendemos... a **Juan de Macias**, becino desta dicha billa... un solar para casa en el qual está una casa-choca de rretama... en el **Barrio de señor San Marcos**; que alinda con casas del dicho Juan de Maçias y dos calles rreales... por precio y contía de trece ducados...”*

**12/01/1635 P. (CCCLXXVII, 9194)**

*“Juan Lopez Solana, su testamento.”*

...

*-Yten digan una misa en la Yglesia de Nuestra Señora en Sierra Morena, el día de su fiesta, quando baya la Cofradía desta vylla a la dicha Sierra.*

...”

**25/03/1635 P. (DCX?, 9310)**

**“Baltasar de Abila y Juan Ruiz gontra los oficiales de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça.”**

*“En la villa de Yllora, en [25/03/1635] años, ante mi el scrivano público y testigos... parecieron **Juan Lopez Conejo, ermano mayor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça, que se sirbe en la Yglesia desta dicha billa, y Melchor Martyn Serrano y Pasqual Rodriguez de Sepulbeda, beedores de la dicha Cofradía...** y dixeron que por quanto **Baltasar de Abila y Juan Ruiz de Cuerba, bordadores, vecinos de Granada, an bordado parte del estandarte que la dicha Cofradía tiene. Y de la manifatura y oro y seda que an puesto en el dicho estandarte se les resta debiendo [209] reales.***

*Por tanto... como tales oficiales de la dicha Cofradía... se obligaron de pagar a los dichos **Baltasar de Abila y Juan Ruiz de Cuerba...** los dichos [209] reales... para el día de señor San Miguel que bendrá deste año... **Y con declaraçión que cada y quando la dicha Cofradía determinare de acabar la labor del dicho estandarte, como ellos sean ofiçiales de la dicha Cofradía, traerán para ello a los suso dichos y no a otro alguno, por quanto an empecado a hacer la dicha obra.***

***Y presentes los suso dichos... se obligan que cada y quando que les llamen para lo suso dicho, vendrán a acabar la dicha obra...***

**09/06/1635 P. (6903)**

*“Francisco Ruiz Nieto, su testamento.”*

...

*-Yten mando se digan quatro misas, y se digan en las **quatro ermitas que ay en esta villa, que son la de Nuestra Señora de la Cabeça, y señora Santa Ana, y Santo Sebastian, y Santa Catalina** –*

...”

**22/10/1635 P. (XXXI, 438)**

*“Francisca Diaz, su testamento.”*

*“Yn Dei nomine amen. Sepan todos los que esta escritura de testamento vieren, cómo yo **Francisca Diaz, muxer que soi de Hernan Garzia Palomino**, vecino desta villa de Íllora, estando como de presente estoi enferma de el cuerpo... hago y ordeno este mi testamento...*

*... mando... aconpañen mi cuerpo... las cofradías de la Yglesia que declaro soy cofrade de todas...*

...

*-Yten mando una cara de almohada labrada con seda dorada y açul a señora Santana; y la otra cara mando a Nuestra Señora de la Cabeza; para sus ermitas.*

*-Yten mando a señor San Sebastian una cara de almohada labrada con seda dorada y azul; y la otra cara a señor San Antonio; para sus ermitas.*

*-Y mando a señora Santa Catalina quatro reales.*

...

*En testimonio de lo qual... lo firmó un testigo a mi ruego porque no se escrevir... Íllora, a [22/10/1635] años...”*

**07/08/1636 P. (CCXVI, 3899)**

*“Pedro Fernandez Montero, venta qontra Ysabel de Arce, biuda.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo Ysabel de Arçe, biuda, muger que fui de Francisco Garcia de Antonio... bendo... a Pedro Fernandez Montero... **una casa cubierta de rretama que tengo... en el Barrio de señor San Marcos**. Que alinda con casas del dicho Pedro Fernandez y Bartolome de Baeça... y calle rreal... por precio y contía de [30] ducados...”*

**11/08/1636 P. (CCXXXVIII, 3975)**

*“Juan de Medrano qontra Alonso de Baeca.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de obligación, cómo yo Alonso de Baeça, vecino desta billa de Yllora... debo... a los menores hijos de Francisco Laguna... doçe ducados... de que oy... se me remató una casa que los dichos menores tienen... en el Barrio de San Marcos, por tienpo de dos años... por cada uno de los dichos dos años seis ducados... Yllora, a [11/08/1636] años...”*

**29/08/1637 P. (CCXXIII, 4648)**

*“Marcos Lopez Escudero, su testamento.”*

*...mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en la sepoltura de mis padres y aguelos...*

...

*-Yten mando se me diga una misa de señor San Marcos y otra a Nuestra Señora de la Cabeça, y se digan en su Ermita en esta villa –*

...

*-Declaro que al tienpo y quando yo casé con doña Ana de Garnica, mi muger, de los bienes que traxo al matrimonio le otorgué escritura de dote...*

*...dexo y nonbro por mis erederos unibersales a Pedro Moreno y a Catalina Lopez, muger de Anton Fernandez Serrano, y a fray X<sup>o</sup>val de Santamaria, frayle profeso en el Conbento de San Geronimo de la ciudad de Granada, todos tres mis hijos ligítimos y de Maria Ruiz Capilla, mi primera muger... Y por la grabedad de la enfermedad dixo no podía firmar y lo firmó un testigo por él...*

*Fui t<sup>o</sup> Benito Garcia      Ante my... Ant.<sup>o</sup> de tores / sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*No llebé derechos y doy fe.”*

-oOo-

25/09/1636 P. (CCCVI, 1215)

*“Francisco Fernandez Montero, venta qontra Ynes Perez, biuda de Juan Perez.”*

*“Sepam quantos esta escriptura de venta vierem, cómo yo **Ynes Perez, biuda, muger que fui de Juan Perez Calcado, difunto**, vecina desta villa de Yllora... vendo... a vos **Francisco Fernandez Montero, vecino de esta dicha villa... seis baras de largo de la parte del corral de mi casa, alindando con el testero de la casa que bos el suso dicho avéis y tenéis fecha en el Barrio que dicen de Nuestra Señora de la Caveza**; que an de tener quatro pies de ancho todo ello, y el gueco de la pared que se hiciere a de entrar en los dichos quatro pies la obra dello tan solamente, de forma que solo a de servir lo que os vendo de paso para el agua que cayere de las canales y vertientes del corral de la dicha buestra casa, no para otro efeto alguno.*

*Esto por rrazón de que bos el dicho Francisco Fernandez Montero avéis de ser obligado a levantar la cerca del corral que divide los dos corrales buestro y mio; la qual tapia vos, a buestra costa, la avéis de levantar de dos tapias en alto, la una de de cimyento y otra de tierra de los terreros. Todo ello sin que yo la dicha Ynes Perez aya de poner travaxo ni caudal en manera alguna, porque en rrecompensa de lo suso dicho le doy y vendo el dicho pedaco de corral de seis baras en largo y quatro pies en ancho por do desague el agua y vertiente de su corral, a la linde del dicho testero de la dicha su casa hasta salir a la calle principal.*

*Lo qual le vendo... y confieso que el dicho pedaco de corral rreferido, de presente no vale más que el gasto quel dicho Francisco Fernandez Montero a de hacer y causar en... las dichas tapias que a de levantar para dividirlos...*

*...yo el dicho Francisco Fernandez Montero lo firmo de mi nonbre, y por mi la dicha Ynes Perez, que declaro no se escrevir, lo firmó un testigo.... Íllora, a [25/09/1636]... testigos Francisco Ruiz, albanil y maderero, y Diego Fernandez Sovervio, y Juan Perez Garrido...*

*Tº Juº de Garnica*

*Francisco / momtero*

*Derechos tres reales. Doy fe. Ante my... MiGuel de Ra / Vaneda, sº pu<sup>co</sup>”*

**23/09/1637 P. (CCCV, 1208, y copia CCCV, 9735)**

*“Francisco Fernandez Montero y Bartolome Calcado, escritura de contrato.”*

*“En la villa de Yllora, a [23/09/1637] años, por ante my el escrivano y testigos aquí contenidos, Francisco Fernandez Montero, de la una parte, y de la otra Bartolome Calcado, hixo de Juan Perez Calcado, difunto, y de Ynes Perez, biuda del suso dicho... Y dixeron que ellos son convenidos y concertados... en que el dicho **Francisco Fernandez Montero tiene una casa, que es la de su morada, en el Barrio de Nuestra Señora de la Caveza, alindando por una parte con casa de Juan Lopez Navarro y con corral de Juan de Castro; y por la parte baxa con corral de la casa del dicho Bartolome Calçado... y dos calles rreales.***

*Y es asy que rrespeto de que las aguas del corral y casa del dicho Francisco Fernandez Montero no pueden salir ni desaguarse si no es por el corral de la casa del dicho Bartolome Calçado, para que aya e tenga salida se an convenido en que el dicho Francisco Fernandez Montero aya de hacer a su costa una çanja por donde pase el agua por el corral de la casa del dicho Bartolome Calcado hasta sacalla a la calle, rronpiendo el cimyento de la pared del dicho corral de la casa del dicho Bartolome Calcado y haciendo la dicha canja de material usual y suficiente para el dicho efeto, y tenella linpia; y se a de obligar a tener la pared enhiesta, de forma que no se caiga la cerca del dicho corral por la parte de la dicha çanja. Y asimismo a su costa a de tener cercado el corral de su casa, que son once tapias en largo, obligándose a tenellas en pie sienpre, sin pedir medianería alguna por la dicha obra a el dicho Bartolome Calcado, de dos tapias en alto; y si se cayeren, el dicho Bartolome Calcado a de poder rrequerirle las levante; y no haciéndolo, a su costa levantallas.*

*Y el dicho Bartolome Calcado a de ser obligado y se obliga de rrescivir las aguas del corral del dicho Francisco Fernandez Montero perpetuamente, dexándolas pasar por la dicha canja del dicho su corral rrespeto de star como está a la parte baxa; y que salgan por la pared del dicho corral a la parte de la calle principal de las dichas dos casas.*

...

*En testimonio dello... lo firmé yo el dicho Francisco Fernandez Montero y por mi el dicho Bartolome Calcado lo firmó un testigo...*

*Tº Juº de garnica                      Francisco / montero*  
*Derechos rreal y medio. Doy fe.        Ante my... MiGuel de Ra / Vaneda, sº pu<sup>co</sup>”*

20/09/1637 P. (721, 3264)

*“Antoño Fernandez Camero qontra Fernan Garcia del Olmo y consortes.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura, cómo nos Hernan Garcia del Olmo y Maria Esteban, su mujer, vecinos que somos desta villa de Yllora... bendemos... a Antonio Fernandez Camero... **un solar en alberca que nosotros abemos y tenemos en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça, en esta dicha villa, que yo la dicha Maria Esteban eredé de mis padres; el qual alinda por la una parte con el dicho conprador y por la otra con Anton Fernandez Montero y con la cañada concejil y con la calle rreal... por precio y contía de cien rreales...**”*

01/10/1637 P. (732, 3305)

*“Juan Rodriguez Anjel el moço, su capital.”*

*“En la billa de Yllora, a [01/10/1637] años, ante mi el scrivano público y testigos... pareció Joan Rodriguez Anjel el moço, becino desta dicha billa, hijo lejítimo de Joan Rodriguez Anjel el biejo y de Maria Jimenez, su mujer... y dijo que por quanto él está casado y belado... con Francisca Lopez Serrano, hija lejítima de Anton Martyn Serrano y Maria de Molina... el suso dicho a reçebido de los dichos sus padres los bienes... que se sigue:*

...

***-Un solar en esta dicha billa, en el Barrio de señor San Marcos, de siete tapias de largo con lo que le toca de corral linia resta. Que alinda con casa del dicho Joan Rodriguez Anjel el biejo y con solar de Melchor de Soto. Que todo el dicho solar está çercado de tapias...***”

15/04/1638 P. (463, 2724)

*“Martin Gutierrez de Aranda, su testamento.”*

...

*-Yten mando un roquete que yo tengo, a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza que se sirbe en la Yglesia desta villa, para que sirba de alba para dezir misa en su Ermita.*

...

*...nonbro y señalo por mi unibersal y lijítima heredera a Leonor Garcia, mi muxer, atento no tengo herederos forzosos, si slo a Ana Martyn, mi madre, la qual me a dado lisenzia...”*

01/09/1638 P. (CXLIX, 5036)

*“Francisca Garcia, biuda de Juan Casado, venta qontra el licenciado Lucas de Leon.”*

*“Sepan los que esta escriptura de venta vieren, cómo yo el licenciado Lucas de Leon, clérigo presvítero, vecino que soy en esta villa de Yllora.... vendo... a Francisca Garcia, biuda de Juan Casado... una casa principal, con su corral, que yo e y tengo en el Barrio de señor San Marcos de esta villa. Alindando por una parte con casa de Pedro Ruiz de Albalate y por otra parte con solar de Joan Medrano, zapatero... y por otra parte con calle rreal que ba a la dicha Hermita del señor San Marcos.*

*La qual dicha casa, que primero fue de Francisco Ruiz Nieto.... le vendo... con cargo de una memoria que sobre ella está ynpueta y cargada de seis misas... en cada un año, doce reales para el dicho efeto... y por precio y contía de [1.300] reales...”*

**07/10/1638 P. (432, 2645)**

*“Pedro Ramos Berrocal el mozo, su testamento.”*

...

*...el día de mi entierro... aconpañen en mi entierro seis pobres con seis hachas enzendidas, y a cada uno se den dos reales de limosna... Y otros día después de mi entierro se reparta una fanega de trigo en pan amasado a pobres desta villa –*

...

*-Seis misas de Nuestra Señora de la Caveza en su santa Hermita desta villa –  
-Quatro misas de señora Sancta Ana en su Hermita desta villa –  
-Quatro misas de señor San Sebastian en su Yglesia desta villa –  
-Quatro misas, las dos de señora Sancta Catalina y las dos de señor San Antonio, en su Yglesia desta villa –*

...

*...señalo por mis lijítimos y unibersales erederos a Pedro Ramos, y a Catalina, y a Juan, y a Ana, y a Maria, y Francisca, todos seis mis hijos lijítimos y de la dicha Antonia Lopez, mi muxer...”*

**08/11/1638 P. (348, 2530)**

*“Maria Perez, su testamento.”*

*“En el santísimo nonbre de mi señor Jesuchristo amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, cómo yo **Maria Perez, biuda de Anton Fernandez de Bera**, becina que soy desta villa de Yllora... estando... en las casas de mi morada... enferma del querpo... ordeno este mi testamento...”*

...

*-Declaro que a el tiempo y quando se casó **Marcos de Bera, mi hijo**, se le dio en capital una casa de rretama en quarenta ducados en el Barrio de señor San Marcos, y una yunta de bacas en veinte ducados... Y que dello no ubo escritura -*

...

*Yllora, [08/11/1638] años...”*

**23/11/1638 P. (363, 2547)**

*“Maria Fernandez, su docte qontra Antonio Fernandez Camero.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escriptura de docte, cómo yo **Antonio Camero**, becino que soy desta billa de Yllora, y biudo de Ana Ruiz, mi mujer, digo que por quanto está tratado y conçertado que yo me aya de casar con **Maria Fernandez, biuda de Joan Martyn Serrano**... los bienes que la suso dicho trajese a el dicho casamiento...es como se sigue –*

...

*-Una casa cubierta de retama en esta dicha billa en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça, que alinda con casa de Joan Martyn Serrano el moço y solar de Joan Jimenez y la calle real en preçio de setecientos reales –*

...

*...lo firmó un testigo a nuestro ruego por no saber... en la dicha billa de Yllora, a [23/11/1638] años... testigos el licenciado Juan Cavello y Rodrigo de Rozas Cal maestra y el licenciado Pedro Cavello y Pedro Fernandez de Jea, vecinos desta villa...”*

**10/09/1640 P. (CCCXXVI, 7775)**

*“El licenciado Esteban Ruiz de Chabes, benta qontra Pedro de Bera.”*

*“Sepan los que bieren esta escriptura, que yo **Pedro Fernandez de Bera**, becino que soi desta billa de Yllora... **bendo... a el licenciado Esteban Ruiz de Chabes, clérigo, presbítero**, vecino desta dicha villa... **dos solares para haçer casas que yo e y tengo y heredé de Domingo Fernandez de Bera, mi tío, questán en esta dicha billa en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça, zercados de manpostería**, y en ellos un cuerpo de casa en alberca. Que ambos... por la una parte alindan con casas de Juan Martyn Serrano y sus herederos, y por la parte alta con Francisco Gonzalez, y la viuda de Esteban Rodriguez de Montexicar, y con tierras del dicho conprador...; y por la otra parte con la calle rreal; y por la otra con el camino rreal que desde la dicha villa ba a la çiudad de Alcalá... Y por preçio y contía de [500] rreales...”*

**11/11/1641 P. (DLXXXVI, 9131)**

*“Baltasar Camero, venta qontra Ines Perez.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo **Ines Perez, biuda, muxer que fui de Juan Perez Calcado, difunto**, vecino desta dicha villa de Yllora... bendo... a Baltasar Camero, vecino desta dicha villa... **una casa que yo tengo en esta dicha villa, que la mitad della está qubierta de texa y la otra mitad de retama, en el Barrio del Pilarexo de San Marcos**, que alinda con casas de los erederos de Alonso Fernandez de Llamas, por la una parte, y por la del corral con casas de Francisco Fernandez Montero... y dos calles reales... por preçio y contía de treinta ducados...*

*...firmó un testigo por my por no saber... en la villa de Yllora, en [11/11/1641] años...*

*Por t<sup>o</sup> Pedro de toRes      Ante my... Ant.<sup>o</sup> de torres / sno pu<sup>co</sup>  
Llebé derechos un real no más. Y doy fe.”*

**03/05/1642 P. (CCCCXXXIII, 2333)**

*“El señor don Baltasar Belazquez qontra Andres Garcia Parra.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de rreconozimiento, que yo **Andres Garzia Parra... digo que por quanto yo y Catalina Ximenez, mi madre, ynpusimos sobre... una casa de texa que tenemos en esta billa en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeza**, [240] reales del prinzipal de un zenso abierto en favor de don Rodrigo de Carabaxal, y por su muerte lo eredó la señora doña Maria Ana de Carabaxal, su nieta... y el señor don Baltasar Belazquez, del Qonsejo de su magestad y su alcalde de los hixos de algo en la Real Chanzillería de Granada, como su marido... La qual dicha casa ubieron de Andres Garzia de Almarza...”*

**20/01/1643 P. (CCCCXII, 9780)**

**“Francisco Perez, portugués, venta qontra Domingo Fernandez y su muger.”**

**“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo nos Domingo Fernandez y Maria de Queros, su muger, becinos que somos del lugar de Pinos de la Puente, y labradores en el Cortijo de Bucor, estantes a el presente en esta billa de Yllora... bendemos... a Francisco Perez, de naçión portugués, vecino desta billa... un solar para casa, sacado de çimientos... que nosotros abemos y tenemos en esta dicha billa, en el Barrio del Pilarejo Alto; que alinda con el camino y calle que ba a la Ermita de señor San Marcos, y con casas de Juan Perez, portugués... por precio y contía de veinte ducados... ”**

**12/10/1643 P. (DCLIX, 71)**

**“Marcos Maçias, su capital.”**

**“En la villa de Yllora, en [12/10/1643] años, ante mi el escribano público y testigos... pareció Marcos de Maçias, becino desta dicha billa, hijo legítimo que soy de Salvador de Macias y de Maria de las Niebes, difuntos... y dijo que por quanto abrá tienpo de quatro meses... que yo me casé legítimamente con Ysabel Rodriguez, hija legítima de Juan Calbo y de Francisca Rodriguez... labradores en el Cortijo de Altocón... y de los bienes que trajo a mi poder le tengo otorgada escritura de dote... quiere hacer capital...”**

**-Primeramente una casa cubierta de teja en esta billa... con otra acesoria a ella. Que alinda con casa de la capellanía de Goncalo de Billanueva, y con dos calles rreales. Que la puerta de la acesoria sale a la calle del arroyo que baja de San Marcos...**

...

**Montan los bienes deste capital CC LXX U CC LXX IIII maravedís (270.274)**

**Todos los quales dichos bienes... llebé al matrimonio con la dicha Ysabel Rodriguez... lo firmó un testigo por nosotros por no saber escribir...**

**Tº xºbal ximenez / de miranda Ante my... Ant.º de torres / snº pu<sup>co</sup>  
No llebé derechos y doy fe.”**

-oOo-

09/01/1644 P. (XXVII, 3187) y 11/08/1644 P. (CCXLIII, 3576)

**“Ana Martin, su dote qontra Juan Melguico, su marido.”**

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de dote y harras, que yo Juan melguiço, veçino que soi desta villa de Yllora... hijo lijítimo de Pedro Melguiço y de Elbira Garçia, mis padres, beçinos desta dicha villa, digo que por quanto para serbir a Dios nuestro señor y con su bendita graçia está tratado y conçertado que me aya de casar, sigún orden de la santa madre Yglesia, con Ana Martin, hija lijítima de Francisco Lagunas, difunto, y de Juana Ruiz, mujer que de presente es de Juan de Medrano, beçino desta dicha villa... otorgo y conozco que reçibo de los dichos... mis suegros, los bienes que aquí yrán declarados...”*

**-Media casa de la casa que quedó por muerte de Francisco de Lagunas, padre de la dicha Ana Martin, que en las quantas que se hicieron de los bienes del suso dicho se le adjudicó la dicha media casa, questá en esta villa, cubierta de texa, con el medio corral que le perteçe, y está en el Barrio de señor San Marcos, y alinda con casas de Alonso Perez Príncipe y con dos calles reales... en preçio de [594] reales -**

...

*Montan los bienes de esta dote III U XX VII reales*

*... y firmó de su nonbre... en la dicha villa de Yllora, a [09/01/1644] años...*

*Ju<sup>o</sup> de mel / guiço*

*Antemy... Ant<sup>o</sup> de torres / sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*No llebé derechos. Y doy fe.”*

**“Juan de Melquizo qontra Francisco Billodres.”**

*“Sepan los que bieren esta escritura de obligación, que yo Francisco Billodres, vecino que soy desta villa de Yllora.... debo y me obligo de pagar... a Juan de Melquizo y a Ana Martyn, sy muxer... [50] ducados que les debo del balor e prezio de la mitad de la casa que... me an bendido en el Barrio de Nuestra Señora de la Caveza, en esta dicha villa, ques la que la dicha Ana Martyn ubo y eredó de Francisco Lagunas, su padre...”*

6

-ooOoo-

---

<sup>6</sup> La misma casa es descrita en enero como ubicada en el Barrio de San Marcos, y en agosto como situada en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeza, que eran las dos formas con que se designaba al mismo Barrio al reunir la cercana Ermita a las dos advocaciones.

**11/04/1644 P. (CLXXXV, 3902)**

*“Ana Cabello, su testamento [muger de Francisco Ramos].”*

...

*-Yten mando a rredenzión de cautibos quatro rreales; y a las demandas hordinarios de la Yglesia desta billa, a cada una un rreal de limosna.*

*-Yten mando den de limosna para la casa santa de Xerusalen, un rreal –*

*-Yten mando digan una misa de Nuestra Señora de la Cabeza y otra de señor San Marcos.*

...”

**17/10/1644 P. (CCCXLVIII, 4255)**

*“Salvador de Maçias, benta qontra Bartolome de Baeca y su muger.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo nos Bartolome de Baeça y Maria de Molina, su muger, ambos becinos que somos desta billa de Yllora... bendemos... a Salvador de Maçias, vecino desta dicha billa... **un solar para casa... que la mitad dél está cercado de tapias, en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça...** Que alinda con casa de Juan Perez de Santana, y con casa de Pedro Fernandez Montero, y con Francisco Marquez, y con Françisco Billodres... por preçio y contía de doçe ducados...”*

22/02/1645 P. (XLVII, 4462)

“Alonso Jimenez Cabello, su testamento.”

...

**-Yten digan tres misas de Nuestra Señora de la Cabeça.**

**-Yten digan tres misas de señor San Marcos.**

...

Al<sup>o</sup> vez / cabello                      Ante my... Ant.<sup>o</sup> de tores / sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
No llebé derechos y doy fe.”

21/01/1646 P. (LXVII, 6191)

“Maria Rodriguez, su dote qontra Francisco Ximenez Anjel.”

“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escriptura de docte y arras, que yo Francisco Jimenez Anjel, hijo lejítymo de Juan Rodriguez Anjel y de Maria Jimenez, su mujer.... digo que por quanto para serbir a Dios nuestro señor y con su bendita gracia, está tratado que yo me aya de casar, según orden de la santa madre Yglesia, con **Maria Rodriguez, biuda de Christobal Nabarro**, becina desta bylla... los bienes que la suso dicha tiene por suyos propios y trae a mi poder... que los que son y dichos preçios es como se sigue:

**-Primeramente una casa cubierta de teja en esta dicha billa, en el Barrio de señor San Marcos, con un solar que está alindando con ella, y toda con casa de Antonio Camero el moço, y dos calles rreales, en preçio de [1.540] reales...**

**-Media fanega de tierra... junto al Pilar de señor San Marcos, que alinda con tierra de Juan de Medrano y de Mateo Fernandez Husero, en preçio de [550] reales -**

**-[16] colmenas pobladas en [176] reales –**

**-Seis colmenas de madera bacías en [24] reales –**

...”

**14/02/1646 P. (LXXXVIII, 7267)**

*“Juana Sanchez y Juan Casado, escritura de concierto.”*

*“En la billa de Yllora, a [14/02/1646] años, ante my el escribano público y testigos aquí contenidos, pareció Juan Casado el moco, vezino desta billa, y dixo que por quanto Francisca Garcia, su madre, difunta... conpro del licenciado Lucas de Leon, presbítero, vezino que fue desta dicha villa, **una casa en el Barrio Alto de señor San Marcos**, que alinda con casas de Pedro Ruyz del Albalate, y Juan de Medrano y la calle rreal, en precio de [118] ducados...”*

**19/08/1646 P. (CCXXIII, 7609)**

*“Pedro Fernandez Crespo y su muger, benta qontra Rodrigo Alonso de Sepulbeda.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo Rodrigo Alonso de Sepulbeda, becino que soy desta billa de Yllora... bendo... a Pedro Fernandez Crespo... una casa principal que yo tengo en esta dicha billa, con otras dos acesorias que alindan las unas con las otras, y todas ellas alindan con casas de doña Maria de Alcaraz, biuda de Diego Jimenez del Poço... y dos calles rreales, y **la calle del arroyo que baxa de señor San Marcos y viene a dar a la Plaça desta billa...** Con cargo de siete rreales que se pagan de una memoria que está inpuesta sobre la dicha casa, en cada un año, que se pagan a los beneficiados de la Yglesia desta billa por una misa que an de decir de la linpia conçepción de Nuestra Señora... y por precio y contía de [200] ducados...”*

**04/09/1646 P. (CCLXX, 6727)**

*“Pedro de Abril, benta qontra Francisco Billodres y su mujer.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura, cómo nos Francisco Billodres y Maria Ximenez, su mujer, beçinos que somos desta villa de Yllora... bendemos... a Pedro de Abril... una casa... en esta dicha villa, cubierta de rretama, en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça. Que por una parte alinda con casa de Martin Fernandez Montero, y por la otra parte con casa de Francisco Lopez de Marquez... y la calle real... por preçio y contía de [27] ducados...”*

**25/10/1646 P. (CCCXIII, 7798)**

*“Anton Fernandez Montero, venta qontra Juan Garcia de Antoño.”*

*“Sepan los que vieren esta escriptura de venta, cómo yo Juan Garcia de Antoño, vezino que soy desta billa de Yllora... bendo... a Anton Fernandez Montero... un solar para casa que yo tengo en esta dicha billa, en el Barrio de Nuestra Señora de la Cabeça... que alinda con casas del dicho Anton Fernandez, y con Andres Gonçalez... y la calle rreal... y por precio y contía de quarenta rreales...”*

**12/02/1647 P. (LX, 8862)**

*“Juan Jimenez qontra el licenciado Juan Gutierrez.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, que yo el licenciado Juan Gutierrez de Arguello, becino que soy desta villa de Yllora... clérigo de Ebanjelio, bendo... a Juan Jimeno, bezino desta dicha villa... **una casa cubierta de retama que yo e y tengo en esta dicha villa, en el Barrio de señor San Marcos y Nuestra Señora de la Cabeza.** Que alinda por una parte con casa de Sebastian Moreno y por la otra parte con casa de el licenciado Juan de Rozas... por precio y contía de treynta ducados...”*

**Año 1651. (Lº 2º Fm Fº 162)**

*“En 24 de mayo. di a Francisco Santa Clara rial y medio de llebar y traer un brasero, digo un bufete, para hacer el altar en el çerro de Nuestra Señora de la Cabeza.”*

**Año 1670 (L. 1129 P. 014 CH)**

*“A Espinola VS de Cº, en 9 de henero de 1670.”*

*“Fernando Ramirez de la Barrera, en nombre de Pedro Martin Torralba, Alonso Martin Camarero, Juan Agustin, Thomas Martin Quadrado, y dems consortes, de quienes tengo poder, vezinos y labradores de la villa de Yllora, en la mejor vía y forma que aya lugar en derecho, me querello ante V.S. del Concexo, Justicias y Regimiento de dicha villa, y especialmente de Juan de Melquizo y de Diego Ruiz Yngenio, alcaldes dela Hermandad, y de D. Pedro de Castilla, alguacil mayor de dicha villa, y de los demás que resultaren culpados en la prosecución desta querella [...]*

*Digo que abrá tiempo de treinta años, poco más o menos, que por parte de los religiosos Descalzos de Nuestro Padre San Francisco, vocazion de San Antonio, se trató de hazer Fundación en la dicha villa. Y por el Concexo, Justicia y Regimiento, y demás vezinos de dicha villa, cuando se hechó Concexo avierto, se les señaló por sitio para dicha Fundación la Hermita de Nuestra Señora de la Cabeza, extramuros de la dicha villa, para que ganándose licencia, y precediendo todos los demás requisitos de derecho neçesarios, se hiziesse la dicha Fundación en dicho sitio, por ser a propósito para ello y no causarse perjuizio alguno a los vezinos de dicha villa ni sus cassas y haciendas. [...]*

“M. P. s<sup>or</sup>

*Fernando Ramirez de la Barrera, en nombre de Pero Martin Torralba, Alonso Martin Camarero, Juan Agustin, Thomas Martin, y demás consortes, vezinos y labradores de la villa de Yllora, en el pleito y querella que mis partes tienen dada del Concexo, Justicia y Regimiento de dicha villa [...] aviéndose requerido por el dicho vuestro recetor a los escrivanos de dicha villa y su Cabildo, quien Gaspar Fernandez Crespo y Pedro Cavello de Abila, para que exiviesen ante él los libros de Cabildo de dicha villa y los autos de posesión que se avían hecho, tocantes a la dicha Fundación, para compulsarles, como por V.A. se manda, los dichos escrivanos dan por respuesta no aver avido Cabildo ni héchose para admitir la dicha Fundación, ni aver en su poder más papeles tocantes a ello que un poder otorgado por dos alcaldes y un regidor, i que en voz y en nombre del Concexo le dieron por el año pasado de [1639] a dos religiosos de dicha Orden para ganar licenzia y facultad de V.A. para la dicha Fundación, reservando al arbitrio de dicho Concexo el señalar sitio conveniente para dicha Fundación [...]*

*Quando se trató de hazer la dicha Fundación por el dicho año pasado de [639], que fue quando se dio dicho poder, se señaló el sitio de Nuestra Señora de la Caveza a los religiosos que trataban de hazer la dicha Fundación, por ser el dicho sitio a propósito para ello y no seguirse inconveniente alguno ni incomodidad a los vezinos de dicha villa, por estar distante ducientos pasos de las últimas cassas de dicha villa [...]*

**Año 1673. (L° 3° D F° 105 b)**

*“Criatura de Juan Fernandez Rapado se enterró en la Yglesia de Nuestra Señora de la Cabeza de esta villa, en [09/01/1673] =  
L<sup>do</sup> Soto”*

**Año 1677. (L° 4° D F° 10 b / 11)**

*“Ana Fernandez, viuda de Pedro de Vilchez, se enterró en esta villa, en la Iglessia de Nuestra Señora de la Cabeça, pobre de solemnidad, gratis, en [29/10/1677] =  
L<sup>do</sup> Soto”*

:

**Año 1679. (L° 4° D F° 64)**

*“Alonso de Soto Juvero, natural de el Castillo de Garci Muñoz, de el Obispado de Cuenca, vecino de esta villa, se enterró en la Yglesia de Nuestra Señora de la Cabeza, de dicha villa, en primero de diciembre de [1679] =  
L<sup>do</sup> Soto”*

**Año 1679. (L. 57 P. 15)**

*“Los mayordomos q aqui firmamos avemos recebido de los albaceas de el licenciado Francisco Lopez de Castilla, quatro reales cada uno. Y por no saver firmar firma un testigo, en Yllora, en primero de noviembre de 1679 =*

***El SS<sup>mo</sup> Sacramento***

*Diego de Miranda*

***La Santa Vera Cruz***

***N<sup>a</sup> S<sup>ra</sup> de la Cabeza***

*T<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Cabello / Cavila*

***N<sup>a</sup> S<sup>ra</sup> de el Rossario***

*T<sup>o</sup> Diego de miranda*

***S<sup>ra</sup> Santa Ana =***

*Ju<sup>o</sup> Graia*

***San Sebastian***

*Por testigo = Ell<sup>o</sup> Alonso Ramos Quixada*

***Santa Catalina =***

*T<sup>o</sup> Ell<sup>do</sup> Alonso Ramos Quixada*

***Las Benditas Ánimas***

*Ju<sup>o</sup> de Almodobar”*

**20/05/1680 (L<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> D F<sup>o</sup> 75)**

*“Pobre”*

*“Mathea de Arenas, muger de Rogelio de la Torre, se enterró en esta Iglesia de Nuestra Señora de la Caveza, en [20/05/1680]. Pobre =  
L<sup>do</sup> Soto”*

**Año 1681. (L° 4° D F° 131 b, 132 b y 133 b - Epidemia -)**

*“Hija de Rogelio de la Torre, senterró en Nuestra Señora de la Cabeza, en siete de junio de [1681] =*

*L.<sup>do</sup> Soto”*

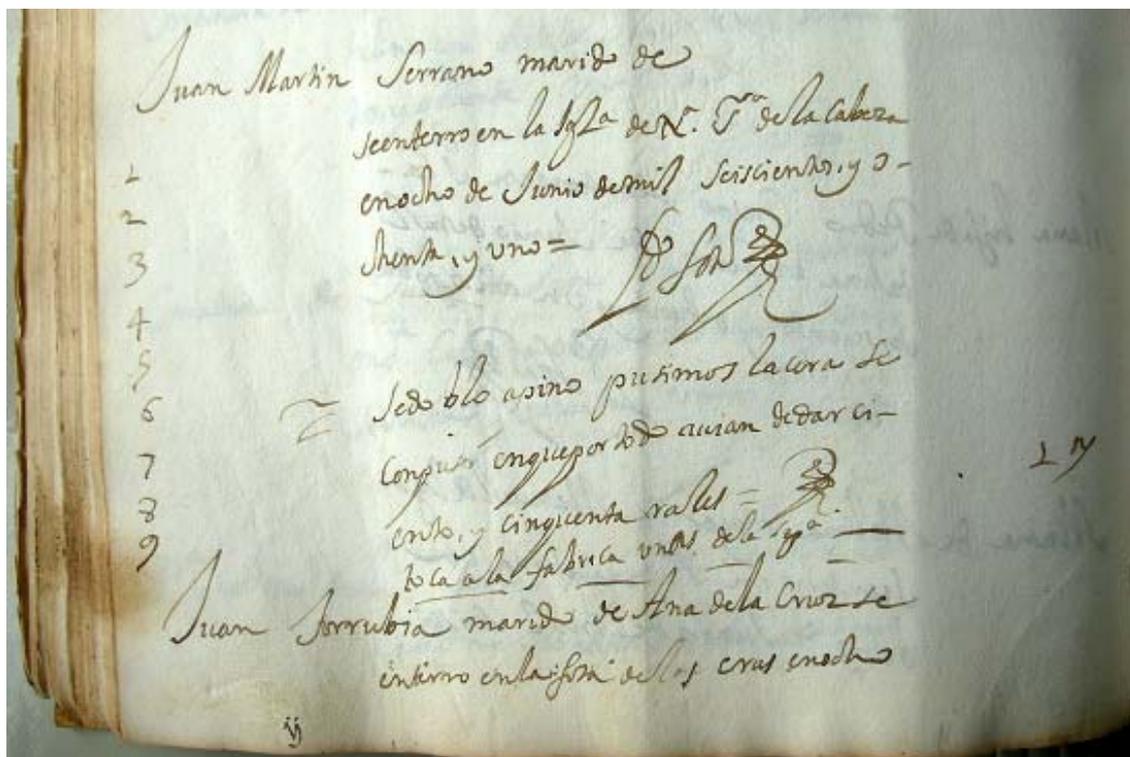
*“D<sup>a</sup> Ana de la Torre, muger de Juan de Covaleda, se enterró en la Yglesia de Nuestra Señora de la Cabeza, en [08/06/1681] =*

*L.<sup>do</sup> Soto”*

*“Juan Martin Serrano, marido de se enterró en la Iglesia de Nuestra Señora de la Cabeza, en ocho de junio de [1681] =*

*L.<sup>do</sup> Soto*

*Se dobló a pino, pusimos la cera. Se compuso en que por todo avían de dar ciento y cinquenta reales. Toca a la Fábrica un real de la sepultura.”*



7

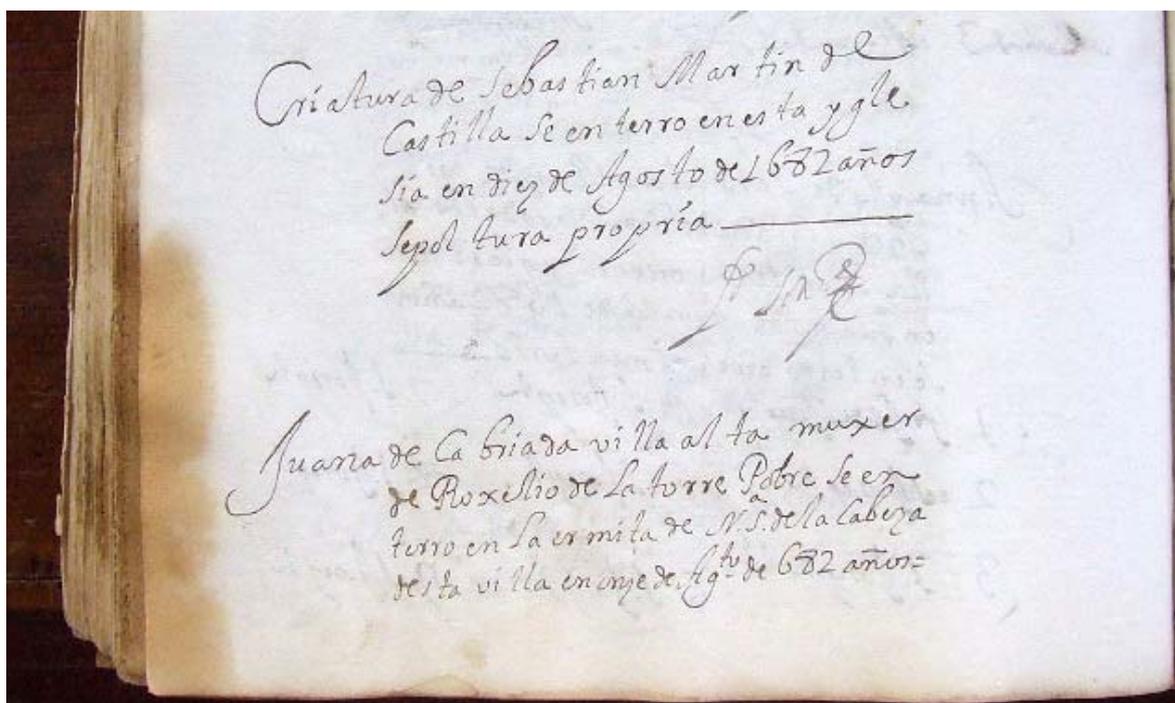
11/08/1682 (L° 4° D F° 226 b y 227)

**“Juana de Cabriada Villa Alta, muxer de Roxelio de la Torre, pobre, se enterró en la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa, en onze de agosto de 682 años.”**

**“Criatura de Roxelio de la Torre, se enterró en la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa, en onze de agosto de 1682 años. Pobre.**

**L<sup>do</sup> Soto”**

8



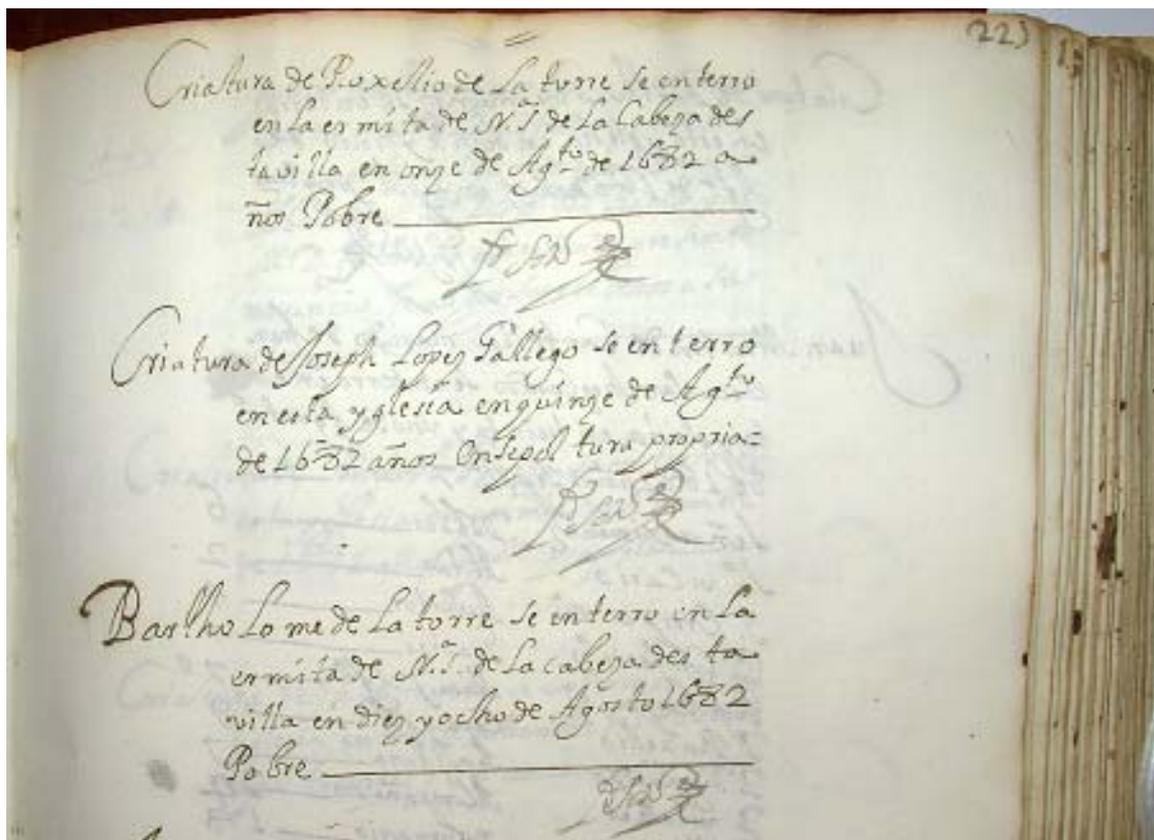
<sup>7</sup> Habiendo sido enterrado Juan Martin Serrano en la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza, los derechos de la sepultura (un real) parece lógico que debieran haber sido cobrados por la Cofradía, que era de la que procedían los fondos para el mantenimiento y reparaciones de la Ermita, en lugar de percibirlos la Fábrica de la Iglesia Parroquial.

<sup>8</sup> Estas dos muertes pudieron ser como consecuencia del parto. Aunque es extraño que siete días después falleciera también Bartolome de la Torre, probablemente familiar de los anteriores y que pudiera habitar junto a ellos.

18/08/1682 (L° 4° D F° 227)

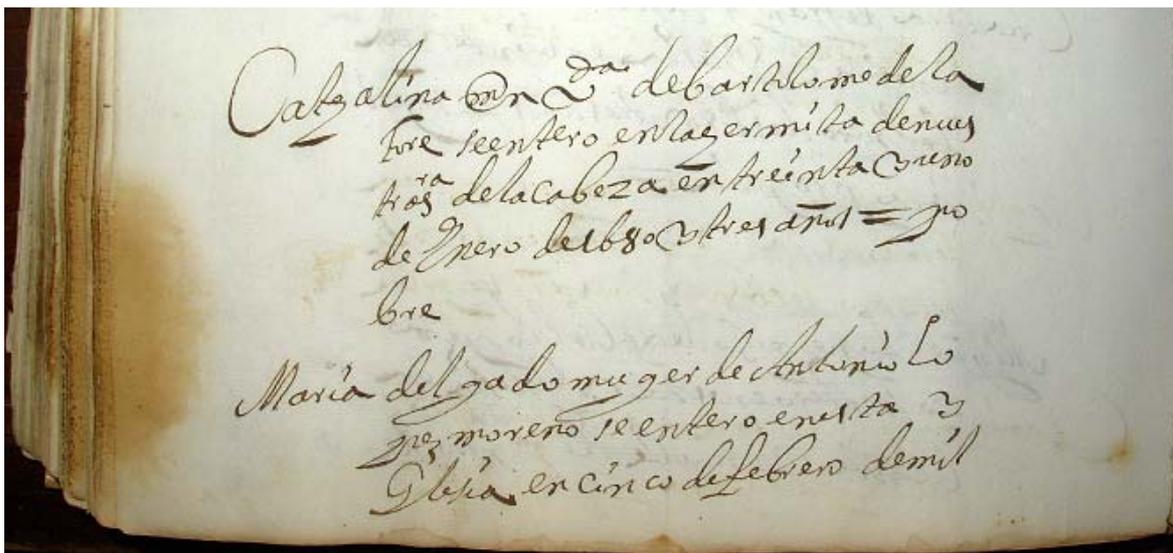
**“Bartolome de la Torre se enterró en la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa, en diez y ocho de agosto de 1682. Pobre.**

L<sup>do</sup> Soto”



31/01/1683 (L° 4° D F° 241 b)

**“Cathalina Martin, viuda de Bartolome de la Torre, se enterró en la Hermita de Nuestra Señora de la Cabeza, en treinta y uno de enero de 1680 y tres años = Pobre.”**



02/04/1693 (L° 4° D F° 433)

*“Alonso Fernandez Esquibel, viudo de Juana de Molina, se enterró en la Iglesia o Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza de esta villa, en dos de septiembre de 1693. Dieron cien reales porque se doblara a pino y pusimos la cera. Toca a la fábrica un real de capa – 1 real.*

*M° D. Ju° Crespo”*

Año 1694. (L° 4° D F° 444 / 444 b)

*“D.ª Anna Ximenez Palomino, viuda de Alonso Martin Rodriguez, se enterró en la Iglesia de esta villa de Íllora en 10 de enero de 1694, en sepultura de fábrica, Capilla Maior. Tocan a la Fábrica cinquenta reales y medio de sepultura, capa y servicio de la plata.*

*“M.ª D. Ju° Crespo”*

*“Testó ante Pedro Ximenez Navalosa, escribano de su magestad y de millones de esta villa, en ella en 1 de septiembre del año pasado de 1693. Mandó... al Convento de señor San Pedro de Alcántara, de esta villa, una arroba de aceite, y a la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza, de esta villa, otra arroba de azeite. Dexó por sus albazeas y testamentarios a el licenciado D. Alonso Ramos Quixada y a el padre Fr. Gaspar Palomino.”*

Año 1697. (Lº Visita Fº 12 a 15)

**“Vissita del año de 1697”**

“En la villa de Yllora, a veinte y ocho de abril de mill ss.<sup>os</sup> y noventa y siete años, el Yll.<sup>mo</sup> y Rv.<sup>mo</sup> s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Martin de Ascargorta, mi señor Arzobispo de Granada, del Consejo de su Magestad &<sup>a</sup>. vissitô su Yll.<sup>ma</sup> personalmente la Yglesia Parrochial de esta dicha villa [...]

[...]

**Mandatos**

[...]

“Commutación de boto.”

“Que el dicho vicario haga cumplir y executar el auto que le a sido notificado, y en esta visita a proveido su Yll.<sup>ma</sup> **sobre prohibir la procesión que se acostumbraba hacer a la Yglesia del Tocón el día tres de mayo de cada un año, y commutarla a la hermita de Nuestra Señora de la Caveza desta villa.** Y dicho auto es del thenor siguiente = .-

Auto de commutación.

En la villa de Yllora, en treinta días del mes de abril de mill ss.<sup>os</sup> y noventa y siete años, el Yll.<sup>o</sup> señor D.<sup>n</sup> Martin de Ascargorta, mi señor Arzobispo de Granada, del Consejo de su Magestad &<sup>a</sup>. habiendo visto estos autos y lo justificado en ellos, y atendiendo su Yll.<sup>a</sup> a los **graves inconvenientes, escándalos, pendencies, juegos y bayles, y otros, que resultan de hacerse la processión por esta villa y Cofradía de la Santa Vera Cruz, en cumplimiento de su voto, al lugar del Tocón,** y teniendo presente su Yll.<sup>a</sup> lo que puede ser más del agrado de Dios nuestro señor y quietud desta república, dixo que usando su señoría Yll.<sup>a</sup> de su authoridad y jurisdicción ordinaria que administra, **commutaba y commutô el voto hecho por esta villa en hacer la procesión de rogativa desde ella al dicho lugar de el Tocón, el día de la Ynvención de la Santa Cruz, tres de mayo de cada un año, con que se haga y salga â la hermita de Nuestra Señora de la Caveza desta villa en continuación de su voto y promessa. Y mandô su Yll.<sup>a</sup>, como su prelado, se haga con la mayor decencia, silencio, humildad y quietud que se debe y están obligados, así por razón del voto como cathólicos xpânos. Y que en virtud de santa obediencia y so pena de excomunió mayor y de veinte ducados, así lo executen y cumplan; y llevando los penitentes las caras descubiertas, excepto los que llevaren penitencias y mortificaciones, devajo de las mismas zensuras y penas. Y se da comissión al vicario desta villa para que haga cumplir y executar con facultad de ligar y absolver, y desde auto se saque traslado en el libro de Mandatos y haga saber a la justicia, mayordomos de dicha Cofadría y demás personas que convenga, para que les conste desta commutación y lo cumplan y pare el perjuicio que huviere lugar en derecho. Y así lo mandô y firmô su S.<sup>ra</sup> Yll.<sup>a</sup> el Arzobispo mi S.<sup>or</sup> = Martin Arpo de Granada – Ante mi = Pedro Antonio Palomino, notario.”**

**Años 1707 a 1712. (L° 1° NSC F° 3 b a 6)**

*“**Quentas que da Juan de Castellanos, maiordomo que fue de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de seis años que corren desde el año de 1707 a 1713.***

*En la villa de Íllora, em [15/10/1716] años, ante su merzed el señor lizenciado D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Martinez Moreno, bicario y beneficiado de las Yglesias de esta villa y su partido, parezió Juan de Casttellanos, bezino destta villa y maiordomo que fue de **la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, sitta en la Yglesia Parroquial destta dicha villa.** Y dixo que por dicho señor bicario se le ha rrequerido dé las quantas de dicha Cofradía de los seis años de que a sido maiordomo y no las a dado; que empezaron a correr **desde la Pasqua de Espíritu Santto del año pasado de [707] y se cumplieron la Pasqua de Espíritu Santo del año pasado de [713] ...**<sup>9</sup>*

***Limosna de trigo del año de 1709.***

*Más se le haze cargo a el dicho maiordomo de [22] fanegas de ttrigo que se xuntaron de limosna el agosto pasado de [709]. **El agosto de [708] no se pidió por aber mala cosecha de trigo y zebada.** Y dichas [22] fanegas de ttrigo se bendieron a [28] rreales la fanega, que importtan [616] rreales.*

[...]

***Fiesta de Iglessia y lettaniás de dichos seis años = Primeramente da por discargo dicho mayordomo... [378] rreales que a dado a los benefiziados de la Iglesia Parroquial desta villa, por las seis fiesttas de Iglesia que se le han hecho a Nuestra Señora de la Cabeza en los dichos seis años, y las seis lettaniás. Las fiestas de Iglesia cada una [55] rreales, y cada lettanía a ocho rreales...***

***Zera de dichos seis años = [...] U 270***

***Zera de belas = [...] U 022 ½***

***Zettros de platta = Más... [135] rreales que costtaron de aderezar los ttres zettros de plata de dicha Cofradía – U 135***

<sup>9</sup> Se ubica a la Cofradía de Nuestra de la Cabeza “en la Yglesia Parroquial destta dicha villa”, en lugar de en su Ermita. Entiendo que debido a un lapsus del notario que redacta la entrega de las s cuentas.

**Gastto de llebar la Cofradía a Sierra Morena** = Más da em discargo dicho maiordomo [1.450] rreales que se gasttaron y tubo de costta el llebar la dicha Cofradía a el Samttuario de Nuestra Señora de la Cabeza de Sierra Morena, el año pasado de [1711] – 1 U 450

**Obra que se a jecho en la cassa de dicha Armita** = Más... [160] reales que se gasttaron em la obra que se hizo en la cassa questtá em la Armita de Nuestra Señora de la Cabeza, que es de esta dicha Cofradía, que esta em esta villa, em matteriales y maestro y ofiziales. Y se hizo em dicha casa una escalera de guieso i se le echaron dos bigas. Y el maestro de albañil que hizo dicha obra se llama Luis Miranda, bezino desta villa – U 160

**Mantto de rraso que se le hizo a Nuestra Señora el año de 1711** = Más... [147] rreales que tubo de costta un mantto de rraso, con sus encaxes de platta falssa, que se le hizo y se le compró a Nuestra Señora de la Cabeza nuevo, el año de [1711] – U 147

**Porttes para arrexer la limosna del trigo** = Más... [96] rreales que se gasttaron em los agosttos que se pidieron [...]

**Zebada que se comieron las cabalgaduras que andaban em la demanda** = [...] 48 rreales que se gasttaron em quatro fanegas de zebada [...]

**Salario de quantas** = Más... [26] rreales que a de aber a el presentte nottario por el trabaxo destas quantas de seis años, y por la zittazión – U 026

**Ymbentario** = Más [...] seis rreales que a abido a el presentte nottario por el imbentario que se le hizo a el dicho maiordomo [...] U 006

[...]

Bistas estas quantas por su merzed dicho señor bicario, D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Martinez Moreno, dattas y alcanzes, las aprobó [...] Y el licenciado D.<sup>m</sup> Pedro Anttonio de Castilla, presbítero, ermano maior, i Gaspar Fernandez Chresppo, consiliario desta dicha Cofradía, y bezinos desta villa, dieron por zierttas las parttidas de cargo i datta [...] y firmaron los que supieron i lo firmó su merzed. Doi fe.”

Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Martinez / Moreno      D. Pedro Antonio / de Castilla y Rozas  
Gaspar frz Crespo                              @ntemi / Diego Eusebio / de Miranda / n.<sup>o</sup>

**Año 1713. (Legajo 60 Pieza 23)**

“El L.<sup>do</sup> D. Pedro de Castilla y Rozas, presbítero, hermano maior de **la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, sita su Armita de esta villa de Yllora**, Gaspar Fernandez Crespo y Anttonio Garcia Briz, consiliarios, y Juan de Castellanos, mayordomo de dicha Cofradía, ante vuestra merced, como más aya lugar en derecho, parezemos y dezimos **que a muchos años que estamos sirviendo dicha Cofradía en dicha ocupación. Y respecto de allarnos mui ocupados en diferentes dependencias, así de la villa como nuestras, y aber serbido dicha Cofradía, como a vuestra merced le consta, muchos años, a vuestra merced pedimos y suplicamos mande hacer elección de oficiales para el serbicio de dicha Cofradía, que en ello rezebiremos merzed...**

D Pedro Antt.<sup>o</sup> / de Castilla Y Rozas    Gaspar fz Crespo    Antt<sup>o</sup> Gar<sup>a</sup> Briz  
Ju<sup>o</sup> de castellanos”

“Autto. Por presentado este pedimento, hágase la elección que estas partes piden. Y para ello se **conbonquen los vezinos cofrades desta villa tocando la campana acostumbrada para dicho efecto. Lo mandó su merzed el S.<sup>r</sup> Liz.<sup>do</sup> D. Pedro Ruiz de Vilches, beneficiado y vicario de esta villa de Yllora y su partido, en ella, en [05/06/1713] años.**

Liz,<sup>do</sup> Vilches

P,<sup>o</sup> de Naba / y Crespo / n<sup>o</sup>”

“Principio de elección. Estando en la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora, en (05/06/1713) años, su merzed el S.<sup>r</sup> Lz.<sup>do</sup> D. Pedro Ruiz de Bilches, beneficiado y vicario desta villa y su partido, **aviéndose tocado la campana que se acostumbra tocar para semejantes cosas, para la combocación de los vezinos cofrades, dio prinçipio a esta elección y entraron a botar los siguientes:**

<u>Botantes</u>	<u>Her<sup>o</sup> Maior</u>	<u>Consiliarios</u>	<u>Maiordomo</u>
Gaspar Fz Crespo	Melchor Rodriguez	Xp. <sup>l</sup> Berdejo	Joseph Martin el menor
		Melchor Rodriguez el men <sup>r</sup>	

[...]”

10

<sup>10</sup> El número de votantes fue de 18, cuyos nombres se pueden ver en la relación de miembros de la Cofradía que se acompaña en este trabajo. Se produjo unanimidad en la elección de cargos.

**Años 1713 y 1714. (L° 1° NSC F° 6 b a 9)**

*“Quantas que da Joseph Martin el menor, de dos años que corren de 1713 a 1715”*

[...]

*Lana de los borregos - Más da em cargo dicho maiordomo dos @ de lana que ttubieron los borregos cuando se esquilaron, i se bendió dicha lana a beinte rreales la @, que importta quarenta rreales - U 040*

*Borregos em ser 25 = Más... [28] borregos que se xuntaron de limosna el año pasado de [1715], y de dichos borregos se pesaron ttres la carnizería y se hizo de ttodos dichos ttres borregos [24] rreales. Eran pequeños – U 024*

[...]

*Aderezar las cruces de platta = Más... [150] rreales que costtaron de aliñar las cruces de platta de los dos guiones, que son dos cruces una más grande que otra – U 150*

*Portes de alquiler de cabalgadura para llebar las cruces de platta aliñar - Más da em discargo dieziseis rreales que costtó de alquiler una cabalgadura, em dos biaxes que se echaron a Granada, el uno a llebar dichas cruces de platta, el otro biaxe para ttraerlas, i el demás costto nezesario de comida em Granada y mesón – U 016*  
[...]

*Alquile de zera = Más da em discargo quinze rreales que costtó de alquiler y merma quattro hachas para alumbrar a Nuestra Señora el día del Corpus em la prozesión, i el dia de la fiesta el año de [1715] – U 015*

*= Más da em discargo dos rreales que dio a Juan de Santtaella, bezino desta villa, por ir a rrecojer la limosna del trigo el agosto del año de [1714] – U 002*

*= Más da em discargo dicho maiordomo ttres rreales que se le dio a um hombre por el ttrabaxo de arrecojer la limosna de los borregos el año de [1715] – U 003*

*Costte de comida de la guarda de los borregos = Más [...] nobentta rreales que se a gasttado em darles de comer dos meses a el hombre que guardaba los borregos de dicha Cofradía, a um rrial i medio cada día de comida – U 090*

*= Más da em discargo dicho maiordomo quinze rreales que dio a el dicho pasttor por el ttrabaxo de guardar dichos borregos – U 015*

*Alquiles de cagaladuras = Más [...] doze rreales de porttes de cabalgaduras para hazer dicha demanda de dichos borregos, maiordomo y ofiziales, por el término.*

[...]"

### **Año 1714. (Legajo 60 Pieza 22)**

*“Melchor Rodriguez el mayor, Melchor Rodriguez el menor, y Christoval Berdejo, y Joseph Martin Abolafia, vezinos de esta villa, mayordomo, hermano mayor y ofiziales de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza, que se sirve en esta villa, ante vuestra merced, como más aya lugar en derecho, parezemos y dezimos que emos servido el tiempo que emos estado, sin seguírse nos en dicha Cofradía menoscavo en su asistencia, y oy, **por nuestros cuidados y obligaciones, se seguirá menoscavo a dicha Cofradía.** Por tanto, â vuestra merced **suplicamos mande se haga nueva elección donde se nombre mayordomo, hermano mayor y ofiziales que sirvan a dicha Cofradía,** según y como deven ocuparse. Pues es justizia que pedimos &<sup>a</sup> =”*

*“Auto. Vista esta petición para su merzed el señor Lz.<sup>do</sup> D. Xp.<sup>l</sup> Ramos Berrocal, benefiziado y theniente vicario de las yglesias de esta villa y su partido, dixo admite dicha renunzia, y en su cumplimiento mandó se toque la campana acostumbrada de esta Yglesia, y por ante sí y el presente notario se rezivan los votos que acudiessen a dicha elección. Y así lo mandó y firmó.*

*L<sup>do</sup> Xpstoal Ramos / Berrocal”*

<i>Votantes =</i>	<i>Mayordomo =</i>	<i>Hern.<sup>o</sup> Mayor =</i>	<i>Consiliarios =</i>
<i>D.<sup>n</sup> Martin Garzia</i>	<i>Ju.<sup>o</sup> de Solana</i>	<i>Lucas Ramos</i>	<i>D.<sup>n</sup> Miguel Gutierrez y D.<sup>n</sup> L.<sup>do</sup> Ximenez</i>

[...]"

11

---

<sup>11</sup> El número de votantes fue de 16. Eligieron a los arriba citados 14 votantes, y hubo dos abstenciones. La lista de los cofrades que votaron se puede ver en la lista de miembros de la Cofradía que se acompaña en este trabajo.

**Años 1715 y 1716. (L° 1° NSC F° 9 b a 11 b)**

*“Quentas que da Juan de Solana, de dos años que corren de 1715 a 1717.”*

[...]

**Borregos** = *Primeramente se le haze cargo a el dicho maiordomo, de [25] borregos que son los mesmos que se le entregaron por Joseph Marttin el menor, su anttezesor. I dichos borregos se pesaron en la carnizería desta villa; ymporttaron por maior quinienttos rreales – U 500*

[...]

**Sal para los borregos** - *Primeramente [...] dieziocho rreales que costtó **media fanega de sal**, la qual se la comieron dichos borregos de dicha Cofradía el año pasado de [1716] – U 018”*

**Zerraxa** = *Más [...] diez rreales y medio; que se gasttaron seis rreales **em fundir la campanilla pequeña**, y quatro rreales y medio em aderezar una zerradura de um arca de dicha Cofradía – U 010 ½*

**Libro blanco** = *Más da em discargo doze rreales que costtó **este Libro em que se ban puniendo estas quantas** – U 012*

**Obra** = *Más da em discargo zientto y ttreintta rreales que se an gasttado em la obra que se hizo em dicha Armitta de Nuestra Señora de la Cabeza, el año pasado de [1716], em cal, arena, guieso, ttexas y ladrillo, y manifattura de maestro y peones – U 130*

[...]

**Fundición de campana** = *Más da em discargo quattrozienttos y beintte i siete rreales que costó la fundición de la campana grande que se a jecho para dicha Armita de Nuestrra Señora de la Cabeza – U 427*

[...]”

**Año 1717. (L° 1° NSC F° 12 a 13)**

*“Quentas que da Juan de Solana, de un año que corre de 1717 a 1718”*

[...]

**Año 1718. (L° 1° NSC F° 13 b a 15)**

*“Quentas que da D.<sup>n</sup> Pedro Ximenez Piedraxita, maiordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de un año que corre de 1718 a 1719.*

[...]

*Limosna de carneros = Más se le haze cargo de **beinte y dos carneros que se xuntaron de limosna y se bendieron a prezio de onze rreales cada carnero, que importan [242] rreales - U 242***

[...]

*Fiesta de Iglesia – [...] U 060*

*Zera em belas = Más da en discargo siete rreales y medio que costó una libra de zera em belas para dicha fiesta, y dos rreales y medio que se le dieron **a los acólitos por el trabajo de rrepicar el día de dicha fiesta – U 010***

[...]

*= Más da en discargo dicho maiordomo de nobenta rreales que costaron de alquiler **quatro cabalgaduras, en las cuales iba la rrecámara y guiones y plata que tiene dicha Cofradía a el Santurario de Nuestra Señora de la Cabeza, á Sierra Morena, para la fiesta del último domingo del mes de abril que zelebra en dicho Santurario – U 090***

*= Más da en discargo sesenta rreales que se le dieron a **quatro hombres por el trabaxo... y aliñar de comer y cuidar cagaladuras – U 060***

*= Más da en discargo **trezientos rreales que costó diferentes jamones y un tozino para dicho biaje – U 300***

= *Más da en discargo dicho maiordomo de nuebezientos rreales que se gastaron en dinero desde que se salió desta villa con dicha Cofradía a dicho Santurario y se bolbió a ella, em posadas y demás gastos que se ofrezieron de pan y otras cosas – U 966*

[...]"

#### **Año 1719. (L° 1° NSC F° 16 a 17)**

*“Quentas que da D.<sup>n</sup> Peedro Ximenez de un año de su maiordomía, que corre de 1719 a 1720.*

[...]

*Zera alquilada = Más da en discargo diez rreales de alquile y merma de quatro achas para cuando salió Nuestra Señora em prozesión el día del Corpus – U 010*

[...]"

#### **Año 1720. (L° 1° NSC F° 17 a 18)**

*“Quentas que da D.<sup>n</sup> Pedro Ximenez de un año que corre de 1720 a 1721.*

[...]

*Fiesta de Iglesia = Más da en discargo sesenta reales que dio a los benefiziados desta villa por la fiesta de Iglesia que se le izo a Nuestra Señora de la Cabeza – U 060*

[...]

*Aliñar la campana = Más da en discargo seis reales que costó de **aliñar el badaxo de la campana**, que se quebró – U 006*

[...]"

**Año 1721. (L° 1° NSC F° 18 b a 19)**

*“Quentas que da D.<sup>m</sup> Pedro Ximenez de un ano de su maiordomía que corre de 1721 a 1722.*

*En la villa de Íllora, en [08/10/1722] años, ante su merzed el señor lisenziado don Andres Fernandez Chrespo, bicario de la Parroquial desta villa i su partido, y por ante mi el presente notario, parezió don Pedro Ximenez, bezino desta villa i maiordomo que es de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, sita en la Parroquial della, a dar quantas de un año de su maiordomia que empezó a correr desde la Pascua de Espíritu Santo del año pasado de [1721] i se cumplió en otro tal día deste año de la fecha. Y empezó su quenta en la forma siguiente:*

*= El dicho don Pedro Ximenez dize **no tiene que dar cargo alguno de caudal desta dicha Cofradía, por razón de no aber pedido para dicha Cofradía en todo el año por lo trabaxoso del año.** Solo tiene que dar quenta de lo que tiene gastado en dicha Cofradía en este dicho año y los pasados.*

[...]”

**Año 1721 (L° 6° FM F° 60)**

*“Maravedís del zenso que paga doña Maria Ramirez de Castilla, eredera de don Salvador. Al año 33 reales.*

*Más se le aze cargo de [33] reales... que paga en cada un año a dicha Fábrica doña Maria Ramirez de Castilla, como suzesora del vínculo que poseió su tío don Salvador, de los corridos de un zenso ynpuesto sobre **la haza que está junto a la Ermita de Nuestra Señora de la Caveza.***

*Y son del año cumplido fin del pasado de [720].”*

**Año 1723. (Lº Visitas Fº 27 a 32)**

“Visitas año de 1723”

*“En la villa de Yllora, â diez y siete días del mes de abril de mill settz.<sup>os</sup> y veinte y tres años, el Ylt.<sup>mo</sup> s.<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Francisco de Perea, mi señor Arzobispo de Granada, del Consejo de su Magestad &<sup>a</sup> continuando en su primera visita general [...]*

**Mandatos =**

[...]

*Sobre la commutación de la procesión del Tocòn â la ermita de Nuestrâ Señora de la Cabeza en esta villa =*

*Que renueva en todo su señoría Ylt.<sup>ma</sup> el auto dado por el Ylt.<sup>mo</sup> señor D<sup>n</sup> Martin de Ascargorta, su antecesor, en el año de 1697, y consta deste libro al folio 19; no obstante otro qualquier decreto en contrario de dicho señor Ylt.<sup>mo</sup>. **Para que la prozesión, que esta villa y Cofradia de la Vera Cruz se executaba en el día tres de maio al lugar del Tocón, se haga en adelante â la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza en esta villa. Escusándose desta suerte los muchos escándalos, pecados públicos, riñas y otros inconvenientes que se ocasionaban entre los vezinos desta villa y de los de Montefrío, especialmente quando dicha procesión se dirige al referido lugar del Tocón. Todo lo qual se evita commutando el voto de dicha villa, en la ya expresada prozesión â la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza, cuia commutación hacemos de nuevo usando de nuestra facultad y autoridad ordinaria. Y mandamos al vicario desta villa, pena de excomunió maior, haga se execute en esta forma y no en otra, arreglándose â lo mandado en una y otra visita sin embargo de otro qualquier decreto opuesto â ellas =***

...

*Y por visita assí lo decretò, mandò y firmó su señoría Ylt.<sup>ma</sup>. Doy fè =”*

*“Fran.<sup>co</sup> Arpo. de Granada”*

*“Antte my*

*Diego s<sup>n</sup> Joan Cabrera / n<sup>o</sup>”*

**Año 1722. (L° 3° Santa Vera Cruz F° 11 a 14 b)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela de un año de su maiordomía, que corre de 1722 a 1723.”*

[...]

*Missa del Día de la Cruz = Más da en discargo seis reales que dio a los beneficiados desta villa por la missa cantada que dixo el Día de la Cruz en la Armita de Nuestra Señora de la Cabeza, que está en esta villa, yendo la prozesión a dicha Armita – U 006*

...

12

**Año 1723. (L° 1° NSC F° 19 b y 20)**

“Visita año de 1723”

*“En la villa de Yllora, â [19/04/1723] años, el Yll.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Francisco de Perea, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad, & = Continuando en su visita, la hizo su Yll.<sup>ma</sup> deste Libro de Quentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, sita en su Hermita desta villa [...] y **dio por alcanzada a esta Cofradía en la referida cantidad, de la qual mandó su Yll.<sup>ma</sup> que en caso de no remitirse por dicho mayordomo, y theniendo efectos esta Cofradía, se le haga pago de ellos, sin perjuizio del cumplimiento de las cargas y obligaciones desta Cofradía [...]**”*

*“Fran.<sup>co</sup> Arpo de Granada”*

*“Antemy / Diego s.<sup>n</sup> Juan y Cabrera / n<sup>o</sup>”*

---

<sup>12</sup> La tradicional procesión que la Cofradía de la Santa Vera Cruz realizaba anualmente el Día de la Cruz, desde Íllora a Tocón y regreso, fue prohibida por sucesivos arzobispos y sustituida por una procesión a la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza. El año 1723 fue el primero del nuevo recorrido alternativo. (Ver mi trabajo sobre “*La Cofradía de la Santa Vera Cruz, Santo Cristo de San Marcelo y Jesús Nazareno, de Íllora.*”)

**Años 1725 y 1726. (L° 1° NSC F° 20 b a 22 b)**

*“Quentas que da Joseph de Benabiez de dos años de su maiordomía que empezaron a correr desde la Pascua de Espiritu Santo del año de 1725 a el de 1727 = **Los tres años de quantas que faltan no se a pedido para dicha Cofradía.**”*

*“En la villa de Íllora, en [08/04/1728] años, ante su merzed el señor Lisen.<sup>do</sup> D.<sup>m</sup> Andres Fernandez Chresppo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reino y bicario de las Iglesias desta villa i su partido, y por amte mi el presente notario, parezi3 Joseph de Benabiez, bezino desta villa y maiordomo que es de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza sita em la Parroquial desta dicha villa, a dar quantas de dos años que a sido maiordomo [...]*

*Limosna de trigo = [...]*

*Limosna de zebada = [...]*

[...]

***Borregos** = Más da en cargo dicho maiordomo dieziocho borregos que dieron de limosna a dicha Cofradía diferentes bezinos desta villa, los quales se pesaron en la carnizería desta dicha villa y se yzieron y importaron por maior [306] reales – U 306*

[...]

***Fiesta de Yglesia de dos años** = Primeramente... [120] reales que dio a los benefiziados de la parroquial desta villa por las dos fiestas de Iglesia que se le an echo en dichos dos años a Nuestra Señora de la Cabeza - U 120*

*Letanias = [...] U 016*

***Fuegos** = Más [...] trezientos reales que se gastaron em fuegos en dichas fiesta de Iglessia – U 300*

***Zera en belas** = Más [...] zinco libras de zera em belas que se compraron para el gasto de las dichas dos fiestas de Iglesia y misas que se ban a dezir en la Armita de Nuestra Señora en dichos dos años – U 040*

***Zera en dos hachas** = Más... [48] reales que costaron seis libras de zera labrada em dos hachas para los entierros de los cofrades – U 048*

**Alquile de zera** = Más [...] dieziseis reales de alquiler y merma de dos hachas que se alquilaron en dichos dos años **para alumbrar a Nuestra Señora el día del Corpus em la prozesión** – U 016

**Frontal** = Más... [118] reales que tubo de costa **um frontal de raso encarnado que se izo para el altar de Nuestra Señora que está en dicha Armita. Y en dicha cantidad entra el aforro y demás menudenzias** – U 118

**Manteles** = Más da en discargo [36] reales que costaron **unos manteles para el altar** – U 036

**Alquile de cabalgaduras** = Más da en discargo dicho maiordomo de zien reales que se gastaron en alquileres de cabalgaduras para hazer la **demanda en dichos dos agostos, del trigo y zebada y borregos** – U 100

**Portes de cabalgaduras** = Más da en discargo dicho maiordomo de duzientos reales que costaron los alquileres de las cabalgaduras en las quales yba **la recámara y guiones y plata de dicha Cofradía a el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza en Sierra Morena, para el día de su fiesta que es el último domingo de abril. Y así mismo yban zinco ombres para cuidar de dicha Cofradía y recámara** – U 200

**Gastos del biaje a Sierra Morena** = Más da en discargo dicho maiordomo de dos mil duzientos y beinte y cuatro reales que se gastaron **en comida, y en el clarín y tambor, y posadas del camino, y en el acompañamiento que llebó dicha Cofradía a el dicho Santuario, para el día de dicha fiesta de Nuestra Señora que se zelebra en Sierra Morena en dicho Santuario** - 2 U 224

**Elección** = [...] U 004

**Ymbentario** = [...] U 004

**Salario de quantas** = [...] U 012

[...]

Vistas estas quantas por su merzed dicho señor bicario, cargo y data, las pasó y dio por buenas, ynterpuso su autoridad y decreto judicial, como por derecho debe, y Sebastian Anjer, ermano maior, y Tome Rodriguez, y Juan de Molina Santa Ana, consiliarios desta Cofradía y bezinos desta villa, dieron por ziertas las partidas de cargo y data que da dicho maiordomo, y firmó el que supo y lo firmó su merzed, de que doi fe =

L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Andres fez Crespo

Joseph bena / Benabidez

@ntemi / Diego Eusebio / demiranda / n<sup>o</sup>

**Años 1727 / 28 y 29. (Lº 1º NSC Fº 23 a 25)**

*“Quentas que da Joseph Venavides de tres años cunplidos fin de abril del año de 1730.*

[...]

*Letanias = Primeramente es data [24] reales, limosna que en los tres años de esta quenta a pagado por la missa cantada en la Hermita de dicha Cofradía, día de señor San Marcos – U 024*

*Fiesta de Nuestra Señora = Más es data [177] reales que a pagado a los benefiziados de esta Yglesia, por las tres fiestas, con su prozesiones, que se han echo a Nuestra Señora de la Cabeza – U 177*

*Alcanze contra la Cofradía = [...] 2 U 009 – 17*

*Corpus = Más es data ziento y zinquenta reales, gasto que a tenido en sacar a Nuestra Señora de la Cabeza en la prozession de el día de el Corpus, en los tres años de esta quenta, por razón de consumo de zera y agasaxo – U 150*

*Bandera - Más es data un mil y zinquenta reales que se han gastado en hazer una vanderá de tafetán de distintos colores, para quando ba la Cofradía a Sierra Morena – 1U 050*

*Ôbra = Más es data sesenta y ocho rreales que se han gastado en la obra que se a echo en la Ermita, por razón de materiales y manifiatura – U 068*

*Candeleros - Más es data ôcho reales que han tenido de costa dos candeleros de metal, de belones, dando una lámpara que había vieja, del mismo metal, y no servía – U 008*

*Quentas - Más es data diez y ocho reales, derechos de estas quentas, por razón de ser quentas de tres años – U 018*

[...]

*resulta de alcanze contra la Cofradia y a favor de dicho mayordomo [2.669] reales y [17] maravedís, cuya quenta juró aberla dado fielmente. Y vista por el S.º D.º Andres Fernandez Crespo, comissario de el Santo Tribunal de la Ynquisiziön de la ziedad de Granada y vicario de esta villa, la aprobó en la forma que debe y puede, y dio por alcanzada a dicha Cofradía en los dichos [2.669] reales y medio.*

*Y abiendo dicho señor vicario representado a dicho mayordomo Joseph Venavides, y Sebastian Garzia Angel, como consiliario de dicha Cofradía, la ymposibilidad que dicha Cofradía tiene para pagar dicho alcanze, y orden y decreto que ay en este casso por la visita que de esta Yglesia se hizo el año*

*passado de [1723], dixo dicho mayordomo y consiliario, por sí y en nombre de los demás, que remitían y remitieron dicho alcanze de [2.669] reales y medio, como interesados por zeder, en honrra y gloria de Dios nuestro señor y de Maria santísima, nuestra madre, con el título de la Cabeza, por cuya devozión los an gastado los susso dichos y Juan de Molina Santa Ana y Thome Rodriguez de el Olmo, hermano mayor y consiliario. Por lo qual dicho señor vicario dio las grazias a los suso dichos por dicha remisión de dicho alcanze, y fervor con que an servido en el tiempo de su mayordomía a Nuestra Señora de la Cabeza.*

*Y para que conste lo firmó dicho señor vicario y lo firmó dicho mayordomo, y los demás no firmaron por no saber. Doy fee.”*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Andres fez Crespo*

*Joseph Be / nabides*

*Antte mi / Juan Bernardo de / Miranda”*



**Año 1731. (L° 6° D F° 146 b)**

*“D.<sup>a</sup> Clara Gonzales, muger de Juan de Castellanos, se enterró en la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora, â 15 de abril de 1731, en la Capilla Mayor, 44 reales. Fue entierro â pino; puso la Yglesia la zera; sirvió la platta.*

*Otorgó y dio poder â el dicho su marido para que testara por ella, ante D. Juan Ramos Quixada, escrivano de Cabildo de esta dicha villa, su fecha â 2 de el corriente. Mandó la dicha D.<sup>a</sup> Clara enterrarse â pino en la Yglesia de esta villa, y nombró por sus **alvazeas â el dicho su marido y â el Lz.<sup>do</sup> D. Juan de Castellanos, su hijo, cura de el lugar de Guetor Taxar.***

*Y en virtud de dicho poder, el dicho Juan de Castellanos mandó se digan 300 missas rezadas por el alma de dicha su muger; mandó 4 reales de limosna a los santos lugares de Jerusalén y redempción de captivos; 4 fanegas de trigo de limosna a el Convento y religiosos de San Pedro de Alcántara de esta villa, porque la encomienden â Dios... **una hoyica de plata sobre dorada â la ymagen de Nuestra Señora de la Caveza, sita en su Hermita de esta villa.***

*Ymportan los derechos de este entierro, con quarta de missas y mandas forzosas, quatrocientos y sesenta y siete reales; y los de Fábrica sesenta y seis reales -- 66 reales.*

*D. Manuel de el Castillo”*

**Años 1731 y 32 (Lº 1º NSC Fº 28 a 29 b)**

*“**Quentas dadas por Lucas Ramos, maiordomo de la Birgen de la Cabeza, que son de dos años próximos pasados, el de 1732 y de 1733.**”*

*“**En la villa de Yllora, en [03/08/1733] años, ante su merzed el S.<sup>r</sup> Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Andres Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino y vicario desta villa de Yllora y su partido, y el presente notario, parezió Lucas Ramos Berrocal, maiordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza que se sirbe en esta dicha villa en su Armita, a dar quantas de dos años [...]***

...

*Fiesta de la Virgen del año de 1731 - Primeramente... [67] reales que pagó dicho maiordomo a los señores benefiziados que asistieron a dicha fiesta. Y aunque dicho maiordomo entró a serbir dicha Cofradía en este año de [31], que fue quando pagó dicha fiesta por entrar por el mes de abril de dicho año y dicha fiesta ser por el mes de maio – U 067*

*Fiesta del año de treinta y dos - Más da en data dicho maiordomo zinquenta reales que pagó en el año pasado de [1732] a los señores benefiziados desta villa, los quales pagó **porque no subió la prozezió a la Armita de la Virgen** – U 050*

*Fiesta del año de 1733 - Más da en data dicho maiordomo [67] reales que pagó en este presente año a los señores benefiziados desta villa por el día de la fiesta de la Virgen, **por aber subido la prozezió** – U 067*

*Hagasajo de dichos tres años - Más da en data dicho maiordomo quarenta y dos reales que a gastado dicho maiordomo en **mojicones y bino para darles a los señores eclesiásticos los días de las fiestas** de dichos tres años – U 042*

[...]”

**Año 1733. (Lº 1º NSC Fº 30 / 30 b)**

“Visita año de 1733”

*“En la villa de Yllora, â [24/11/1733], el señor D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan de Bernui Zapatta, canónigo dignidad de la santa Yglesia Metropolittana de la ciudad de Granada y bisittador general deste partido por los señores dean y Cabildo de dicha santa Yglesia, sede arzobispali bacante &<sup>a</sup>, en continuazió de su bisitta, la hizo su señoría deste Libro de Quentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza que se sirbe en la Hermita desta dicha villa [...]*

***...y que de modo alguno se le abonen, así â dicho maiordomo como a los demás que le subcediesen, la partida que diesen en datta de gasto de bino y mojicones para los eclessiásticos, como pone en la última quenta antecedente, por ser como es dicho gasto superfluo, y no deben ser a costa del caudal de dicha Cofradía. Pues en caso que los maiordomos quieran hazer â dichos eclessiásticos ô demás personas semejante corttesía, â de ser de su bolsillo.***

*[...] Y así lo decrettó y firmó. Doi fee.*

*D.<sup>r</sup> D Juan de Bernui      Antemi / Fran,<sup>co</sup> de Vargas Machuca / n<sup>o</sup>”*

Año 1738. (L° 1° NSC F° 30 b y 31)

“Visita año de 1738”

*“En la villa de Yllora, â [01/11/1738], el Yll.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Phelipe de los Tueros y Huerta, mi señor arzobispo de Granada, de el Consexo de su magestad &. En continuazi3n de la santta y general visita que su Yll.<sup>a</sup> est1 zelebrando de la Yglesia Parrochial de esta villa, la hizo de este Libro donde anualmente deven formarse a los mayordomos que sirven la Cofradía [...] quantas. Que reconociendo su Yll.<sup>a</sup> **que desde el año pasado de [1733] no se an formado ni liquidado las quantas** a las personas que an servido sus mayordomías, lo qual es en el todo opuesto y contrario a los decretos de las antezedentes visitas y a lo que deve observarse para la mayor formalidad y **conservazi3n de tan loable devozi3n en los vezinos de esta Villa**, por tanto, proveiendo de el remedio combeniente, manda su Yll.<sup>a</sup> a su vicario de esta villa que inmediatamente proceda â hazer se liquiden las quantas, con la mayor claridad y distinzi3n, repartidas a los mayordomos que an servido la expresada Cofradía hasta de presente; haziendo cargo de los alcanzes ô refiriendo a los ofiziales si hazen remisi3n de ellos. **Y que en adelante no se experimente retardazi3n en tan importante diligencia, pues es en la que puede consistir el aumento o disminuzi3n de fervor en los hermanos**, sobre cui puntual observancia su Yll.<sup>a</sup> le encarga la conciencia.*

*Y para que con mayor zelo se apliquen al cumplimiento de las consitucones, **concede ochenta días de yndulgencia a los que se exmeraren en el servio de la zitada Cofradía, aumento y conservazi3n de ella**. Y en el caso de que resulten algunos alcanzes y se conosca morosidad en los pagos, da su Yll.<sup>a</sup> su comisi3n al referido vicario, con facultad de ligar y absolver, para que proceda a la cabal satisfacc3n de ellos.*

*Y por visita así lo proveió, mandó y firmó su Yll.<sup>a</sup>. Doi fe.*

*El Arpo*

*Antemi / D.<sup>r</sup> Ju.<sup>o</sup> Marn. Barrco / S.”*

**Años 1734, 35 y 36. (L° 1° NSC F° 31 b a 33 b)**

*“Quenta tomada a Juan de Molina Silgado, maiordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa de Yllora.”*

*“En la villa de Yllora, en [08/01/1739] años, ante su merced el S.<sup>r</sup> Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino, benefiziado y bicario desta villa de Yllora, y el presente notario, parezió Juan de Molina Silgado, bezino desta villa y maiordomo de **la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza que se sirbe en esta villa de Yllora, en la Ermita que ai en ella**, a dar la quenta de los años de [35] y [36] que fue mayordomo de la dicha Cofradía. **Porque aunque también lo fue en el año pasado de [1734], no ai ni tiene que dar quenta del dicho año porque en él no se pidió ni recoxió limosna alguna ni tubo la dicha Cofradía gasto alguno por la esterelidad del dicho año. Y la de los dichos dos años siguientes las da en la forma y manera siguiente:***

[...]

*Fiesta de Nuestra Señora de la Cabeza de los dos años - Primeramente... [134] reales [...] de las fiestas del día de la Virgen y las prozesiones de dichos días, por los derechos de todo – U 134*

*Gasto de zera - Más [...] beinte reales que gastó en dichos dos años en zera para las dichas prozesiones y para sacar la Virgen en las prozesiones del día del Señor de dichos años – U 020*

*Gasto de un manto para la Virgen - Mas... [150] reales, los mismos que costó en dicho año en un manto de lustrina que compró para la Virgen de la Cabeza, en que entraron quatro baras y media de lustrina, que con las echuras costó los dichos [150] reales.*

*Gasto de llebar la Cofradía a Nuestra Señora de la Cabeza de Sierra Morena - Más... [950] reales de bellón, los mismos que gastó en el dicho año de [36] de su mayordomía, de llebar la Cofradía desde esta villa a Nuestra Señora de La Cabeza de Sierra Morena, en la fiesta que se hizo en el zerro en la Ermita de Nuestra Señora, y en el clarín y caxa que se llebó, y en todo lo demás que se gastó, y en la comida para los de la Cofradía – U 950*

*[...] Y el dicho mayordomo y D.<sup>n</sup> Juan Palomino, ermano maior de la dicha Cofradía, dixeron que todas las partidas de cargo y data destas quantas son ziertas y berdaderas; y que desde luego perdonan a la dicha Cofradía los dichos [537] reales en que han alcanzado a la dicha Cofradía, y que jamás pedirán cosa alguna por dicho alcanze. Y visto por dicho señor vicario, dio los agradezimientos a los*

*dichos maiordomos por el perdón que an echo de dicho alcanze, y dixo que aprobaba y aprobó estas quantas en la mexor forma que puede y debe, y las firmó, y dicho maiordomo, y ermano maior, i yo el presente notario. De que doi fee.*

*D.<sup>n</sup> Gaspar / Fer,<sup>z</sup> Crespo Juan de molina / Silgado Juan Ruiz / palomino  
@temy / Fran.<sup>co</sup> Gar.<sup>a</sup> Briz / n.<sup>o</sup>”*

**Años 1737, 1738 y 1739. (L° 1° NSC F° 34 a 35 b)**

*“Quenta tomada a D.<sup>n</sup> Joseph Nabarro y Xp.<sup>l</sup> Ramos Berrocal, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa de Yllora.”*

*“En la villa de Yllora, en [02/12/1739] años, ante su merced el S.<sup>r</sup> Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino, beneficiado y bicario desta villa de Yllora, y el presente notario, parezieron D.<sup>n</sup> Joseph Nabarro y D.<sup>n</sup> Xp.<sup>l</sup> Ramos Berrocal, bezinos desta dicha villa y mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza desta dicha villa, a dar la quenta de dos años de su mayordomía, que lo an sido el de [1738] y el presente. Y aunque fueron asimismo maiordomos en el año pasado de [1737], no tienen quenta ninguna que dar porque, por la esterelidad del dicho año, no pidieron ni recoxieron limosna alguna ni tampoco gastaron ni hizieron fiesta alguna en dicha su Cofradía, por lo qual no tienen cargo ni data del dicho año de [37]. Y la dicha quenta de dichos dos años de [38] y el presente de la fecha, la dan en la forma y manera siguiente:*

[...]

*D.<sup>n</sup> Gaspar / fer,<sup>z</sup> Crespo D.<sup>n</sup> Joseph Nabarro xpp.<sup>l</sup> Ramos Berrocal  
@temy / Fran.<sup>co</sup> Gar.<sup>a</sup> Briz / n.<sup>o</sup>”*

**Año 1740. (L° 1° NSC F° 36 a 37)**

*“Quentas tomadas a D.<sup>n</sup> Joseph Nabarro y D.<sup>n</sup> Xp.<sup>l</sup> Ramos, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa de Yllora.*

[...]”

**Años 1741, 42 y 43. (L° 1° NSC F° 37 b a 39)**

*“Quentas tomadas a D.<sup>n</sup> Joseph Nabarro y D.<sup>n</sup> Xp.<sup>l</sup> Ramos, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa.”*

*“En la villa de Yllora, en [04/12/1743] años, ante su merzed el S.<sup>r</sup> Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino, beneficiado y vicario desta villa de Yllora, y el presente notario, parezieron D.<sup>n</sup> Joseph Nabarro y D.<sup>n</sup> Xp.<sup>l</sup> Ramos, bezinos desta dicha villa y mayordomos que an sido de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza que se sirbe en esta dicha villa en su Armita, desde el día [04/12/1740] asta oi día de la fecha, que lo an sido tres años, y en ellos no an recoxido limosna alguna mas que la que an recoxido este presente año. Por lo qual no tienen que dar quenta mas que la deste dicho año, pues en los años pasados de [41] y [42] no pidieron ni tubieron demanda ni gastaron en dicha Cofradía cosa alguna, por lo qual no tienen en dichos dos años partida ninguna de cargo ni data.*

*Y la quenta deste dicho año de la fecha, que cunple en este día, la dan en la forma y manera siguiente:*

[...]”

**Año 1744. (L° 1° NSC F° 39 a 40 b)**

*“Quenttas tomadas a D.<sup>n</sup> Joseph Nabarro y D.<sup>n</sup> Xp.<sup>l</sup> Ramos, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de un año de su mayordomía.”*

[...]

***Ymporte de álamos** - Más se les haze cargo a los dichos mayordomos de [45] reales, balor de tres álamos negros que se cortaron en el guerto que ai en la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza, propios de dicha Cofradía, y su balor lixítimo es la dicha cantidad – U 045*

[...]

***Gasto de obra de la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza** - Más dan en datta los dichos mayordomos [706] reales que an gastado y tenido de costa la **obra que an echo en la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza que está estramuros desta villa, por estar como estaba dicha Ermita mui maltratada y aber sido menester repararla toda** – U 706*

[...]”

**Año 1745. (L° 1° NSC F° 42 a 43)**

*“Quentas tomadas a D.<sup>n</sup> Pedro y D.<sup>n</sup> Andres Ximenez, maiordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de un año de su maiordomía.*

[...]”

**Año 1746. (L° 1° NSC F° 43 b a 45)**

*“Quentas tomadas a D.º Pedro y D.º Andres Ximenes, maiordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de un año de su maiordomía.*

[...]

*Alcanze de las quentas antezedentes - [...] 797 reales 25 maravedís.*

*Declaración de no aber más partida de cargo - Y los dichos maiordomos declararon no ai para estas quentas partida alguna más de cargo, porque **no se pidió ni hizo demanda en el agosto próximo pasado de quarenta y seis años.***

[...]

***Gasto de la obra de la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza y casa que se hizo - Más dan en datta y se les rezibe en descargo a los dichos maiordomos treszientos reales bellón, que am pagado en dicho año de su maiordomía y **dieron a D.º Juan de Lechuga, para la obra que en dicho año se hizo en la dicha Ermita y casa que se hizo para el ermitaño - U 300*****

[...]”

**Año 1747. (L° 1° NSC F° 45 a 46 b)**

*“Quentas tomadas a D.” Pedro y D.” Andres Ximenes, maiordomos de Nuestra Señora de la Cabeza, de un año de su mayordomía.*

[...]

***Limosna de trigo*** - Más... [36] reales bellón, balor de **dos fanegas de trigo que se bendieron en dicho año de su maiordomía, rezién recoxida la limosna del agosto del año de [1747], que corresponde a este de su maiordomía, por aber sido preziso el benderlas para algunos gastos. Por lo qual se bendieron a prezio de [18] reales fanega - U 036**

***Más limosna de trigo*** - Más... [22] fanegas y nueve zeleminez de trigo en grano que recoxieron asimismo de limosna en el agosto del año de su maiordomía, y lo bendieron a [27] reales fanega, que montan [614] reales y ocho maravedís – U 614 = 8

***Limosna de zebada*** - Más... [18] fanegas y media de zebada que se recoxieron de limosna en dicho año de su maiordomía, y se bendieron a diez reales fanega, que montan [185] reales – U 185

[...]

***Declaración de no aber más partidas de data*** - Y los dichos maiordomos dixeran que en este año **no se hizo fiesta a la Virgen santísima ni salió su Magestad en la prozesión del día del Señor, por estar la dicha ymaxen retocándose en la zitudad de Granada. Por lo qual no ai más partida alguna de data.**

[...]”

**Año 1748. (L° 1° NSC F° 46 b a 47 b)**

*“Quentas tomadas a D<sup>n</sup> Pedro y D.<sup>n</sup> Andres Ximenez y D.<sup>n</sup> Francisco Duran Gonzalez, maiordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de un año de su maiordomía que cunplió primero día de maio deste año de 1749.*

[...]

*Alcanze de las quantas antezedentes – [...] 1 U 182 = 33*

*Declarazió de no aber más partidas de cargo - Y los dichos tres maiordomos dixeron no ai más partida de cargo porque en el agosto pasado de [1748] años no pidieron ni hizieron demanda.*

[...]

*Gasto de retocar la ymaxen de la Virgen y bendezir el ara - Primeramente dan en data zinquenta reales bellón que an pagado en dicho año de su maiordomía **por retocar la ymaxen de la Virgen santísima de la Cabeza y bendezir el ara del Altar de dicha Hermita** – U 050*

[...]

*Derechos destas quantas - Más dan en data ocho reales bellón, que an pagado seis reales por azer estas quantas al presente contador, y dos al ministro eclesiástico por la zitazió para que binieran a dar la quenta – U 008*

[...]

*D<sup>n</sup> Joachin Policarpo / de S<sup>ta</sup> Coloma      Pedro Joseph ximenez      Fran<sup>co</sup> Duran  
Andres ximenez / Rosales                      @ntemi / Fran.<sup>co</sup> Gar.<sup>a</sup> Briz”*

**Año 1749. (Lº 1º NSC Fº 48 b a 50)**

*“Quentas tomadas â D.<sup>n</sup> Pedro y D.<sup>n</sup> Andres Ximenez Rosales, y a D.<sup>n</sup> Francisco Duran Gonzalez, mayordomos de la **Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza, extramuros de esta villa**, de un año de su mayordomía que cumplió el día primero de mayo de 1750.*

[...]

*Alcanze de las quentas antezedentes - [...] 1 U 074 – 33*

***Declaración de no haver más partidas de cargo** - Ytten declaran dichos mayordomos no haver más partidas de cargo por **no haver pedido limosna de granos en el agosto por lo calamitoso de este año.***

[...]

***Gasto de el guarda que estubo teniendo quenta con la Hermita hasta que ubiera hermitaño** - Ytten quarenta y seis reales que se le dieron a Christoval Ureña, porque estubo guardando la Hermita hasta que ubiera hermitaño. **Cuya cantidad se le dio a el referido de mandato del señor vicario** - U 046*

[...]

*D.<sup>n</sup> Joachin Poli / carpo de S<sup>ta</sup> Coloma  
Pedro Joseph ximenez / Piedraxita*

*Andres ximenez / Rosales  
Ante mi / Joseph Morales / n.<sup>o</sup>”*

**Años 1750 / 51. (L° 1° NSC F° 50 a 51 b)**

*“Quentas tomadas a D.<sup>n</sup> Pedro, D.<sup>n</sup> Andres Ximenez Rosales y a D.<sup>n</sup> Francisco Duran Gonzalez, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza, extramuros de esta villa, de un año de su mayordomía hasta oy día treinta de diziembre de 1751.*

[...]

**Grano de trigo** - *Yten se les haze cargo â dichos mayordomos de [26] fanegas, un zelemín y dos quartillos de trigo, que se an recoxido en este año y **están en su poder en esta espezie.***

**Zevada** - *Ytten se les haze cargo de nueve fanegas y tres zelemines de zevada que se an recoxido este año y **están en su poder.***

[...]”

**Año 1752. (L° 1° NSC F° 51 b / 52)**

“Visita año de 1752”

*“En la villa de Yllora, en [11/01/1752] años, el señor doctor D.<sup>n</sup> Miguel Pastor, canónigo de la santa Yglesia Metropolitana de la ziedad de Granada, visitador ordinario de las yglesias de el **Partido de los Montes** por el Yll.<sup>mo</sup> señor dean y Cavildo de dicha santa Yglesia, sede arzobispali vacante, estando en visita de la Yglesia de esta villa, la hizo de este Libro de Quentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza, sita en su Hermita de esta villa [...] Y atento a estar su merced ynformado **que la dicha Hermita se halla con necesidad de preciso reparo en su fábrica para su conservación, mandó que de el dicho caudal existente se hagan y costeen dichos reparos;** y que se haga saber a dichos mayordomos esta providencia para que cumplan con su tenor.*

*Y así lo proveió y firmó.*

*D.<sup>r</sup> Pastor*

*Antemy / Joseph Garcia de Castro”*

**Años 1752 a 1755. (L° 1° NSC F° 52 b a 54 b)**

*“Cuentas tomadas â D.<sup>n</sup> Andres Ximenes Rosales, maiordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza.”*

*“En la villa de Yllora, en [04/05/1756] años, ante su merzed el señor Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Joachin Policarpo de Santa Coloma, cura, benefiziado y bicario de la Yglesia Parrochial desta dicha villa, y el presente contador de la Fábrica de ella, parezió D.<sup>n</sup> Andres Ximenes Rosales, vezino desta dicha villa y maiordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, sita en su Ermita extramuros desta dicha villa, a dar quenta de dicha Cofradía de los años desde el de [1752] hasta de presente ynclusibe, respeto â que en todo dicho tiempo no â echo más demanda que la del año pasado de [1755]. Por lo qual se pasa âzer en la forma y manera siguiente:  
[...]*

***Gasto de zera y agasajo del Día del Señor** - Primeramente... [240] reales que es la misma cantidad que gastó en zera para la **prozesión del Día del Señor de los quatro años** que comprenden esta cuenta, para alumbrar á Nuestra Señora de la Cabeza que asistio á dicha prozesión, y en el dulce que se les da de agasajo á las personas que lleban â dicha ymaxen – U 240*

***Gasto de llebar la Ermandad a Sierra Morena** - Más... [3.600] reales que son los mismos que en este presente año de zinquenta y seis gastó en **llebar la Ermandad de Nuestra Señora de la Cabeza á su Santuario que tiene en Sierra Morena** – 3 U 600*

***Derechos de cuenta** - Más da en datta [...] seis reales que á pagado a el presente contador por los derechos desta cuenta – U 006”*

*[...] y el dicho maiordomo declaró que todas las partidas de cargo y data desta cuenta son ziertas y berdaderas; y **bisto el referido alcance que por ellas resulta á su favor, dixo lo dimitía y perdonaba á la dicha Cofradía.** Y su merzed dicho señor vicario dixo aprobaba y aprobó estas cuentas en quanto puede y debe; y las firmó, y dicho maiordomo y io el presente contador.*

*D<sup>n</sup> Joachin Policarpo / de S<sup>ta</sup> Coloma Andres ximez @temy / Fran<sup>co</sup> Gar.<sup>a</sup> Briz”*



**Año 1756. (Lº 1º NSC Fº 55 a 56 b)**

*“Cuenta tomada á D.<sup>n</sup> Xp.<sup>l</sup> Lopez de Alcaraz y á D.<sup>n</sup> Martin de Molina, maiordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de un año de su maiordomía.*

[...]

***Gasto de zera - Primeramente... [45] reales que gastaron en zera para sacar la Virgen de la Cabeza en la prozesión del Día del Señor del año de esta cuenta – U 45”***

[...]”

**Año 1757. (Lº 1º NSC Fº 57 a 58 b)**

*“Cuenta tomada á D.<sup>n</sup> Xp.<sup>l</sup> Lopez de Alcaraz y a D.<sup>n</sup> Martin de Molina, maiordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de un año de su maiordomía.*

[...]

***Gasto de obra en la Ermita - Más dan en datta los dichos maiordomos mill reales que en el año desta cuenta gastaron y les costó la obra que an echo en la dicha Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza y su pórtico, por estarse como se estaba undiendo, y con dicha obra á quedado firme – 1 U 000***

[...]”

**Año 1759. (L° 1° NSC F° 60 a 62)**

*“Cuenta del año de 1759 de la Cofradia de Nuestra Señora de la Caveza, tomada â Martin de Molina y Christobal de Alcaraz.*

[...]

**Letania** - *Ytt dan en data ocho reales que pagaron a los venefiziados desta villa, por la letanía que fue a la Hermita desta Cofradía – U 008*

**Gasto de obra** - *Ytt dan en data [88] reales que se gastaron en los reparos menores que se hizieron en la Hermita – U 088*

[...]

**Agasajo** - *Ytt dan en data [24] reales que se gastaron en el agasajo que dieron a los que llebaron a la Virgen en prozesión el Día del Corpus del año desta cuenta – U 024*

[...]

*D<sup>n</sup> Joachin Policarpo / de S<sup>ta</sup> Coloma Cristobal de / Alcaraz ·Martin de / Molina  
Phelix de xerez”*

**Año 1760. (L° 1° NSC F° 62 b a 64 b)**

*“Cuenta de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza del año de 760, tomada â Martin de Molina y Christobal de Alcaraz, maiordomos.*

[...]

**Gasto de componer un zintillo** - Ytt dan en data [23] reales que tubo de costa el componer un sarzillo de perlas y un zintillo de oro que se quebró, de los [¿aderezos?] que se buscan para **aderesar a Nuestra Señora para la procezió del Corpus** – U 023

**La procezió del Corpus** - [...] U 023

**Gasto de garzotas y sintas** - Ytt dan en data [18] reales que gastaron en quatro garzotas, cintas y tafetán para vestir las andas de Nuestra Señora, para la **prozezió** – U 018

**Gasto de agasajo** - Ytt dan en data [32] reales que gastaron en el agasajo que se dio a los que **llebaron en prozezió â Nuestra Señora el Día del Corpus** del año desta cuenta – U 032

**Letanía** - [...] U 008

**Derechos desta quenta** - [...] U 006

[...]

**Año 1761. (L° 1° NSC F° 65 a 65 b)**

*“Cuenta del año de 761 de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza.”*  
[...09/05/1761...]

*Limosna de trigo deste año* - [28] fanegas...

*Limosna de zevada* - [14] fanegas...

[...]

*Y los dichos mayordomos declararon no tener que dar en data cosa alguna por no haver hecho gastos algunos* [...]

*D<sup>n</sup> Joachin Policarpo / de S<sup>ta</sup> Coloma Cristobal de / Alcaraz Martin de Molina  
Phelix de xerez”*

**Años 1762, 1763 y 1764. (Lº 1º NSC Fº 66 / 66 b)**

*“Comparezencia de los maiordomos de que declaran no haver de que hazer cuentas de los años de 762, 763 y 764.”*

*“En la villa de Yllora, en [24/05/1765] años, ante su merced D<sup>n</sup> Joachin de Santa Coloma, vicario, venefiziado de las yglesias desta villa, comparecieron Martin de Molina y Christobal de Alcaraz, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza, sita en su Hermita extramuros desta villa, y dijeron que las quentas desta Cofradía, de los años de [762], [763] y el de [64] no han parezido en cada uno de los dichos años a darlas porque no han pedido limosna de granos ni han tenido que pagar maravedís algunos. Y que los que consta de la quenta antezedente que resultó de cargo de los suso dichos, que son [67] fanegas y nueve celemines de trigo, y de cevada [27] fanegas y nueve zelemines, están existentes y en poder de los comparecientes y los otros dos sus compañeros, en esta forma:*

*-En poder de Xptobal de Alcaraz siete fanegas y nueve celemines de trigo y de zevada cinco fanegas y tres celemines.*

*-En poder de Pedro Marques ocho fanegas de trigo.*

*-En poder de Martin de Molina veinte y quatro fanegas de trigo y fanega y media de zevada.*

*-Y en poder de D<sup>a</sup> Maria Gutierrez, viuda de D<sup>n</sup> Pedro Duran, maiordomo que fue desta Cofradía, veinte y ocho fanegas de trigo y catorze de zevada.*

*Y visto por su merced dicho señor vicario lo referido, mandó que el trigo y zevada que consta estar existentes en los tres maiordomos y en D<sup>a</sup> Maria Gutierrez, todos ellos se pongan en poder de el dicho Xptobal de Alcaraz, y se les haga saver a dichos y otros lo executen dentro de terzero día; y executado, se dará por su merced la probidenzia que convenga. Y lo firmó y dichos mayordomos.*

*D<sup>n</sup> Joachin Policarpo / de S<sup>ta</sup> Coloma Cristobal de Alcaraz Martin de Molina  
Phelix de xerez”*

**Años 1765 y 1766. (L° 1° NSC F° 67)**

*“Declaración de los mayordomos de no haver de qué hazer cuentas de los años de 765 y el de 766.”*

*“En la villa de Yllora, en [04/05/1766] años, ante su merced D.<sup>n</sup> Joachin de Santa Coloma, vicario, venefiziado y cura de la Yglesia Parrochial desta dicha villa, comparezieron Christobal de Alcaraz y Martin de Molina, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza, sita en su Hermita, extramuros desta dicha villa, por haver sido mandados comparezer por su merced dicho señor vicario para que diesen las cuentas de la dicha Cofradía de los años de [765] y el presente. Y los suso dichos declararon que no tienen de qué dar cuenta alguna por quanto por lo calamitoso de los dichos dos años, de la cortetud de cosechas de granos, no han pedido la limosna ni han gastado maravedís algunos del caudal que existe de dicha Cofradía según consta de la cuenta que dieron en el año de [761] al n 5 della.*

*Por lo qual, su merced mandó se ponga por dilixencia y lo firmó y firmaron.*

*D<sup>n</sup> Joachin / de S<sup>ta</sup> Coloma      cristobal de alcaraz      Martin de Molina  
Phelix de xerez”*

**Año 1766. (Lº Visitas Fº 59 A 63 b)**

“Visita año de 1766”

*“En la villa de Yllora, en veinte de junio de [1766], el Ytt.º señor D.º **Pedro Antonio Barroeta y Angel, mi señor arzobispo de Granada**, del Consejo de su magestad &.” En continuazión de su santa primera general visita, la hizo de la Yglesia Parroquial desta villa [...]*

[...]

**Mandatos**

[...]

*13º Sobre las Hermitas de la Caveza y San Sevastian.*

*Que dicho vicario haga que, a la maior brevedad, **doren las patenas que ay para celebrar en las Hermitas de Nuestra Señora de la Caveza y señor San Sevastian, y que estas se obren y reparen de todo lo necesario a que quede con la decencia que corresponde.** A cuio fin, dicho vicario, practique todas las diligencias necesarias contra las personas de cuio cargo deva ser lo referido, para lo que S. Y. le confiere comisión en forma. Y sobre su cumplimiento le encarga gravemente la conciencia.*

[...]

*Pedro A. Arzpo de Granada*

*Ante mi / D Angel de Arevº / Secr.º”*

**Año 1766. (Lº 1º NSC Fº 67 b / 68)**

“Visita año de 1766”

*“En la villa de Yllora, en [21/06/1766], el Ytt.º señor D.º **Pedro Antonio Barroeta y Angel, mi señor arzobispo de Granada**, del Consejo de su magestad &” Continuando la santa visita desta Yglesia, la hizo deste Libro de Cuentas correspondientes a la Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza, que se sirve en ella [...] y dio comisión al vicario desta villa, con facultad de ligar y absolver e impartir el Real auxilio, para **que prozeda a la venta de las expresadas porciones de trigo y cevada y al depósito del producto de sus valores, que deven custodiarse para los fines de su destino.** A cuio fin practique todas las diligencias que sean necesarias. Y en visita así lo decretó y firmó S. S. Y., de que hago fe.*

*El Arzpo*

*Derechos 25 rreales, con la zitazión.*

*Antemi / Dº Angel de Arvº / Secreº”*

**Años 1767, 1768 y 1769. (L° 1° NSC F° 68 b)**

*“Comparesenzia y declarazi3n de los mayordomos de no âber de qu3 hazer cuentas de los a3os de 1767, de 1768, y el de 1769.”*

*“En la villa de Yllora, en [08/05/1770] a3os, su merzed D.<sup>n</sup> Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, vicario y cura de la Yglesia Parrochial desta dicha villa y su partido, en bistta a no esttar dadas las quenttas desde el a3o en que sizo la bisita deste libro hasta el presente, mand3 comparezer a D.<sup>n</sup> Martin de Molina y a D.<sup>n</sup> Xptobal de Alcaraz, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Se3ora de la Cabeza, sita en su Ermita extramuros desta dicha villa, los quales an sido zittados para que den las quenttas de dicha Cofradía. Y abiendo comparezido los referidos mayordomos ântte su merzed dicho se3or vicario y el presente nottario, dixer3n y declararon que no tti3nen de qu3 dar quentta alguna por quantto, por lo calamitoso de los a3os y falta de cosechas de granos, no an pedido la limosna. Y solo sí darán la quenta de los granos que paran en su poder, como consta en las quenttas del a3o de [1761] tomada a dichos mayordomos, y constta â el n 5 de ella. Por lo qual su merced mand3 se ponga por dilixencia, que firm3 y dichos mayordomos.*

*D.<sup>n</sup> Rafael Fran.<sup>co</sup> del / castillo y Zenzano  
cristobal de / alcaraz*

*Martin de Molina  
Antte my / Antt.<sup>o</sup> Granell”*

**Año 1770. (L° 1° NSC F° 69 / 69 b)**

*“Autto. En la villa de Yllora, en [09/05/1770] años, su merced el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, cura y vicario de la Yglesia Parrochial desta dicha villa y su parttido, en birttud a no esttar cumplido lo prebenido por su señoría Ytt.<sup>ma</sup> en el decreto de su santta visitta en el año de [766], y existtir contra lo mandado las limosnas de esta Cofadría en poder de los mayordomos, como consta de las quenttas dadas en el expresado año de [66], y no poder los expresados mayordomos cumplir exactamente con el fin â que se dirixe esta santa limosna â causa de âber fallezido uno de ellos y los demás hallarse ymposibilitados por sus azidentes y años = Mandó que por mi el presente notario se haga saber a los dichos mayordomos enttreguen, en el término de quinze días, las [67] fanegas y nuebe zelemines de trigo y las [27] fanegas y nuebe zelemines de zebada para que se bendan; el trigo â el prezio corriente de [49] reales y la zebada â el de [25] reales vellón, y en su defecto el equibalente en espezie de dinero. Y de lo contrrario se prozederá con todo rigor de justtizia hassta conbinarles con las sensuras prebenidas por su señoría Ytt.<sup>ma</sup>, hasta el complemento de su ynttegno ponga el que se alcance en las personas de D. Joseph Ruíz Palomino, D.<sup>n</sup> Joseph Ximenez, D.<sup>n</sup> Juan Gallardo y D.<sup>n</sup> Joseph Nabarro, mayordomos nombrados por dicho señor vicario para dicho efectto, á quien junttamente se les enttregará por ymbenttario las alaxas de Nuestra Señora de la Cabeza, y se les hará saber hagan anualmente la âcostumbrada fiesta a dicha ymaxen en el día de la Pasqua del Espírittu Santo.*

*Y por ser así de justtizia, lo mandó y firmó dicho señor vicario, de que doy fee.*

*D.<sup>n</sup> Raph.<sup>l</sup> Fran.<sup>co</sup> del / Castillo y Zenzano      Antt.<sup>o</sup> Granell”*

*“En la villa de Yllora, en el dicho día, mes y año, yo el presente notario público y desta vicaría, notifiqué e hize saber el Autto ântezedente, según y como en él se contiene, â D.<sup>n</sup> Xptobal de Alcaraz, D.<sup>n</sup> Martin de Molina, D.<sup>n</sup> Pedro Marques y a D.<sup>a</sup> Maria Gutierrez, viuda de D.<sup>n</sup> Pedro Duran. Y enttendidos del conttextto dixeron esttaban promptos a lo mandado en sus personas. Doy fee.*

*Granell”*

**Año 1773. (L° 1° NSC F° 70 a 76 b)**

*“En la villa de Yllora, en [20/06/1773] años, su merced D.<sup>n</sup> Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, cura desta Yglesia de esta villa y vicario de su partido, hizo comparezer antte sí y el presente nottario a D.<sup>n</sup> Xptobal de Alcaraz, D.<sup>n</sup> Martin de Molina, D.<sup>n</sup> Pedro Marques y D.<sup>n</sup> Alfonso Peres Prinzipe, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza sita en su Ermita extramuros desta villa, para que den las cuenttas de los años de [770], [71], [72] y las destte de la fecha. Los quales mayordomos dixeron están prontos a dar las referidas cuentas; las quales son en la forma siguiente:*

Cargo

*Primeramente se les haze cargo a los dichos mayordomos y a **Martin de Molina, que es el mayordomo que hasta de presente a echo los gasttos que se an ofrezido en dicha Hermandad**, de veinte fanegas de trigo bendidas a el prezio de [33] reales fanega, y quatro a el prezio de los [49] reales como consta de la dilixencia ântezedentte. Y balen [856] reales – U 856*

*Ytt. se le haze cargo de fanega y media de zebada que a prezio de [25] reales abía bendido, cuias partidas constaba en la anterior cuenta, y balen [37] reales y medio - U 037 = 17*

*Cuias cantidades ymportan la de [893] reales y medio. Y en descargo de ellas dixo aber gasttado las siguientes partidas:*

*Primeramente por la fundizi3n de la campana que ay en la Ermita desta Cofradía [530] reales – U 530*

*Por ttraer y llebar la campana fundida de la zitudad de Granada [60] reales – U 060*

*Por una cabeza nueva que se le ech3 a dicha campana [112] reales – U 112*

*Ytt. da en data sesenta reales que se gastaron en los años por el recoximiento de la limosna que asta de presente a existido en dichos mayordomos – U 060*

*Yt. da en data doszientos reales gastados en la 3bra que se hizo en la Ermita de dicha ymaxen – U 200*

*Yt. da en data [240] reales que se an gastado en quatro años por el alquiler de las hachas y consumo de zera para que a dicha ymaxen alumbrasen en la prozesión del Día del Señor – U 240*

*Ytt. da en data ochenta reales que se gastaron en los quatro años por la limosna que con título de refresco se contribuyó a los que llebaron dicha santa ymaxen – U 080*

*Ytt. da en data treynta reales que se gastaron en unas garzotas y zintas para las andas – U 030*

*Ytt. veinte y ocho reales vellón que se gastaron en aderezar un pendiente de ôro y un anillo de esmeraldas que se quebraron en el Día del Corpus – U 028*<sup>13</sup>

*Ytt. veinte reales vellón gastados, los doze por los derechos de la bisita, y los ôcho de una libra de zera que en dichas noches se gastó alumbrando a Nuestra Señora – U 020*

<i>Importan</i>	<i>1 U 360 reales</i>
<i>Y el cargo</i>	<i>U 893 reales y 17 maravedís</i>
<i>A favor del mayordomo</i>	<i>U 466 reales y 17 maravedís</i>

*Cuia cantidad quedó a cargo de los dichos Alfonso Peres, Xp.<sup>l</sup> de Alcaras y Pedro Marques el satisfazerla. Y dieron su respectiba cuenta de los granos que en su poder existían y de los recoxidos en el año pasado de setenta y dos. Y es como se sigue:*

*Primeramente se les haze cargo de [28] fanegas de trigo que a el prezio de [49] reales an debido cobrar de **D.<sup>a</sup> Maria Gutierrez, viuda de D.<sup>n</sup> Pedro Duran, mayordomo que fue desta Cofradía**, y balen [1.372] reales – 1U 372*

*Ytt. se les aze cargo de catorze fanegas de zebada que an debido cobrar de la suso dicha â prezio de veinte y zinco reales vellón, que ymportan [350] reales – U 350*

*Ytt. es cargo ôcho fanegas de trigo que estaban en poder de **D.<sup>n</sup> Pedro Marques**, que a prezio de [49] reales balen [392] reales – U 392*

*Ytt. es cargo siete fanegas y nuebe zelemines de trigo que a el prezio de los [49] reales a debido pagar **D.<sup>n</sup> Xptobal de Alcaras**, pues, como consta de las cuentas*

<sup>13</sup> En las cuentas del año 1760 ya figuraba una partida por este o parecido concepto y costo, por lo que podría estarse duplicando la contabilización del gasto:

*Gasto de componer un zintillo - Ytt dan en data [23] reales que tubo de costa el componer un sarzillo de perlas y un zintillo de oro que se quebró, de los [¿aderezos?] que se buscan para aderesar a Nuestra Señora para la procezió del Corpus – U 023*

anteriores a la santa visita, existían en su poder. Que balen [379] reales y veynte y seis maravedís – U 379 = 26

Ytt es cargo del dicho D.<sup>n</sup> Xp.<sup>l</sup> Alcaras de zinco fanegas tres zelemine de zebada que a el prezio de veinte y zinco reales está debiendo, como consta de la zitada ânterior cuenta, y balen [131] reales y ocho maravedís – U 131 = 08

Ytt se les haze cargo a los dichos tres mayordomos de veinte fanegas y tres zelemine de trigo que dixeron âber recoxido de limosna en los dos antteriores años [71] y [72]. Y que el balor de treze fanegas y seis zelemine existía en poder de D.<sup>n</sup> Pedro Marques, y las seys ffanegas y nueve zelemine restantes en poder de D.<sup>n</sup> Xptobal Alcaras. Que a el prezio de [44] reales en que se abían bendido balen [891] reales – U 891

Ytt se les haze cargo a los suso dichos de siete fanegas tres zelemine de zebada que en los dichos años anteriores abían recoxido de limosna, y su balor existía en Alfonso Perez por zinco fanegas y seis zelemine, y en Xptobal de Alcaras una fanega y nueve zelemine, que a el prezio de [24] reales montan [174] reales – U 174

Y no abiendo ottras partida de que hazerles cargo a los dichos tres mayordomos se pasa a la datta en la forma siguiente:

Monta el cargo - 3 U 690 reales

Data

[...]

Ymporta la data - 805 reales

Resulta en favor de esta Cofradía  
y contra los espresados mayordomos - 2 U 885 reales

[...]

[...] cuya quenta, vista y aprobada por su merzed dicho señor vicario, por estar formada sin colusión ni engaño, salbo yerro de pluma ô suma, mandó se les aga saver â los espresados mayordomos **que mediante â no ir la Cofadría â cumplir con el fin en que se establezió, por averse mandado así por el Real Consexo, que entreguen las respectivas cantidades que van espresadas, ên poder de D.<sup>n</sup> Antonio del Pozo, presvítero y vezino de esta villa, â quien nonvró por depositario, â fin de que no padescan destravío dichos maravedís y se les dé el destino correspondiente en azer un ornamento y demás que nezesite la Hermita, para que se continuê el devido culto â la ymagen de Nuestra Señora de la Cabeza que ên dicha Hermita se venera.**

*Y dicha quenta la firmaron los espresados mayordomos y su merzed dicho señor vicario y el presente notario contador, de que doi feê.*

*D.<sup>n</sup> Rafael Fran<sup>co</sup> del / Castillo, y Zenzano                      cristobal de alcaraz  
Ante mi / Joseph Morales / n<sup>o</sup>”*

14

**Año 1775. (L<sup>o</sup> V F<sup>o</sup> 64 b / 65 b) y (L<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> NSC F<sup>o</sup> 76 b a 78)**

“Visita Año de 1775”

*“En la villa de Yllora, a veinte y tres días del mes de maio de mill setezientos setenta y cinco, el señor doctor D.<sup>n</sup> Francisco Perez de Quiñones, canónigo de la santa Yglesia Metropolitana de Granada, colegial del Maior de San Yldephonso, Universidad de Alcalâ de Henares, visitador del Real Hospital de Santa Ana, juez conservador de los padres Franciscanos Observantes de la referida ciudad y su provincia, examinador synodal de este Arzobispado, y visitador ordinario de las yglesias de Vega y Sierra, ciudad de Santa Fee, partido del Temple, villa de Montefrío y sus pueblos, y de esta Yglesia y su vicaría, por el Ytt,<sup>mo</sup> señor dean y Cabildo, sede Archiepiscopal vacante & Continuando su santa visita, para hacer su merced la de la Yglesia Parroquial de esta dicha villa, llegô a ella ayer, viernes diez y nueve, por la tarde [...]*

Hermitas

*Visitó su merced las hermitas de señor San Sevastian, Nuestra Señora de la Caveza, señora Santa Ana, señora Santa Cathalina, y señor San Miguel, de esta villa. Y todas se hallaron con la decencia que corresponde para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa.*

[...]

*D.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Perez Quiñones  
Ante my / D.<sup>n</sup> Josef Antonio Espinosa / Perez / N<sup>o</sup> M<sup>r</sup>”*

---

<sup>14</sup> El argumento que el vicario de la Iglesia daba para mandar a los mayordomos de la Cofradía la entrega de las cantidades en metálico pertenecientes a ella, para depositarlas en un presbítero de la Iglesia *“a fin de que no padescan destravío... y se les dé el destino correspondiente...”*, podría ser entendido por los mayordomos como una afrenta y una excesiva intromisión del clero en el espacio correspondiente a la Cofradía como expresión de la religiosidad popular.

“Visita año de 1775”

*“En la villa de Yllora, a [19/05/1775] años, el señor doctor D.<sup>n</sup> Francisco Perez de Quiñones, canónigo de la santa Yglesia Metropolitana de Granada, visitador ordinario de Vega y Sierra, ciudad de Santa Fee, partido del Temple, villa de Montefrío y vicaría de esta dicha villa, por el Ytt,<sup>mo</sup> S,<sup>r</sup> deán y Cabildo, sede Archiepiscopali vacante & Continuando su merced su santa visita la hizo de este Libro que es donde están las quantas dadas por los mayordomos de la Hermandad de Nuestra Señora de la Cabeza que se sirve en ella. Y reconocidas las que D.<sup>n</sup> Pedro Marques, D.<sup>n</sup> Xptobal de Alcaraz y D.<sup>n</sup> Alphonso Perez Principe dieron de los años de [770], [71], hasta fin de [73], y que en ellas resultan diferentes alcances, visto también por su merced las diligencias practicadas anteriores a la última quenta, y lo que de todo resulta = Su merced dijo aprobaba y aprobó las referidas quantas [...] y **mandó que los expresados mayordomos pongan en poder de D.<sup>n</sup> Antonio del Pozo, presbítero de esta vecindad, a quien su merced nombró desde luego por depositario, las repectivas cantidades que cada uno deva dentro del término de quince días, y pasado dicho tiempo y no lo haciendo, daba y dio su merced al vicario de esta villa comisión cumplida en bastante forma, quanta de derecho se requiere, con facultad de ligar, absolber, e impartir el Real auxilio, hasta que tenga efecto el debido pago.***

*Y en visita así lo decretó, mandó y firmó, de que doy fee.*

*D.<sup>or</sup> Quiñones*

*Ante my / D.<sup>n</sup> Josef Antonio Espinosa / Perez / N<sup>o</sup> M.<sup>r</sup>*

*Derechos de visita / 12 reales y 17 maravedís.”*

*“En la villa de Yllora, en [15/06/1775] años, D.<sup>n</sup> Rafael del Castillo, cura y vicario de la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora, en virtud del auto antesedente, **nombró por depositario de la cantidad que resulta en la última cuenta, à D.<sup>n</sup> Diego Ximenes del Pozo, vezino de esta villa, para que las tenga de pronto y a la disposición de los señores juezes eclesiásticos ó de los señores ylustrísimos, para los efectos que convenga. Y lo firmó. De que doi fee.***

*D.<sup>n</sup> Rafael Fran<sup>co</sup> del / Castillo, y Zenzano      Antte my / Ant.<sup>o</sup> Granell”*

15

---

<sup>15</sup> Parecería que la obstinada resistencia de los mayordomos de la Cofradía a entregar tanto el trigo en especie como la cantidad en metálico resultante de su venta, al presbítero nombrado por el vicario de la Iglesia como depositario, estuviera delimitando las distintas áreas y conceptos de la religiosidad, una la representada por las cofradías y hermandades de generación espontánea y popular, frente a la estructura clerical que representaba la Iglesia, y defendiendo a la primera del control e intromisión de la segunda.

*“En la villa de Yllora, en [20/06/1775] años, su merzed dicho señor vicario, en virtud de la diligencia antesedente, entregó la cantidad de los dos mill ochosientos ochenta y cinco reales y veinte maravedís â el depositario nombrado, de que se dio por entregado en ellos y de estar en pronto para quando se le mande. Y lo firmó con su merzed dicho señor vicario, de que doi fee.”*

**20/07/1775 P. (561, 2409-18)**

*“El Consejo y Combento desta villa, escriptura sobre el agua del Cañuelo.”*

*“En la villa de Yllora, en [02/07/1775] años, ante mi el presente escribano público y testigos, parecieron de la una parte el Consejo, Justicia y Reximiento desta dicha villa, es a saver Juan Martin de Rosales y Juan Gutierrez de Ortega, alcaldes, y Francisco Ybañez y Juan Pedro Marques, rexidores, por sí y por los demás consejos que en adelante fuesen.... y de la otra **D. Andres Ximenez, como síndico del Combento y religiosos de señor San Pedro de Alcántara, fundación desta villa**, de la regular y esclarecida Orden de Descalzos de nuestra seráfico padre señor San Francisco... Y dijeron que por quanto haviendo estado gosando del aprobechamiento del agua del nacimiento del Cañuelo, que está en la Dehesa Alta desta villa, **esta villa y sus vecinos con el Pilar de San Sebastian**, y el dicho Combento para su abasto y riego de su guerta, sin contradición alguna **hasta el año pasado de [1752], que acaeciò un terremoto que destruiò gran parte de la cañería**, quedando imposibilitada por esto de poderse remediar ni reparar por el hundidero que quedò. Y aunque pasados algunos años se redificò, volviendo a hechar la cañería por el sitio que iba y estava el hundidero (que su reparo se costeò por una y otra parte), como no fue hecho con toda seguridad por no poderla haver por dicho hundidero, a poco tiempo resultaron varias quiebras que no se pudieron remediar, y bolvió a quedar destruido y sin aprobechamiento del agua. Y así a estado hasta el año próximo pasado de [774], que **con el motivo de la falta de llubias se han ido aniquilando todos los nacimientos, y entre ellos el que llaman***

---

Tal vez esta resistencia y defensa a ultranza de los mayordomos de la Cofradía a la entrega de los fondos de la Cofradía, motivara la sustitución del presbítero depositario nombrado en un primer momento por el vicario, y colocando en su lugar a un seglar, Diego Ximenes del Pozo; como fórmula de consenso para que los mayordomos acatasen la orden de desprenderse de los fondos de su Cofradía para que quedasen *“a la disposición de los señores juezes eclesiásticos.”*

*de San Marcos, inmediato a la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, con que se estava abasteciendo los pilares de San Sebastian, el Alto Pilarejo y el dicho Combento, el Consejo y Junta de Propios que fue teniendo esto a la vista y la notable falta de agua, estando todo el pueblo que así a benido a el Pilar de la Plaza por ser mui poca la que venía del dicho nacimiento, y que los religiosos, legos o donados tenían que salir de la clausura por el agua para su abasto, con parecer de sus diputados y síndico del común se dio probidencia a efecto que por inteligente se reconociese el sitio de la cañería y si se podría construir para traer el agua. Y fue recombenido para ello Francisco de Ureña, maestro de Albañil desta villa, quien hizo el renocozimiento y declaró el modo y forma para su construcción y conducir la dicha agua, y su costo lo ofrezio en [16.000] reales aquella parte destruida, por haver considerado otra estar sana. Y teniendo en consideración ser ynteresado el dicho Combento se participó lo referido a el Padre Guardian, quien desde luego expresó se hallanava a pagar la tercera parte de su costo por el aprovechamiento de la misma ...*

*Y haviéndose para ello fijado edictos y hechoso varias posturas y pujas, fue rematada la dicha obra en Josef Vallesteros, maestro de fontanero y vecino de la dicha ciudad de Granada, en la cantidad de [8.437] reales y medio de vellón, quien la a finalizado no solamente en la parte destruida si tanvién de otra de [300] varas que en la parte de [600] que se consideraron estar sanas se encontraron con varias quiebras, y tenido que mudar el sitio y hacer la mayor parte de nuebo para su mayor seguridad, que su costo fue el de [2.000] reales (y haviendo quedado finalizada y adeclarádose por el mismo Francisco de Ureña, que fue nombrado por la Justicia desta villa para que la reconoziese y declarase si estava conforme a su postura y remate y con siguridad, éste así lo expuso), por lo que se hizo pago a el dicho Josef Vallesteros de [10.437] reales y medio en esta forma: Los propios de este Consejo [6.958] reales y medio, y la parte del dicho Convento y su síndico [3.479] reales... .”*



**Año 1778. (Lº 1º NSC Fº 78 a 79)**

*“Visita de la Hermandad de  
N.ª S.ª dela Cabeza año de 1778”*

*“En la ciudad de Granada, en [23/05/1778], el Yttmo señor D.ª Antonio Jorge y Galvan, mi señor Arzobispo de Granada, del Consejo de S. M. &.ª En continuación de la santa visita que su señoría ylustrísima està haciendo en esta Yglesia, la hizo de este Libro de Cuentas de la Hermandad de Nuestra Señora de la Cabeza que se servía en ella.*

*Y mediante à hallarse extinguida en el todo, y que de resultas de la última cuenta quedaron [2.885] reales que de presente se hallan depositados en D.ª Diego Ximenez del Pozo, procedidos de las limosnas que por sus últimos mayordomos se havían recojido de los vecinos de este lugar y feligreses de esta Yglesia, atendiendo S.S.Y. à todo lo expuesto, mandò se tenga por extinguida dicha Hermandad. Y para que dichas limosnas se refundan à beneficio de los mismos que con ellas contribuyeron, ò de sus parientes, se entregue la expresada cantidad de [2.885] reales à D.ª Rafael del Castillo y Zenzano, vicario de esta villa, para que los distribuya à beneficio de los pobres del Hospital, mandando hazer otras dos camas, con todo lo necesario à ellas, à fin de que se curen quatro enfermos más en él, asistiéndoles con todo lo necesario para su curación y convalecencia, siendo preferido en ellas los vecinos de esta villa y sus anejos. Llevando cuenta y razón, à continuación de este decreto, de todos los gastos que fuese haciendo, con distrinción y claridad; y finalizados que sean le dè cuenta de todo ello, con justificación, por su secretaría de cámara.*

*Lo que en visita así se determino y mandò por S.S.Y., de que yo el presente secretario de visita doy fê. =*

*Antonio Arzpo de Granada*

*Ante mi / Fran<sup>co</sup> Miguel de / Abuin y Figueredo / ssº de Vtâ*

*Gratis quo / ad omnia / pro hac / vice.”*

**Año 1778. (L° 1° NSC F° 79 b a 81 b)**

*“En la villa de Yllora, en [26/07/1778] años, ante su merced dicho señor vicario y de mi el presente notario, parezió **Afonso Perez, vezino desta villa y uno de los mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza**, quien presentó cartas de pago de D.<sup>n</sup> Gabriel Mercado, colector que a sido de esta Parrochial, y por ellas hizo constar que desde el año de la última quenta formada abía gastado [154] reales, y que no se abía recoxido limosna mediante a las órdenes de su magestad real [que Dios guarde), por aber sido el fin desta Cofradía el yr a Sierra Morena y estar mandado se suspenda el suso dicho destino. Mediante lo qual, su merced dicho señor vicario mandó se le admita en datta dicha cantidad y se liquide lo que resulta para los fines expresados. Y lo firmó, de que doy fee.*

*D.<sup>n</sup> Rafael Fran<sup>co</sup> del / Castillo, y Zenzano*

*Ant.<sup>o</sup> Granel”*

*“En la villa, en dicho día, mes y año, su merced dicho señor vicario, habiendo rebisado la última quenta, reconozíó resultar em favor desta Cofradía la cantidad de . . . . 2 U 885 reales.*

*Y rebaxada la data de los [154] reales, queda liquido . . . . . 2 U 731*

***Cuia cantidad, según lo decretado por su señoría ylustrísima, se destinó para el fin santo que se prebiene.***

*Y se mandó por su merced dicho señor vicario que a continuazióon destas dilixencias se annote la distribuzión de dicha cantidad para que conste en lo subzesibo. Y lo firmó, de que doy fee =*

*D<sup>n</sup> Rafal Fran<sup>co</sup> del Castillo, y Zenzano*

*Ant<sup>o</sup> Granel”*

**Años 1778 y 1779. (L° 1° NSC F° 82 a 83)**

*“Yllmo S.<sup>or</sup>*

*D.<sup>n</sup> Rafael del Castillo, cura y vicario de la villa de Yllora, puesto a los pies de vuestra señoría ylustrísima, con el más profundo respeto que deve, dize: Que por vuestra señoría ylustrísima, con decreto en su santa visita que hizo de esta Yglesia, mandò que el sobrante de limosna de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza, la que según orden del Real Consexo se hallaba estingida a causa de no cumplirse según los fines santos para que se instrulló, se destinasse à el aumento de dos camas para asistir à los pobres enfermos del Hospital nuevamente establecido.*

*Y mediante a que dicha Cofradía tiene algunas alaxas de plata, y estas es consiguiente darles algún destino, y la obra de la cassa comprada está incompleta, y según el maestro declara se necesitan de docientos ducados, a vuestra señoría ylustrísima suplico se digne poner su decreto para que se venda y destine a tan santo fin; y si no, mande en qué se deverá distribuir.*

*Como también el aiudarme con una limosna, la que la notoria piedad de vuestra señoría ylustrísima distribuie en favor de tantos pobres como se acoxen a su excesiva caridad, cuio premio lo esperamos de el cielo. Y que prolonge la vida de vuestra señoría ylustrísima muchos años en su santa Gracia para bien de su grei y socorro de tantos pobres.*

*D<sup>n</sup> Rafael. Fran.<sup>co</sup> del Castillo”*

[ Margen izquierdo del anterior escrito : ]

*“Señor:”*

*Ynforme este vicario, con expresión, la especie de alajas, su género y valor, para resolver.*

*el Arzobispo”*

16

---

<sup>16</sup> En toda esta toma de decisiones sobre el destino a dar a lo que procedió de la venta de las limosnas de trigo y cebada que dieron en su día los vecinos de la villa, y recogidas por los últimos mayordomos de la Cofradía; así como de si se procedía o no a la venta de las alhajas de plata que acompañaban a la imagen de la Virgen (campanillos, cetros, etc.), que también se obtuvieron gracias a las citadas limosnas del pueblo; y del control sobre la posterior inversión de los fondos; los representantes de la Iglesia mantuvieron al margen a aquellas personas que habían sido cofrades de Nuestra Señora de la Cabeza y al resto de cofradías de la villa, conjunto que integraba la religiosidad popular espontánea de la localidad, como también a la vecindad en general, que daba las limosnas, y al Concejo de la villa.

*“En cumplimiento de el decreto que antezede, devo dezir que las alaxas de plata son: Treinta y siete campanillas = Veinte y dos cañones = Tres zetros y dos cruces.*

***Y solos los campanillos sirven a una ymagen que ai en la Hermita de esta villa.** Y los cañones, zetros y cruces no sirven para nada y tienen de peso treze libras; y su valor podrá hazender, si es de lei, a quatro mil reales.*

*Que es quanto devo informar a su señoría ylustrísima.*

*Yllora y diziembre 6. de 1778.*

*D.<sup>n</sup> Rafael Fran<sup>co</sup> del / Castillo y Zenzano”*

*“Granada 15, de diciembre de 1778.*

*En consideracion á quanto nos informa nuestro vicario de Yllora, y á que la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza de dicha villa se halla extinguida por orden del Consejo, y por consiguiente sus alajas sin destino, las aplicamos, en uso de nuestras facultades, todas las que constan del informe referido, á excepción de los campanillos, que tienen uso y sirven á la ymagen de la Ermita de la citada villa, para finalizar la obra del Hospital de ella, vendiéndose á este fin por nuestro vicario, que pondrá aqui certificación del tanto a que ascendieron todas, con separacion de cada una; y asimismo del tanto que se consuma en la obra, aplicando el sobrante para la mejor asistencia del Hospital. Sobre lo que le encargamos el mayor zelo.*

*El Arzobispo*

*Por mand.<sup>o</sup> de S.Y. el Arpo mi señor*

*D.<sup>n</sup> Juan Man.<sup>l</sup> de las Dueñas / secretario.”*

---

Y en esta restringida toma de decisiones y gestión por parte del clero, el vicario de la Iglesia local, D. Rafael del Castillo y Zenzano, que parece ser quien diseñó la operación, se atrevía incluso a pedir del producto de todo ello el *“aiudarme con una limosna”*: imagino que como remuneración por su ocupación exclusiva y excluyente en este asunto.

“+”

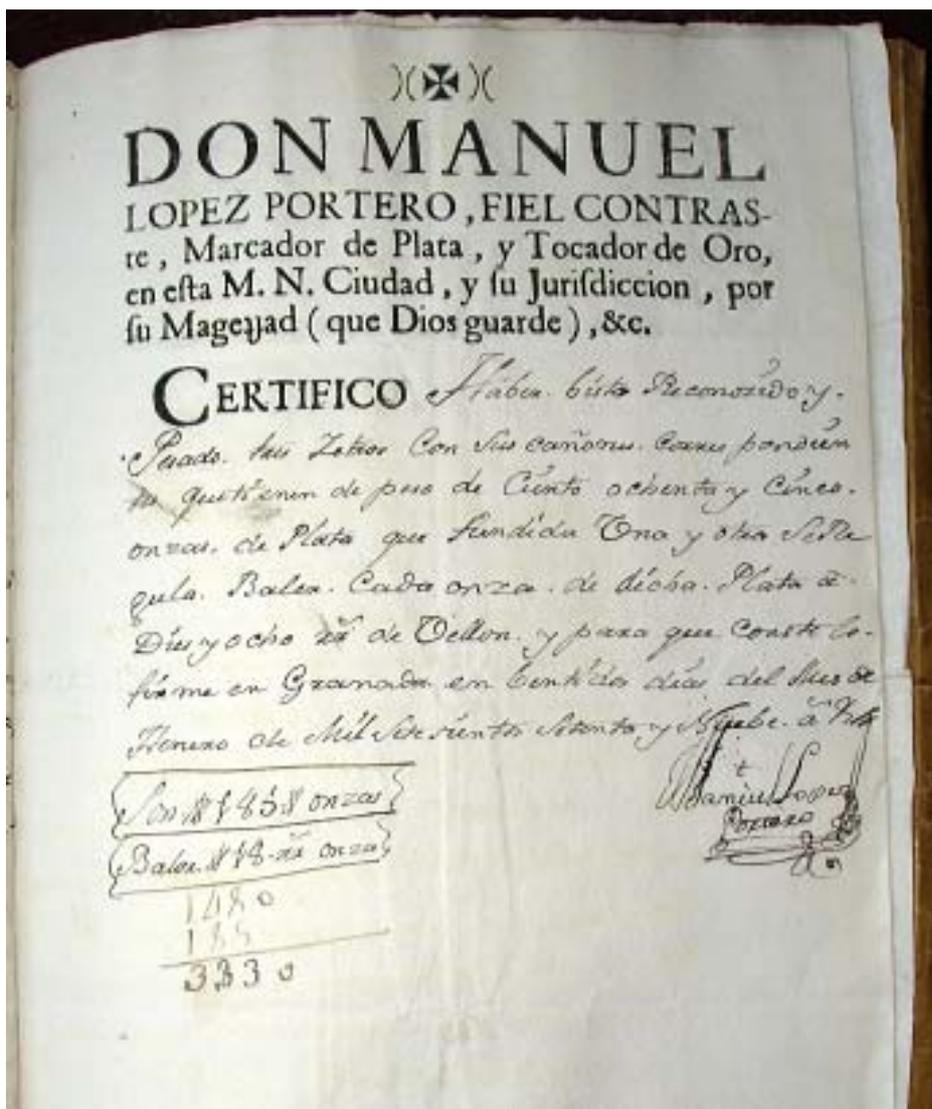
**DON MANUEL**  
**LOPEZ PORTERO, FIEL CONTRAS** –  
*te, Marcador de Plata, y Tocador de Oro,*  
*en esta M. N. Ciudad, y su Jurisdicción, por*  
*su Magestad (que Dios guarde), & c.*

**CERTIFICO** *Haber bisto, reconocido y pesado tres zetros, con sus cañones correspondientes, que tienen de peso de ciento ochenta y cinco onzas de plata. Que fundida una y otra se regula baler cada onza de dicha plata â dies y ocho reales de vellón. Y para que conste lo firmé en Granada, en bentidos días del mes de henero de mil setesientos setenta y nueve años.*

Son . // 185 // onzas  
Balor . // 18. rr<sup>s</sup> onza

+

Manuel Lopez / Portero”





**Año 1779. (L° 1° NSC F° 80 a 81)**

“Cuenta

*Primeramente mil trescientos reales que se entregaron  
â Juan Martin Ximenez **por la casa que se le compró,**  
y consta de escritura que ôtorgo ante Felix de Xerez,  
escribano desta villa . . . . .* 1 U 300

*Más siento y onze reales, los veinte **por la escritura**  
y los noventa y uno que se pagaron a la Justicia . . . .* 0 U 111

*Más se gastaron en dinero efectivo, fuera de las  
limosnas que hizieron, la cantidad de [5.226] reales . .* 5 U 226

*Que todos Componen . . . . .* 6 U 637

*Partidas recevidas son las siguientes:*

*El pozo <sup>17</sup> que tenía la Hermandad de la Caveza . . . . .* 2 U 731

*La limosna que de D<sup>n</sup> Juan Palomino destinó su señoría Y<sup>a</sup>* U 311

*Con la que contrivulló un devoto . . . . .* U 500

*Importe de la plata que se vendió de dicha Cofradía por  
no tener destino, con decreto de su señoría ylustrísima . . . .* 3 U 330

*Que dichas cantidades son:* 6 U 872

*Resulta en favor de dicho Hospital para comprar lo que  
más se necesita . . . . .* 235 reales

*Y para que así conste en lo susesivo, su merzed dicho señor vicario mandó  
se pudiesse por diligencia y que a continuación se anotasse la distrivución del  
sobrante y se insertasse el decreto de su señoría ylustrísima y instrumentos  
justificativos de la venta.*

*Y lo firmò en [15/04], que se dio por concluida la dicha obra, de [1779]  
años. De que doi fee.*

*D.<sup>n</sup> Rafael Fran.<sup>co</sup> del / Castillo y Zenzano      Antemy / Antt.<sup>o</sup> Granell”*

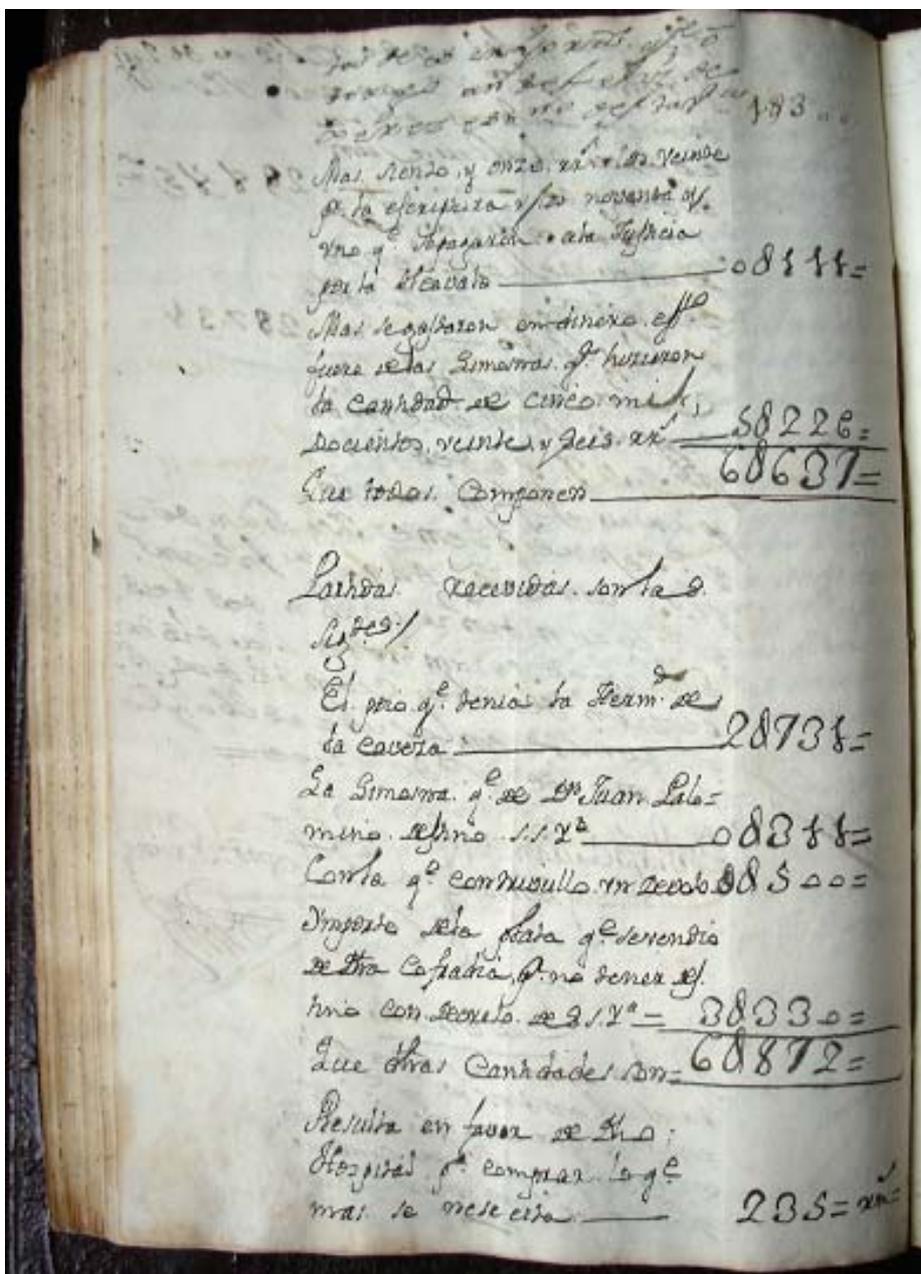
<sup>17</sup>

Depósito procedente de las limosnas de cereales que se vendieron.

“En dos cortinas blancas para las bentanas . . . . .	40
Por quatro pestillos y una zerradura con su cannado y por su manufactura	45
Por 15. varas de estopa, a quatro reales y medio, <b>para dos colchones</b> . . . .	67 - 17
De un arca para enzerrar la ropa . . . . .	28
Más se gastaron sesenta reales en <b>dos arrobas de lana para unos colchones</b>	60

Con cuias partidas resulta satisfecho el total desta cantidad.  
 Y para que así conste, por su merced dicho señor vicario se mandó poner por dilixenzia que firmó. De que doy fee.

D.<sup>n</sup> Rafael Fran<sup>co</sup> / del Castillo, y Zenzano      Antte my / Antt<sup>o</sup> Granell”



**ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA - ILLORA**

1784 - 1825

**Lº 2º NSC Portada.**

*“Nuestra Señora de la Caveza”  
“Se unió â la Hermita de  
San Sebastian y de la Aurora  
donde todo está radicado”*

**Año 1784.- (Lº 2º NSC Fº 1 y 2)**

*“El señor doctor D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, cura y vicario de la Yglesia Parroquial de estta villa de Yllora, con atención a **aberse echo por su merced las más vivas dilixencias para poner mayordomos que pidan limosna para el culto de Nuestra Señora de la Cabeza y reedificar su deteriorada Hermita, y no haver encontrado persona que se dedique a tan buena obra, su merced dijo que por aora, è interin otra cosa se determina, se constituía y constuió al cuidado de dicho Santuario, y que percivirá sus corttas rentas distribuiéndolas en principiar dicha Hermita. Y lo firmó, doy fee.***

*D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> del Solar*

*Ante mi / Salvador Balverde / n<sup>o</sup>”*

18

---

<sup>18</sup> Era una burda ironía que el clero local, después de declarar extinguida a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, y de ‘expropiarla’ de sus limosnas y de parte de sus alhajas de plata, todo ello sin contar con la participación y conformidad expresa de quienes eran o habían sido cofrades, y de los vecinos en general, que contribuían con sus limosnas al mantenimiento de la Cofradía y de la Ermita, el nuevo vicario de la Iglesia de Íllora buscara *“poner mayordomos que pidan limosna para el culto de Nuestra Señora de la Cabeza y reedificar su deteriorada Hermita”*.

Evidentemente hubo de concluir declarando *“no haver encontrado persona que se dedique a tan buena obra.”*

*“Obra hecha en la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza por mandado del señor vicario de esta villa de Yllora, en el mes de diciembre de 1784:*

<i>Primeramente se gastaron en recorrer los texados de dicha</i>	
<b><i>Hermita, componer la torre y pórtico, [234] reales vellón . . . . .</i></b>	<b>234</b>
<i>Ytten en componer la campana [18] reales . . . . .</i>	<i>018</i>
<i>Ytten de este libro . . . . .</i>	<i>012</i>
<i>Yten por ocho hazes de cañas . . . . .</i>	<i>008</i>
<i>Por madejuelas para trabarlas . . . . .</i>	<i>001</i>
<i>Yten por tres peones en los tejados de la Capilla Maior . . . . .</i>	<i>010 – 17</i>
<i>Por en iden al maestro y oficial . . . . .</i>	<i>011 – 17</i>
<i>Por quatro fanegas de yeso . . . . .</i>	<i>008</i>
<i>Al maestro, del segundo día de la Capilla Maior . . . . .</i>	<i>005</i>
<i>Al Oficial . . . . .</i>	<i>003 – 17</i>
<i>A tres peones . . . . .</i>	<i>007 – 17</i>
<i>Por dos espuestas . . . . .</i>	<u><i>001</i></u>
	<b>320”</b>

**Año 1786. (Lº 2º SNC Fº 2 b)**

*“En la villa de Yllora, en primero de octubre de [1786] años, el señor doctor D.º Francisco del Solar, cura vicario de ella, dijo que de la cantidad de quatrocientos y ochenta reales vellón, producto de los alquileres de la huerta contigua a la Hermita de Nuestra Señora de la Cabeza, ha gastado su merced en cortar unos álamos y nogal que había en la zittada guerta, y en azer de ellos una porcion de tablas, la cantidad de trescientos, digo de doscientos noventa y ocho reales y medio, por lo que quedan en poder de su merced [181] reales y medio vellón . . . . .*

*181 – 17*

*Asimismo dijo su merced aber en su poder beinte reales vellón que balió el escombro y tamaraje de dichos álamos .* *020*.

*Dinero existente. . . . .* *201 - 17*

*Todo lo qual, para que assi constte, su merced mandó ponerlo por dilixencia que firmó. Doy fee.*

*D.º D.º Fran.º del Solar*

*Salvador Valverde / nº”*

**Año 1788. (L° 2° NSC F° 2b y 3)**

*“Visitta Año de 1788”*

*“En la villa de Yllora, en cinco de mayo de [1788], el señor licenciado D.<sup>n</sup> Vicente Nuñez Barrenechea, canónigo más antiguo de la santta, apostólica, metropolitana Yglesia de la ciudad de Granada, y visittador ordinario eclesiástico de este Partido de los Monttes, en sede vacante; continuando su santta visitta, la hizo de este libro y otro que le àcompaña, correspondientes ambos à la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza.*

*Y con presencia de las providencias que en ellos se han dado por el vicario D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, quien por su devoción y zelo, y **no habiendo hallado persona que se constituia por mayordomo de dicha Cofradía, se hà encargado por sí mismo de cuidar de la recolección de los efectos à ella pertenecientes y de reparar la Hermita** = Dixo su señoría que aprovando como aprueba las disposiciones dadas por dicho vicario, mandò que éste continue haciendo las que juzgue por convenientes, como lo espera de su conductta, à fin de que no decaiga en lo posible el culto de Maria Santtíssima.*

*Y lo firmó su señoría de que doy fee =*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Vicente Nuñez / Barrenechea*

*Antemi / Juan Man.<sup>l</sup> Rojo/y Acosta”*

**Año 1790. (L° 2° NSC F° 3 b a 5 b)**

*“En la villa de Yllora, en [05/10/1790] años, el señor doctor D.º Francisco del Solar, cura vicario de ella, dijo es combeniente se forme **quenta de cargo y datta de los maravedís que pertenezzen al Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza (que estàn a cargo de su merced a causa de no haver persona en la villa que se constituia al cuidado de su respectiva Hermita), para acreditar en lo subcesivo la imberción de sus cortas rentas (como es devido).***

*Por lo que su merced mandó que el presente notario forme el devido cargo con respecto à las anotaciones puestas por su merced anteriormente en este libro; y fecho, haga descargo con presencia de los recivos de gastos que su merced ha hecho, que para este efecto subsisten en su poder. En cuió concepto se forma la quenta en el modo siguiente:*

#### Cargo

*Primeramente son cargo doscientos un reales y [17] maravedís vellón, existente en poder de dicho señor vicario, de la quenta antezedente – 201 – 17*

*Ytten son cargo ochocientos reales vellón **del arrendamiento de los quatro años de Cecilio de la Higuera**, cumplidos en último de septiembre de 1790 – 0800*

*Ytten son cargo [268] reales vellón, **producto de la madera de los álamos cortados en la Hermita y sobrante de la gastada en sus obras.** Como consta de su respectiva quenta que para este efecto se ha tenido presente – 0268*

*Ytten son cargo [250] reales vellón, **valor de la madera del nogal que se cortó y bendió à Rafael Garcia, carpintero de la ciudad de Granada** – 0250*

Cargo 1.519 – 17

#### Data

*Primeramente son data quatrocientos reales vellón, **valor de un cajón para poner los ornamentos de la Hermita, que ha hecho Rafael Garcia, bezino de Granada, como aparece de su rezivo** – 400*

*Ytten **por su porte** beintidos reales y medio pagados a Alfonso Moreno – 022 – 17*

*Ytten son data quarenta reales vellón gastados en unos **reparos hechos en la casa**, como consta de la quenta y recivo dado por Gregorio Ureña, maestro albañil – 040*

*Ytten da en datta [72] y medio reales vellón gastados en **recorrer los tejados de la Hermita**, como consta de quenta y recivo de dicho maestro – 072 - 17*

*Ytten son data ocho reales vellón pagados al perito Sebastian Gomes, por el plantío de morales que se ha echo en las tierras de la citada Hermita – 008*

*Yten son datta doze reales vellón pagados à Lorenzo de Torres, carpintero de esta villa, por las hechuras de una escalera para la Hermita. Advirtienddo que la madera fue del acopio que havia de la que se cortó – 012*

*Ytten son data beintitres reales y medio en recorrer la alberca en que se recoje el agua para el riego de la tierra contigua à la Hermita. Como consta de la quenta del maestro Gregorio Ureña – 023 - 17*

*Data 578 – 17*

*Queda de pozo 931*

*Cuia liquidación, bista por dicho señor vicario, y que de ella resultan salir de pozo a favor del Santuario [931] reales vellón, su merced dijo quedan efectivos en su poder para ir proporcionando el adorno de la cittada Hermita. Y lo firmó, de que doy fee =*

*D<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> del Solar*

*Antte mi / Salvador Valverde”*

**Año 1791. (L<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> NSC F<sup>o</sup> 5 y 5 b)**

*“En la villa de Yllora, en [06/10/1791] años, el señor doctor D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, cura vicario de ella, dijo: Que como consta de la quenta antezedente quedaron de sus resultas en poder de su merced [931] reales vellon, que **juntos con los doscientos reales del arrendamiento de Cecilio de la Higuera**, cumplido último de septiembre del presente año, componen la cantidad de [1.131] reales vellón, de los que su merced **ha echo gastar, en acabar de reparar la Hermita y casa contigua à ella, [1.016] reales y [27] maravedís vellón, como consta de su quenta por el maestro Gregorio Ureña. Por lo que quedan en poder de su merced [114] reales y siete maravedís vellón.***

*Y para que conste, mandó ponerlo así por dilixencia que firmó. Doy fe =*

*D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> del Solar*

*Salvador Valverde”*

**Año 1801. (L° 2° NSC F° 7 a 9 b)**

*“Quenta dada por los herederos de D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, hasta el año de 1794.”*

*“En la villa de Yllora, en [09/07/1801], ante el señor D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de ella, y de mi el notario, se presentò D.<sup>n</sup> Juan Ramos Cañabete, de esta vezindad, como heredero de D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, defunto, vicario que fue de esta villa, para dar la quenta de las rentas que existían en su poder correspondientes a la Virgen de la Caveza y entregadas por Cecilio de Ygueras, en los años de [92], [93], y [94]. Cuya quenta se forma como sigue:*

Cargo

*Primeramente se le haze cargo a dicho heredero de [114] reales vellón con siete maravedís, que quedaron en su poder, como consta de la diligencia anterior à la visita del año de [92...]*

*Ytt es cargo seis cientos reales vellón que había cobrado del dicho Cecilio, **por las rentas que este pagava, de doscientos reales anuales, por el huerto de la Virgen.** Cuyas rentas son por los años de [92], [93] y [94], como consta de las apuntaciones que de mano de dicho vicario aparecen en este libro – U 0600 -00*

*Todo Cargo - U 0714 – 07*

Datta

*Primeramente son data [443] reales vellón que dicho vicario tenía suplidos en diferentes cantidades que entregò a Cecilio de Ygueras, **para seguir el pleyto del agua de San Marcos.** Como consta de los asientos del Libro de Caja del dicho vicario – U 443 -00*

*Ytt da en descargo [24] reales vellón pagados, digo, con [17] maravedís, pagados por los derechos de la última visita – U 0024 -17*

*Ytt da en data [482] reales con catorce maravedís gastados en **obra echa en la Hermita de la Virgen de la Caveza en el año de [94], como consta de la quenta firmada por el maestro Gregorio Ureña mayor** – U 0482 – 14*

*Ytt da en descargo doze reales vellón pagados por la formación y aprobación de esta quenta – U 0012 – 00*

*Tottal Datta U 0961 – 31*

***Alcanze a favor de dichos herederos U 0247 - 24***

*Aprovacion = Vista y reconocida por su merced el señor vicario la quenta antezedente, y el alcance que de ella resulta a favor de los herederos de D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, dixo la aprovava y aprovó, quanto en derecho corresponde, por estar conforme con los recados de justificación que en ella se expresan. Y mandó que de las primeras rentas que se venzan se le pague a los herederos de D.<sup>n</sup> Francisco del Solar los [247] reales con [24] maravedís vellón que aparecen de la liquidacion antezedente a favor de dichos herederos.*

*Y por este su auto de aprovación así lo mandó y firmó con el referido D.<sup>n</sup> Juan Ramos, de que yo el notario doy fee =*

*D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz*

*Ante my / Carlos Galindo*

**Año 1801. (Lº 2º NSC Fº 8 b a 9)**

*“Quenta dada por Cecilio de Yguera hasta el año de 1800.”*

*“En la villa de Yllora, en [13/07/1801], ante el señor D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de ella, y de mi el notario, se presentò Cecilio Ygueras, de esta vezindad, para dar la quenta de las rentas vencidas hasta el **ocho de febrero de [1800]**, que se le remató el huerto y casa de la Virgen de la Caveza (de que hera inquilino dicho Cecilio) a D.<sup>n</sup> Josef Ramirez, clérigo subdiácono de esta villa. Cuya quenta se forma del modo siguiente =*

#### Cargo

*Primeramente se le hace cargo a dicho Cecilio de un mil reales vellón de las **cinco rentas cumplidas** en fin de septiembre de [99], al respecto de doscientos reales anuales – U 1000*

*Ytt se le hace cargo de [70] reales con diez maravedís vellón que corresponden a los quatro meses y siete días que distan desde [01/10/99] hasta el [07/02/1800] que fue de su cargo dicho arrendamiento – U 0070 – 10*

*Ytt es cargo [97] reales vellón que quedaron en su poder de las **costas exigidas a D.<sup>n</sup> Josef Ramirez en [04/04/99]**, como consta de una apuntación que hay en el Libro de Caja del vicario D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, defunto – U 0097 – 00*

#### Datta



**10/07/1801 (L° 2° NSC F° Final y 9 b a 10 b)**

*“Nota = En la villa de Yllora, en [10/07/1801], el señor D.º Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de ella, dijo: **Havía tenido noticia que D.º Josef Ramirez, clérigo, subdiacono y vezino de esta dicha villa, había comprado la casa y huerto propio de la obra pía de la Virgen de la Caveza, situada en la referida villa, en la cantidad de [5.875] reales vellón, cuya escritura parece está en el oficio del número de D.º Miguel Eujenio de Federico, escribano en la ciudad de Granada. Y de ella consta que dicha cómpreda se hizo y remató en [08/02/1800], y que la Real Hacienda deve pagar los réditos de tres por ciento del principal a dicha obra pía en cada un año.***

*Y para los efectos que combenga su merced mandó se ponga esta notta, que firmo como nottario público en dicha villa, día, mes y año referido.*

*Carlos Galindo”*

**15/07/1801 (L° 2° NSC F° Final y 9 b a 10 b)**

**“Visita Año de 1801”**

*“En la villa de Yllora, en [15/07/1801], el señor D.º Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de esta villa y visitador de todas las yglesias y pueblos de ella y su Partido, y de las de la de Montefrío y su vicaría, por el Ex.<sup>mo</sup> e ylustrísimo señor D.º Juan Manuel de Moscoso y Peralta, mi señor Arzobispo de Granada, prelado Gran Cruz de la Real distinguida Órden Española de Carlos Tercero, de el Consexo de S. M, continuando su santa visita en la Yglesia Parroquial de esta villa, la hizo de este libro de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza. Y reconocidas las cuentas extendidas desde la última celebrada hasta de presente, **sin embargo de no âcreditarse con documentos las partidas de data, mediante â haver sido notorio el pleyto en que se dice imbertidas, el señor visitador las âpobraba y âprobò [...]***

*Y con âtención â que de nota puesta â el final de este libro, **resulta haverse bendido las posesiones que tenía esta Cofradía, con ârreglo â las reales ôrdenes comunicadas, y que desde el día ôcho de febrero de el año próximo pasado de mil y ôchocientos, en que se celebrò, no se han cobrado los réditos de el principal en que se remató y debe satisfacer la Real Hacienda, no haviendo de presente persona encargada en el cuidado y âseo de la Hermita en que está dicha Señora, [mandó] se hagan las más eficaces dilixencias para que se ponga una de las qualidades que se requieren para el citado fin, y â la que sea se le entreguen los***

vienes de la referida Cofradía recoxiéndolos de la en quien se hallen y formalizando el ymbentario que debe hacerse, y que quede ôbligada â su responsabilidad. Poniendo también cobro â los expresados réditos y demás que pertenesca â el mencionado Santuario.

Y de todo lo qual se pongan â continuación de este auto las correspondientes diligencias. Y por éste âsí lo probeyò, determinò y firmò el señor visitador, de que yo, el ynfrascripto notario, de que doi fè.

D.<sup>r</sup> Juan Garcia Briz      Antemy / Segundo Miguel / Muñoz de Leon

Derechos de esta visita y citación trece reales de vellón.”

#### **11/1802. (L° 2° NSC F° 10 b a 11 b)**

“Diligencia = En la villa de Yllora, en [20/11/1802] años, el señor licenciado D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio de la Yglesia Parroquial de dicha villa, vicario de su Partido y examinador sinodal de este Arzobispado de Granada, dijo **había pasado a la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, estramuros de ella, y haviéndola encontrado absolutamente indecente para poder celebrar el santo sacrificio de la missa, comenzada â undir y próxima a su total ruina; deseoso su merced de repararla en el modo más posible, mandò que el presente notario haga saver â Gregorio de Ureña mayor, maestro de alvañilería, pase a rreconocer prolixamente la obra que dicha Hermita necesita para su reforma; y ebaquado, comparezca ante dicho señor vicario a declarar, con toda espresión y claridad, lo que se le ofrezca y parezca combeniente en ôrden a la referida ôbra, para en su vista dar la providencia que combenga.**

Y lo firmò su merced de que yo el nottario doy fee.

L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado

Carlos Galindo

Notificación = Yncontenti, yo el notario notifiqué lo mandado en la diligencia antezedente â Gregorio de Ureña mayor en su repectiva persona, y dijo quedava inteligenciado y pronto a su cumplimiento. De que doy fee.

Galindo

*Comparesencia = En la villa de Yllora, en [24/11/1802] años, ante el señor vicario de ella, y de mi el notario, compareció **Gregorio de Ureña mayor, maestro de alvañilería** y vezino de dicha villa, y dijo: *Havía pasado a la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza a efecto de reconocer la obra que en ella se necesita. Y que vista con el cuidado más posible, según su inteligencia, y la decadencia en que se alla, es indispensable la composición de los tejados que están comenzados a undir, para lo qual se necesitan cierta porción de tablas y alfangías ô rollizos; que asimismo es necesario enlucir y revocar la Hermita, por quanto se halla toda desconchada a causa de las humedades que a percivido en los temporales de lluvias por las roturas delos tejados; y que también es combeniente, para la desencia de la misma Hermita, solarla; con cuya obra quedará usual, corriente y con el aseo debido al culto de Nuestra Señora.**

*Y para que conste se pone por diligencia, que firmò dicho señor vicario con el declarante. De que doy fee.*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de / Prado    Gregorio Ureña    Antte mi / Carlos Galindo*

*Autto = En la villa de Yllora, en [26/11/1802], el señor vicario de ella, en bista de la comparesencia antecedente, y teniendo presente que según aparece del auto de visita anterior, **no hay persona encargada en el cuido de la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, mandò que D.<sup>n</sup> Carlos Galindo, notario de esta vicaría, se encargue y constituya en clase de mayordomo** al cuidado de ella, y que como tal perciva las rentas que haya vencidas y se bayan venciendo, llevando quenta de las que sean. Que asimismo se **haga cargo de las limosnas que tenga y pueda tener señor San Cayatano (en cuya Hermita se halla dicho Santo) para que, uniéndolas a las rentas de la Virgen, se principie la reparación de la espresada Hermita.** Y que el dicho notario, poniendo la competente aceptación de este encargo, y formalizando ymbentario de los vienes propios de esta Cofradía, ponga quenta del fondo existente y de lo que se gaste en la referida obra, con la devida espresión y claridad, para su aprovación.*

*Y lo firmò dicho señor vicario. Doy fee.*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado*

*Carlos Galindo*

*Aceptación = En la villa de Yllora, en [27/11/1802] años, yo el infrascrito notario, en virtud de lo mandado en el auto antezedente, **acepto y me constituyo en clase de mayordomo en el cuidado y aseo de la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza; y como tal a cobrar sus rentas y limosnas que tenga y pueda tener señor San Cayatano,** llevando quenta y razón de ellas y su imbersión, como corresponde. Y para que así conste lo pongo por diligencia que firmo en dicha villa, día, mes y año referido.*

*Carlos Galindo”*

30/08/1803 (L° 2° NSC F° 12 a 13)

“Año de 1803.”

*“Quenta que yo, el encargado en **mayordomo de la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza** de esta villa, doy al señor licenciado D.” Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de dicha villa, de las rentas percividas hasta el año de la fecha y gastos ôcurridos en la referida Hermita. Cuya quenta formo como sigue:*

Cargo

*Primeramente me hago cargo de [528] reales y [24] maravedís vellón que tengo cobrados; renta de tres años, al respecto de [176] reales y ocho maravedís **anuales, que paga la Real Hacienda; réditos de tres por ciento de la cantidad en que se vendió el huerto y casa que tenía la Virgen, cumplida en diez de febrero del presente año – U 528 – 24***

*Ytt me hago cargo de [463] reales con veinte maravedís vellón que estava deviendo Cecilio Ygueras, alcance que resultò a favor de la Virgen en la quenta que el dicho dio en el año de [1801] – U 463 – 20*

*Ytt me hago cargo de [387] reales vellón que **tiene de fondo existente señor San Cayetano, de las limosnas que se rrecogen de dicho Santo y están mandadas unir â las rentas de la Virgen para âyuda â reparar su Santuario, como consta de auto probeydo por el señor vicario en [26/11/802] – U 387 -00***

Total Cargo                    1 U 379 – 10

= Datta =

[...]

*Ytt doy en descargo doze reales vellón **por la copia de la escritura que se halla al final de este libro – U 012 -00***<sup>19</sup>

*Ytt doy en data [247] reales y [24] maravedís **pagados a los herederos de D.” Francisco del Solar, alcance que a su favor resultò en las quantas que los dichos rindieron hasta el año de [94]***

[...]

*San Cayetano - Ytt es data cinquenta reales vellón gastados en **la función que se hizo â San Cayetano en este año, como consta de la nota puesta en su libro, y se adacta en esta quenta por estar reunidas sus limosnas â esta Cofradía – U 050 - 00***

<sup>19</sup> Se trata de la escritura de venta de la casa y huerto que existía junto a la Ermita

*Obra - Ytt es descargo seis cientos y dos reales vellón gastado en la manufactura y materiales de la obra echa por el maestro Gregorio de Ureña mayor, en los tejados comenzados a undir de la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, ejecutada por ôrden del señor vicario - U 602 – 00*

Liquidación =

Cargo -	U 1.379 – 10
Datta -	<u>U 0 967 – 24</u>
<b>Alcanze a favor de la Virgen -</b>	<b>U 0 411 – 20</b>

*Aprobación = Vista y reconocida la quenta antezedente por el señor vicario, dijo la aprobava y aprovò, quanto puede y ha lugar en derecho, por ser ciertas las partidas de data que en ella aparecen gastadas. Y mandó que continúe el encargado en este cuidado, reteniendo en sí los [411] reales y veinte maravedís que resultan sobrantes en favor de la Virgen, para continuar la obra y reparación de su Hermita.*

*Y para que conste lo firmó su merced en esta villa de Yllora, en [30/08/1803] años. De que doy fee.*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz / de Prado      Como encargado, y como Nott.<sup>o</sup>  
Carlos Galindo”*

**14/02/1805 (L° 2° NSC F° 13 a 14)**

*“Diligencia =      En la villa de Yllora, en [14/02/1805] años, el señor lizenciado D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de ella y su partido, por ante mi el notario, dijo: **Havía pasado a la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, extramuros de esta población, y haviéndola encontrado sumamente destozada y en términos de su total ruina, a causa de los rigurosos temporales del ynbierno pasado y el presente, y que con motivo de la enagenación que se hizo de la casa contigua a dicha Hermita y de la tierra de labor que le circula, que con los continuos riegos está siempre recalada y quarteadas sus paredes y cimientos, en disposición que de ningún modo puede subsistir, ni tampoco hay fondos para repararla, dicho señor vicario, para ebitar mayores perjuicios, tubo por combeniente mandar, y en efecto mandò, se desocupe la citada Hermita estrayendo de ella todas las ymágenes y ôrnamientos sagrados y demás efectos. Lo que se ejecutò, y de orden de su merced se destinaron en el modo siguiente:***

**Imágenes** =

*Nuestra Señora de la Caveza y señor San Cayetano, en la Hermita de San Sebastian.*

*Ytt San Lucas, en la de San Anton.* <sup>20</sup>

*Ytt Nuestra Señora del Carmen, y digo de Concepción, y señor San Josef, quedaron por â ôra en poder del señor vicario D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado.*

**Hornamentos** =

*Un manto azul, ôtro blanco, otro entre blanco y berde, de la Virgen dela Caveza.*

*Ytt dos manteles de Altar, con encajes.*

*Ytt una alva, un amito, dos purificadores.*

*Ytt unos corporales con volsa carmesí y blanca.*

*Ytt una casulla blanca, estola y manípulo.*

*Ytt dos cingulos, un cáliz, patena y cucharita.*

*Ytt una campanilla de Altar.*

**Muebles** =

*Una lámpara de plata, en San Sebastian.*

*Ytt cuatro candeleros de metal dorado.*

*Ytt dos atriles, un vestuario con dos cajones y dos llaves.*

***Todas las ymágenes, hornamentos y vienes muebles antezedentes existen y se allan en donde va expresado: Los hornamentos y muebles, todos en señor San Sebastian, menos el cáliz, patena y cucharita que està en la Parroquia de esta villa.***

***Y para que así conste, el señor vicario mandó se ponga por diligencia que firmó. De que yô el notario doy fee.***

***L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz / de Prado***

***Carlos Galindo***

---

<sup>20</sup> Se trataría de la imagen de San Marcos, que se llevó a la Ermita de Santa Catalina, San Anton y Nuestra Señora de la Salud.

**07/1805. (L° V F° 191 a 193)**

*“Diligencia = En la villa de Yllora, en doze días del mes de julio de mil ochozientos y cinco años, el señor lizenciado D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de ella y su partido, dijo que como consta de su auto puesto en libro de Nuestra Señora de la Cabeza, **había mandado estraher de su Hermita todas las ymágenes y ornamentos, y que se trasladasen a la de San Sebastian y la de Santa Catalina, â causa de hallarse la de la Caveza sumamente derrotada ê indecente. Lo que tuvo efecto.***

*Y que en el día de esta fecha se había presentado el mayordomo de la dicha Hermita dando cuenta de la ruina que amenazaba, para que se diesen las providencias conducentes. En cuya vista, el señor vicario **mandó que Gregorio de Ureña, maestro de alvañilería, pase a rreconocer la espresada Hermita y que comparezca â declarar el estado de ella para determinar lo combeniente.***

*Y lo firmó dicho señor vicario, de que yo el notario doy fee.*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado*

*Carlos Galindo*

*Notificación = Yo el notario hize saber lo mandado en el escrito que antezede â Gregorio de Ureña en su persona, y dijo estava pronto a su cumplimiento. Doy fee.*

*Galindo*

*Camparecencia = En la villa de Yllora, en catorce de julio de dicho año, ante el señor vicario y de mi el notario se presentó el maestro Gregorio de Ureña, de esta vezindad, y dijo había pasado â reconocer la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, estramuros de esta población, y que vista con toda refeja la encuentra en estado inremediable y cercana â undirse por el recalo de los cimientos y cuarteo de todas sus paredes producido de los temporales y de los riegos de la tierra de lavor que le circula. Por lo que le parecía conveniente se destejase y pusiese en salvo la teja y maderas antes de experimentar su total ruina.*

*Y para que conste, el señor vicario mandó ponerlo por diligencia que firmó con el referido. Doy fee.*

*L.<sup>do</sup> Prado*

*Gregorio Ureña*

*Ante mi / Carlos Galindo*

Auto = *En la villa de Yllora, en diez y ocho días del mes de julio de mil ochocientos cinco, el señor vicario de ella, en vista de lo que resulta de estas diligencias, y teniendo presente que habiéndose enagenado el huerto y tierra que circula la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, y que sus réditos anuales son ciento setenta y seis reales con ocho maravedís, y que con ellos no se puede de ningún modo reparar ni contener el destrozo de dicha Hermita, su merced determinó se remitan estas diligencias al Exc.<sup>mo</sup> señor Arzobispo de Granada para que en su vista provea lo combeniente.*

*Y lo firmô, de que yo el notario doy fee.*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado*

*Carlos Galindo*

08/1805

“Exmo. S.<sup>r</sup>

*El licenciado D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de esta villa de Yllora, D.<sup>n</sup> Juan Garzia Briz y el doctor D.<sup>n</sup> Juan Antonio de Palma, beneficiados de ella, â V. E., con el devido respeto, hazen presente: **Que con motivo de las lluvias continuas y recios temporales que se an experimentado en este próximo pasado ymvierno y el anterior, ha venido â estado de ruina la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza que està estramuros del pueblo. Y mediante â que no hai fondos de que repararla, pues la Hermandad que antiguamente cuidava de ella y tenía la misma adbocación, se estinguió por Real determinación, como todas las de esta clase, â causa de los desórdenes que se notaron en la peregrinación que hazían al Santuario de Sierra Morena; que se a vendido en calidad de obra pía el huerto y casa contigua a la misma Hermita; que ésta â quedado aislada y hasta el paso y entrada que tenía, muy reducido; y lo que es más digno de consideración, que la dicha Hermita està espuesta â mil profanaciones porque en la casa contigua, con motivo de estar retirada del pueblo, se acojen hombres sospechosos y sirve de asilo â ladrones, como a susedido este año haviendo aprehendido la Justicia en ella varias halajas rovasdas:***

*Suplican a V. E. tenga a bien determinar su total demolición, y antes que se arruine por sí, se haga para poder aprovechar la teja, maderas y demás materiales útiles y bendibles. Y lo que haze al culto de las ymágenes de Nuestra Señora, de San Cayetano y San Marcos que estavan en la referida Hermita, radicarlo en la de San Sevastian que está dentro del pueblo. Mandando, si V. E. lo tiene a bien, igualmente se imbiertan en el mismo culto los réditos de ciento setenta y seis reales y ocho maravedís que annualmente se cobran de la obra pía bendida. Y lo demás que tenga por combeniente y sea del superior agrado de V.E..*

*Así lo esperan de la notoria piedad de V.E. cuya vida piden a Dios prospere dilatados años. Yllora 15 de agosto de 1805.*

*Besan las manos de V.E. sus mas humildes súbditos y capellanes*

*Felipe Ruiz de Prado*

*Juan Garcia Briz*

*Juan Ant.º de Palma”*

*“Viznar 6, de Septiembre de 1805.*

*Condescendiendo a la súplica que nos han hecho el vicario, cura propio y beneficiados de la villa de Yllora, mandamos que para evitar **los desórdenes que se han notado en la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza con motivo de hallarse fuera de la población** y sin el resguardo y custodia conveniente, **se traslade la Sagrada Ymagen, y la de San Cayetano y San Marcos, que también están en dicha Hermita, á la de San Sebastian, situada dentro de la misma villa, donde con más facilidad podrán los fieles satisfacer su devoción concurriendo á venerarlas y darles culto.***

*Y antes que se verifique la ruina que amenaza la de Nuestra Señora de la Cabeza, mandamos igualmente que profanándose en los términos que previene el ritual, **se demuela y deshaga, aprovechando los materiales que puedan venderse a los precios más ventajosos, de que llevará cuenta y razón exacta el maestro que nombrare nuestro vicario, á quien para ello, y las demás disposiciones que deban darse en orden á la traslación, conferimos la comisión y facultades en derecho necesarias. Y con sus productos se costeará una cruz grande de madera, que con su peana de mezcla y piedra de cantería, de dos baras y media de alto, ha de fijarse en el sitio en que está el Altar para que siempre quede esta memoria, destinándose el sobrante y los réditos de la obra pía fundada en dicha Hermita, para mantener el culto de la Virgen y reparar la de San Sebastian, que es donde han de cumplirse las misas y demás funciones que hasta ahora se han celebrado en la suya propia, á cuyo fin dispensamos qualquiera disposicion ó cláusula de fundación, que deberá tenerse por cumplida ejecutando lo prevenido en ella en la citada Hermita de San Sebastian.***

*Y para que siempre conste se unirá este decreto al Libro de mandatos de la Parroquia de Yllora.*

*El Arzobpo.”*

Viznar 6 de Septiembre de 1805.

Condisiendole a la suplica que nos han hecho el Vicario Cura propio, y Beneficiados de la Villa de Mora mandamos que para evitar los desordenes que se han notado en la Hermita de nra. Sra. de la Cabeza con motivo de hallarse fuera de la poblacion, y sin el resguardo y custodia conveniente, se traslade la sagrada Imagen, y las de S.<sup>ta</sup> Catalina y S.<sup>ta</sup> Maria, que tambien estan en dicha Hermita, a la del S.<sup>ta</sup> Sebastian situada dentro de la misma Villa, donde con mas facilidad podran los fieles satisfacer su devocion concurriendo a venerarles culto, y antes que se verifique la ruina que amenaza

de nuestra Señora de la Cabeza mandamos qualquier que profanamente en los terminos que previene el Ritual, se demuela y deshega aprovechando los materiales que puedan venderse a los precios mas ventajosos, de que Navarra cuenta y usen para el Maestro que nombraremos Vicario, a quien para ello y las demas Disposiciones que deban darse en orden a la traslacion, conferimos la comision y facultades en derecho necesarias, y con sus productos se consere una Cruz grande de madera, que con su picana de mercha y piedra de canchales de los bany y media de alto ha de fiharse en el sitio en que esta el altar para que siempre quede esta memoria destinandose el labante y los vidrios de la obra pia fundada en dicha Hermita para mantener el culto de la Virgen, y reparar la de S.<sup>ta</sup> Sebastian, que es donde han de cumplirse las Misas y demas funciones que hasta ahora se han celebrado en la suya propia, a cuya fin Dispensamos qualquiera Disposicion o clausula de fundacion, que debere tenerse por cumplida ejecutando lo prevenido en ella, en la citada Hermita de S.<sup>ta</sup> Sebastian, y para que siempre conste se unió este decreto al libro de mandatos de la Loggia de Mora =

El Jefe de la Loggia

**Años 1807 y 1810. (L° 2° NSC F° 15 a 18 b)**

*“Relación de lo gastado en la obra y reparación que se hizo de la Hermita de San Sebastian de esta villa, desde el día [27/03] hasta el [08/05] siguiente del año [1807], y de todos los enseres imbertidos en ella, pertenecientes á la de Nuestra Señora de la Caveza, demolida en virtud del decreto dado por el excelentísimo señor D.<sup>n</sup> Juan Manuel de Moscoso y Peralta, dignísimo Arzobispo de esta Diocesi, en [06/09/1805]. Como de los demás enseres de la Hermita de la Calle Real, que se destechó por recalarse toda e irse pudriendo las maderas y no haver fondos con que remediarlo. Cuya relación procede en la forma siguiente:*

*Primeramente se gastaron el día 27 de marzo en que principio la obra, en jornales de maestro albañil, oficial, cinco peones, maestro de carpintero, dos bestias y diez fanegas de yeso, [111] reales - 0 U 111*

*Yt día 28 [...] 0 U 0 96*

*Yt día 29 [...] 0 U 048*

*Yt día 30 [...] 0 U 100*

*Yt día 31 [...] 0 U 112*

*Yt día 1.º de Abril [...] 0 U 097*

*[...]*

*Yt día 1.º de mayo, de maestro, oficial, seis peones y dos bestias, [63] – 0 U 063*

*[...]*

*Yt día 8, de maestro, oficial, ocho peones, dos bestias, tres fanegas yeso y un cordel para la campana [98] reales – 0 U 098*

*Yt que se gastaron entejar, mil y seiscientas tejas, además de las que se subieron servibles de la Hermita de la Calle Real. Y costaron con su porte [352] reales – 0 U 352*

*Yt que se gastaron [74] tablas además de las que se aprovecharon de las viejas y de las de la dicha Hermita. Y costaron [152] reales – 0 U 152*

*Yt que se gastaron [136] fanegas de cal a tres reales la fanega, é importaron [408] reales – 0 U 408*

*Yt dados por mi á D.<sup>n</sup> Pedro Alonso de la Peña, fundidor de campanas, por la que fundió para la misma Hermita de San Sebastian, deducido el valor de la que había y del esquilón de Nuestra Señora de la Caveza, [128] reales – 0 U 128*

*Yt dados al sobrestante que hubo en la obra llevando cuenta y razón de mi orden, [132] reales.*

*Yt que costó baxar el bestuario, ymágenes y demás, de la Hermita demolida á la de San Sebastian, [56] reales – 0 U 056*

*Suma total 4 U 254*

*Cuyas partidas de gastos suman la total cantidad de [4.254] reales vellón.*

*Y para que así conste en lo subcesivo lo certifico yo el Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de la Parroquial de esta villa y su partido, en [10/09/1810].*

*L<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado”*

*“Relación de las cantidades que he recibido yo el Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de esta villa, y procedencia de ellas, en abono del gasto hecho en la reforma y obra de la Hermita de San Sebastian, que consta de la anterior cuenta. Y son en la forma siguiente:*

*Primeramente [1.210] reales vellón que importaron las tejas y maderas que pudieron aprovecharse de la demolición de la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza – 1 U 210*

*Yt de una oja de la puerta de la misma Hermita que se bendió por justa tasación en [120] reales; habiéndose aprovechado la otra en la puerta del Panteón de esta Yglesia – 0 U 120*

*Yt de una reja pequeña que se bendió y tasó en cien reales – 0 U 100*

*Yt. [672] reales de unos campanillos que había de plata de a doce reales la onza, que no tenían uso ni destino, y pesaron [56] onzas – 0 U 672*

*Yt [230] reales, valor de dos cruces de plata de la misma ley, que eran propias de la Hermandad de Nuestra Señora de la Caverza, estinguida por Real disposición, y pesaron, sin los pernos de hierro, veinte y dos onzas y media – 0 U 230*

*Yt [1.010] reales y [26] maravedís de los réditos de la obra pía y huerto bendido, cobrados por mi en la Real caxa – 1 U 010 – 26*

*Yt [366] reales y medio que importaron varias alfangías y otras maderas que se bendieron de la armadura vieja de la dicha Hermita de San Sebastian – 0 U 366 – 17*

*Yt [411] reales con veinte maravedís que constan de la nota puesta en este libro al folio catorce – 0 U 411 – 20<sup>21</sup>*

---

<sup>21</sup> Se trata del alcance positivo que resultó en las cuentas de la Ermita de Nuestra Señora de Cabeza, del 30/08/1803.

4 U 120 = 29

*Cuyas cantidades importan la de [4.120] reales y [29] maravedís. Y siendo lo gastado é imbertido en la obra y reparación de la dicha Hermita de San Sebastian [4.254] reales, resulta quedarme debiendo la obra pía radicada en la misma Hermita, [133] reales, de los quales hago donación y quiero que queden en beneficio de ella.*

*Y para que así conste en lo subcesivo, lo certifico y firmo en Yllora, en [10/09/1810].*

*L.<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado”*



**Año 1810. (L° 2° NSC F° 14)**

*“Nota. Certifico que el fondo existente que habia de [411] reales con veinte maravedís respectivos a esta obra pía, según resulta de las últimas cuentas, se ha invertido en reparar la Hermita de San Sebastian, donde se traslada la ymagen de Nuestra Señora dela Caveza y esta radicado su culto.*

*Y lo firmo en Yllora, seis de mayo de mil ochocientos diez.*

*L.<sup>do</sup> Prado”*

**Año 1810. (L° 2° NSC F° 14 b)**

*“En la villa de Yllora, en [08/09/1810], el señor Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de ella y su partido, en atención a que se ha arruinado la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, y se ha trasladado esta ymagen a la de San Sebastian, quedando como queda para la manutención de su culto los réditos del huerto bendido en virtud de Reales órdenes, y que aun quando en el día no se cobren podrá esto verificarse en lo sucesivo, debiendo haver persona que cuide de ello, nombró su merced a D.<sup>n</sup> Carlos Galindo, organista de esta Yglesia y colector de memorias de ella, para que administre, cobre, los referidos reditos, y los invierta con la debida cuenta y razón en el culto de la citada Ymagen.*

*Así lo mandó y firmó dicho señor vicario de que yo el presente notario doy fee.*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado*

*Carlos Galindo”*

**Años 1810 a 1813. (L° 3° SA F° 51 b a 54 b)**

*“Cuenta que yo el administrador y encargado en los bienes, efectos y zensos que corresponden a la ôbra pía y Hermita de señora Santa Ana de esta villa, y de los demás que está mandado reunir a ella, como consta del anterior decreto de [08/09/1810], formo con distinción y desde dicho año de [810] hasta fin de diciembre de [813] inclusives. Y es como sigue:*

...

**=Agregaciones=**

**Memoria a Jesus** = *Es cargo cinco arrabas de aceyte que a pagado D.<sup>a</sup> Rafaela Paredes, por memoria a Nuestro Padre Jesus Nazareno, y por cinco años hasta el [813] - 0000*

**Memoria a Nuestra Señora de la Salud** - *Me hago cargo de diez arrobas de aceyte que devió pagar la viuda de D.<sup>n</sup> Gabriel de Prado a Nuestra Señora de la Salud, por diez años hasta el dicho [813] – 0000*

...

**Zenso a N. P. Jesus** - *Me hago cargo de [84] reales y [24] maravedís del zenso que paga D.<sup>n</sup> Josef de Vega mayor a Nuestro Padre Jesus Nazareno, por cuatro años, hasta el [813], a [21] reales y seis maravedís cada uno - 084 – 24*

...

**Zenso a Nuestra Señora del Rosario** - *Ytt es cargo [48] reales del zenso que pagan a Nuestra Señora del Rosario D.<sup>n</sup> Josef Cantero y D.<sup>a</sup> Maria, su hermana, por su casa, y por doce años hasta el [813], a cuatro reales cada uno - 048*

**Depósito** - *Ytt se pone por cargo de esta cuenta [650] reales y diez maravedís que quedaron sobrantes de Nuestra Señora de la Caveza y en poder del señor vciario, en las últimas cuentas puestas en su libro y aprovadas por su merced en el mes de agosto de [1806] - 0650 – 10*

**Rentas** - *Ytt también es cargo de dicha cuenta [352] reales y [16] maravedís, renta de dicha Señora y por dos años cumplidos en [10/02/808], que asimismo están en poder del señor vicario – 352 – 16*

**Nota** - *Ytt no se pone por cargo de esta cuenta las rentas vencidas de dicha ymagen por no haverlas cobrado desde el 11 de febrero de 808 hasta 10 del mismo de 813, de esta cuenta - 0000*

....”

**Padrón Año 1815.****Arrabales*****Nuestra Señora de la Caveza***

<i>c</i>	<i>Josef Capilla</i>	-	<i>C</i>
<i>c</i>	<i>Ana Roldan</i>	-	<i>C</i>

***Hermita de Santa Ana****Manuel Montalban***Año 1825. (L° 2° NSC F° 18 b y 19)***“Visita año de 1825.”*

*“En la villa de Yllora, en [21/05/1825], el señor doctor D.<sup>n</sup> Urbano Nieto y Navarro, visitador eclesiástico de esta y otras vicarias por el Yllmo. señor D.<sup>n</sup> Blas Joaquin Alvarez de Palma, mi señor Arzobispo de Granada, del Consejo de S. M. & Continuando la santa visita en esta Yglesia Parroquial la hizo de este Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, y estrañando que no se huviera sujetado á la visita hecha por su señoría ylustrísima en el año de [1816] la cuenta de lo gastado en la obra y reparos de la Hermita de San Sebastian de esta villa, y de las cantidades en que fueron vendidos varios enseres de **la expresada Hermita, demolida en virtud de decreto dado por el Exmo. señor D.<sup>n</sup> Juan Manuel de Moscoso y Peralta, Arzobispo de esta Diózesis, en [06/09/1805]**, y aplicadas por el mismo decreto á la reparacion de la Hermita del Santo, revisó partida por partida de la cuenta que versa sobre los mencionados objetos y la dio por bien formada [...] Y encargó al dicho cura vicario estuviese siempre **â la vista de los abonos que pudieran hacerse en adelante por el Crédito Público, en razon de haver sido vendidas las fincas radicadas, á favor de la Hermita destruida**, para que una vez que algo se cobrase fuese aplicado al culto de dicha Señora y **â hacer, como es devido, la cruz mandada formar por el decreto citado y colocalla en el sitio de su antigua Hermita.***

*Y por este su auto así lo proveyó, mandó, y firmó su.señoría de que certifico.  
D.<sup>r</sup> Nieto Navarro / Visit.<sup>r</sup> Ecco. Ante mi / D.<sup>n</sup> Luis de Landa / y Vila / Sec.<sup>o</sup>”*



Antonio Verdejo Martín  
Depósito legal: GR 4140-2011  
ISBN 978-84-615-4306-9

---

<sup>22</sup> Como vemos, en el año 1825 aun no se había colocado la cruz que veinte años antes (en el año 1805) mandó poner el arzobispo Juan Manuel de Moscoso en el lugar en donde estaba situado el altar de la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza. Se desconoce si la citada cruz llegaría a ponerse.